

N° 3564

15
diciembre
2010

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Poder Ejecutivo

Decretos

Área Jefe de Gobierno

Decreto 890/10

Se rechaza recurso jerárquico
contra la Resolución N°
1113-MAYEPGC/10 Pág. 9

Decreto 891/10

Se designan Auxiliares de
Portería Pág. 10

Decreto 892/10

Se desestima recurso de
reconsideración contra el Decreto N°
272/10 Pág. 11

Decreto 893/10

Se donan bienes a la
Dirección de Planeamiento y Modernización
de la Biblioteca del Congreso de la
Nación Pág. 12

Decreto 894/10

Se veta parcialmente el
Proyecto de Ley N° 3626 Pág. 14

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución 903-MJGGC/10

Se rechaza informe final de
gestión establecido por el artículo 25 de la
Ley N° 70 Pág. 17

Ministerio de Hacienda

Resolución 2997-MHGC/10

Se designa Vocal
ad-honorem en la Comisión para la Plena
Participación e Inclusión de las Personas
con Discapacidad Pág. 18

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución 81-PMCABA/10

Se aprueban gastos en
concepto de viáticos Pág. 19

Resolución 83-PMCABA/10

Se aprueban gastos en
concepto de viáticos Pág. 20

Resolución 997-MJYSGC/10

Se deja sin efecto el
otorgamiento de beca mensual a agente Pág. 22

Resolución 1360-SSSU/10

Se revoca licencia de
conducir Pág. 23

Resolución 1361-SSSU/10

Se autoriza corte total de
tránsito solicitado por la Dirección General
de Museos Pág. 24

Resolución 1362-SSSU/10

Se autoriza corte de tránsito
solicitado por Beit Jabad Pág. 26

Resolución 1363-SSSU/10

Se autoriza corte de tránsito
solicitado por la Parroquia Nuestra
Señora del Rosario Pág. 27

Resolución 1364-SSSU/10

Se autorizan cortes de tránsito
solicitados por la Parroquia Nuestra
Señora del Valle Pág. 29

Resolución 1365-SSSU/10

Se autoriza corte total de
tránsito solicitado por la Escuela N° 24, D
E 13 Pág. 31

Resolución 1366-SSSU/10

Se autorizan cortes de tránsito
solicitados por el Batallón II Cnel. Dorrego Pág. 32

Resolución 1367-SSSU/10

Se autoriza corte total de
tránsito solicitado por la Escuela Infantil
Tatetí Pág. 34

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución 179-SSTRANS/10

Se amplía el contrato
suscripto en el marco de la Licitación
Privada N° 430/09 Pág. 35

Resolución 727-MDUGC/10

Se desestiman solicitudes
de inclusión al Registro Único del Servicio
Público de Automóviles de Alquiler con
Taxímetro Pág. 36

Resolución 728-MDUGC/10

Se incluye al Registro de
Licencias de Automóviles de Alquiler con
Taxímetro el dominio B 1992853 Pág. 38

Ministerio de Cultura

Resolución 499-EATC/10

Se crea el Régimen de
Patrocinio del Ente Autárquico Teatro
Colón Pág. 40

Ministerio de Desarrollo Social

Resolución 1099-MDSGC/10

Se autoriza contratación de
personal Pág. 42

Resolución 1104-MDSGC/10

Se aprueba acta acuerdo
correspondiente al Adicional N° 1 de la
Obra Red Interna de Distribución de Gas
del Hogar Guillermo Rawson Pág. 43

Resolución 1105-MDSGC/10

Se aprueba acta acuerdo
correspondiente al Adicional N° 2 de la
Obra Red Interna de Distribución de Gas
del Hogar Guillermo Rawson Pág. 44

Resolución 1106-MDSGC/10

Se aprueba acta acuerdo
correspondiente al Adicional N° 3 de la
Obra Red Interna de Distribución de Gas
del Hogar Guillermo Rawson Pág. 46

Resolución 1114-MDSGC/10

Se aprueba gasto

correspondiente a la redeterminación de precios de Certificados de Obra Básica y de Adicionales de la Obra Refacción Integral del Pabellón N° 1, Anexo y Cocina del Hogar Guillermo Rawson Pág. 47

Resolución 1115-MDSGC/10

Se aprueba gasto correspondiente a la redeterminación de precios de Certificados de Obra Básica y de Adicionales de la Obra Refacción Integral del Pabellón N° 2 del Hogar Guillermo Rawson Pág. 48

Resolución 1139-MDSGC/10

Se aprueba solicitud de la Segunda Redeterminación de Precios Provisoria de la Licitación Pública N° 2482-SIGAFDGCYC/08 Pág. 49

Resolución 1140-MDSGC/10

Se aprueba solicitud de la Segunda Redeterminación de Precios Provisoria de la Licitación Pública N° 2482-SIGAFDGCYC/08 Pág. 50

Resolución 1141-MDSGC/10

Se aprueba solicitud de la Segunda Redeterminación de Precios Provisoria de la Licitación Pública N° 2482-SIGAFDGCYC/08 Pág. 51

Resolución 1142-MDSGC/10

Se aprueba solicitud de la Segunda Redeterminación de Precios Provisoria de la Licitación Pública N° 2482-SIGAFDGCYC/08 Pág. 52

Resolución 1143-MDSGC/10

Se aprueba solicitud de la Segunda Redeterminación de Precios Provisoria de la Licitación Pública N° 2482-SIGAFDGCYC/08 Pág. 53

Resolución 1144-MDSGC/10

Se aprueba solicitud de la Segunda Redeterminación de Precios

Provisoria de la Licitación Pública N° 2482-SIGAFDGCYC/08 Pág. 54

Resolución 1148-MDSGC/10

Se desestima recurso jerárquico contra la Disposición N° 29-DGFSCIV/09 Pág. 55

Resolución 1149-MDSGC/10

Se aprueba solicitud de la Segunda Redeterminación de Precios Provisoria de la Licitación Pública N° 2482-SIGAFDGCYC/08 Pág. 57

Resolución 1151-MDSGC/10

Se modifica la titularidad del establecimiento inscripto bajo Registro N° 378 en el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores Pág. 58

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución 170-SSDE/10

Se aprueba Herramienta de Evaluación para la calificación y selección de proyectos de negocios de las PyMEs Pág. 59

Resolución 171-SSDE/10

Se establecen evaluadores de proyectos presentados en concursos Pág. 60

Resolución 650-MDEGC/10

Se autoriza pago a favor de UBATEC SA Pág. 62

Resolución 653-MDEGC/10

Se autoriza pago a favor de UBATEC SA Pág. 63

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución 1433-MAYEPGC/10

Se aprueba Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios de la Licitación Pública N° 1524/05 Pág. 64

Resolución 1434-MAYEPGC/10

Se aprueba Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios de la Licitación Pública N° 3/04 Pág. 65

Resolución 1437-MAYEPGC/10

Se aprueba Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios de la Licitación Pública N° 204/04 Pág. 66

Resolución 1438-MAYEPGC/10

Se aprueba Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios de la Licitación Pública N° 1524/05 Pág. 67

Resolución 1442-MAYEPGC/10

Se aprueba Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios de la Licitación Pública N° 635/07 Pág. 68

Resolución 1489-MAYEPGC/10

Se aprueba Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios de la Licitación Pública N° 1444/07 Pág. 69

Agencia de Sistemas de Información

Resolución 213-ASINF/10

Se aprueba compensación presupuestaria Pág. 70

Resolución 214-ASINF/10

Se aprueba compensación presupuestaria Pág. 71

UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (DGCYC)

Resolución 416-UOAC/10

Se modifica el Anexo I de la Resolución N° 232-UPE-UOAC/09 Pág. 73

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

Disposición 243-DGCG/10

Se establecen requisitos para el cierre de las cuentas correspondientes al ejercicio de cada año Pág. 75

Disposición 353-DGICYC/10

Se posterga la Licitación

Pública de Etapa Única N° 2463-SIGAF/10ág. 84

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición 5-CACTYT/10

Se aprueban normas del curso de adiestramiento para ingresantes del Cuerpo de Agentes de

Control de Tránsito y Transporte Pág. 85

Disposición 62-DGTALMJYS/10

Se amplía la Orden de

Compra N° 33418/10 Pág. 86

Disposición 63-DGTALMJYS/10

Se aprueba rendición de

gastos Pág. 87

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición 340-DGIUR/09

Se autoriza localización

locación de usos para el inmueble sito en

Perú 375 y 379 Pág. 88

Disposición 341-DGIUR/09

Se autoriza localización

locación de usos para el inmueble sito en

Beruti 3271 Pág. 90

Disposición 342-DGIUR/09

Se autoriza localización

locación de usos para el inmueble sito en

Av Pueyrredón 2350 Pág. 91

Disposición 343-DGIUR/09

Se autoriza localización

locación de usos para el inmueble sito en

Maipú 1270 Pág. 92

Disposición 344-DGIUR/09

Se autoriza localización

locación de usos para el inmueble sito en

Av Pueyrredón 2501 Pág. 93

Disposición 345-DGIUR/09

Se autoriza localización

locación de usos para el inmueble sito en

Charcas 2601 Pág. 94

Disposición 347-DGIUR/09

Se autoriza localización

locación de usos para el inmueble sito en

Pasaje Dr R Rivarola 155 Pág. 96

Disposición 582-DGROC/09

Se fija Línea de Frente

Interno para edificios entre medianeras y de perímetro libre de la Manzana 01b, Sección 64, Circunscripción 01

Pág. 97

Disposición 986-DGROC/09

Se fija nueva Línea de Frente

Interno para edificios entre medianeras y de perímetro libre de la Manzana 74, Sección 54, Circunscripción 01

Pág. 98

Disposición 372-DGROC/10

Se fija Línea de Frente

Interno para edificios entre medianeras y de perímetro libre de la Manzana 01, Sección 47, Circunscripción 15

Pág. 99

Disposición 1428-DGIUR/10

Se autoriza localización

locación de usos para el inmueble sito en

Libertad 747 Pág. 100

Disposición 1429-DGIUR/10

Se autoriza localización

locación de usos para el inmueble sito en

Bernardo de Irigoyen 12 Pág. 101

Disposición 1430-DGIUR/10

Se autoriza localización

locación de usos para el inmueble sito en

Estación Terminal Once de Septiembre - Local 42A Pág. 102

Disposición 1431-DGIUR/10

Se consideran aplicables

normas del Código de Planeamiento

Urbano en el inmueble sito en

Gorostiaga 1514 Pág. 103

Disposición 1432-DGIUR/10

Se autoriza localización

locación de usos para el inmueble sito en

Av Rivadavia 7477 Pág. 105

Disposición 1433-DGIUR/10

Se autoriza localización

locación de usos para el inmueble sito en

Perú 643 Pág. 107

Disposición 1434-DGIUR/10

Se rectifica la Disposición N°

1376-DGIUR/10 Pág. 108

Disposición 1435-DGIUR/10

Se autoriza localización

locación de usos para el inmueble sito en

Av Triunvirato 3772/74 Pág. 109

Disposición 1436-DGIUR/10

Se autoriza localización

locación de usos para el inmueble sito en

Zapiola 1963 Pág. 110

Disposición 1437-DGIUR/10

Se autoriza localización

locación de usos para el inmueble sito en

Santa Magdalena 362 Pág. 111

Disposición 1438-DGIUR/10

Se autoriza localización

locación de usos para el inmueble sito en

Bolívar 181 Pág. 112

Disposición 1439-DGIUR/10

Se autoriza localización

locación de usos para el inmueble sito en

Av Dorrego 2798 Pág. 113

Disposición 1440-DGIUR/10

Se consideran aplicables

normas del Código de Planeamiento

Urbano en el predio sito en General

César Díaz 2989 Pág. 114

Disposición 1441-DGIUR/10

Se visa plano de Obra para

el inmueble sito en Perú 1642/46/48

Pág. 117

Disposición 1442-DGIUR/10

Se autoriza localización

locación de usos para el inmueble sito en

Av Callao 875

Pág. 119

Disposición 1443-DGIUR/10

Se autoriza localización

locación de usos para el inmueble sito en

Guido 1990

Pág. 120

Disposición 1444-DGIUR/10

Se amplía la vigencia de la

Disposición N° 1011-DGIUR/09

Pág. 121

Disposición 1445-DGIUR/10

Se autoriza localización

locación de usos para el inmueble sito en

Av Luis María Campos

901/17/31/37/77/87

Pág. 122

Disposición 1446-DGIUR/10

Se autoriza localización

locación de usos para el inmueble sito en

Av Callao 1701

Pág. 123

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición 1657-DGPDT/10

Se asignan funciones a

agente

Pág. 124

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Disposición 21-DGR/10

Se autoriza coeficiente

progresivo-regresivo

Pág. 125

Agencia de Sistemas de Información

Disposición 3-DGPSI/10

Se aprueban gastos de Caja

Chica Común N° 3

Pág. 126

Actas

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Actas 2418-IVC/10

Acta N° 2418/10 - Punto N°

4

Pág. 127

Disposiciones

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición 90-DGTAPG/10

Se aprueba gasto

correspondiente al Servicio de Limpieza

Integral y Mantenimiento del Edificio de

la Procuración General

Pág. 129

Poder Judicial

Resoluciones

Consejo de la Magistratura

Resolución 961-CMCABA/10

Se aprueba y adjudica la

Licitación Pública N° 27/10

Pág. 130

Resolución 967-CMCABA/10

Se modifica el Anexo I de la

Resolución CM N° 810/10

Pág. 134

Resolución 1006-CMCABA/10

Se declaran los días 18, 24 y

25 de noviembre de 2010 inhábiles para

el Fuero Contencioso Administrativo y

Tributario

Pág. 138

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución 425-FG/10

Se otorga adelanto a firma

Pág. 139

Resolución 426-FG/10

Se dispone cobertura

interina de función

Pág. 141

Resolución 428-FG/10

Se designan integrantes de

la Comisión de Recepción Definitiva del

Ministerio Público Fiscal

Pág. 143

Comunicados y Avisos

Ministerio de Justicia y Seguridad

Comunicados 463-DGGAYE/10

Pág. 144

Ministerio de Educación

Comunicados 473-DGPDYND/10

Pág. 145

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Comunicados 1528545-DGEV/10

Pág. 146

Comunicados 1016-DGFYME/10

Pág. 147

Agencia Gubernamental de Control

Comunicados 87-DGLYTAGC/10

Pág. 151

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación 24-DGCYC/10

Pág. 151

Ministerio de Hacienda

Licitación 2795-DGCYC/10

Pág. 152

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación 2798-SSEMERG/10

Pág. 152

Ministerio de Salud

Licitación 2181-DGADC/10

Pág. 153

Licitación 2652-HGAIP/10

Pág. 153

Licitación 2773-HGATA/10				
	Pág. 154	Ministerio de Ambiente y Espacio Público	Transferencias 423-PARTICULAR/10	
Licitación 2794-HGAJAF/10				Pág. 171
	Pág. 154	Actuación 2333-MAYEP/10		
Licitación 2592-HGAJAF/10			Transferencias 424-PARTICULAR/10	
	Pág. 155	Nota 2774-MAYEP/10		Pág. 172
Licitación 2731-HGAPP/10			Transferencias 425-PARTICULAR/10	
	Pág. 156	Corporación Buenos Aires Sur		Pág. 172
Carpeta 923851-HOPL/10		Licitación 12-CBAS/10		
	Pág. 157		Transferencias 426-PARTICULAR/10	Pág. 172
Ministerio de Educación		Licitación 13-CBAS/10		
				Pág. 172
Licitación 2693-DGAR/10			Transferencias 427-PARTICULAR/10	
	Pág. 157	Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires		Pág. 173
Licitación 2733-DGAR/10			Transferencias 428-PARTICULAR/10	
	Pág. 158	Licitación 38-IVC/10		Pág. 173
Expediente 1412975-DGAR/10			Transferencias 429-PARTICULAR/10	
	Pág. 158	Actuación 38-IVC/10		Pág. 173
Expediente 1413014-DGAR/10			Transferencias 430-PARTICULAR/10	
	Pág. 159	Agencia de Sistemas de Información		Pág. 173
Expediente 1413039-DGAR/10			Transferencias 431-PARTICULAR/10	
	Pág. 160	Licitación 2526-ASINF/10		Pág. 174
Ministerio de Desarrollo Urbano			Transferencias 432-PARTICULAR/10	
		Banco Ciudad De Buenos Aires		Pág. 174
Licitación 2765-DGTALMDU/10			Transferencias 433-PARTICULAR/10	
	Pág. 160	Carpeta 19219-BCOCIUDAD/10		Pág. 174
Licitación 2775-DGTALMDU/10			Transferencias 434-PARTICULAR/10	
	Pág. 161	Carpeta 19261-BC/10		Pág. 175
Licitación 8938-DGTALMDU/10			Transferencias 435-PARTICULAR/10	
	Pág. 161	Carpeta 18988-BCOCIUDAD/10		Pág. 175
Licitación 2142-DGTALMDU/10			Transferencias 436-PARTICULAR/10	
	Pág. 162	Instituto Universitario Nacional del Arte		Pág. 175
Licitación 2170-DGTALMDU/10			Transferencias 437-PARTICULAR/10	
	Pág. 162	Licitación 1-ATF/10		Pág. 175
Licitación 2330-DGTALMDU/10			Transferencias 438-PARTICULAR/10	
	Pág. 163	Edictos Particulares		Pág. 176
Licitación 2552-DGTALMDU/10			Transferencias 439-PARTICULAR/10	
	Pág. 163	Retiro de Restos 433-PARTICULAR/10		Pág. 176
Expediente 970721-DGTALMDU/10			Edictos Oficiales	
	Pág. 164			

Ministerio de Desarrollo Urbano

Citación 930585-DGTRANSP/10

Pág. 176

Citación 1009758-DGTRANSP/10

Pág. 177

Citación 1014747-DGTRANSP/10

Pág. 177

Citación 1015626-DGTRANSP/10

Pág. 178

Citación 1043671-DGTRANSP/10

Pág. 178

Citación 1043765-DGTRANSP/10

Pág. 178

Citación 1043794-DGTRANSP/10

Pág. 179

Citación 1043825-DGTRANSP/10

Pág. 179

Citación 1043852-DGTRANSP/10

Pág. 180

Citación 1043897-DGTRANSP/10

Pág. 180

Citación 1057450-DGTRANSP/10

Pág. 181

Citación 1057481-DGTRANSP/10

Pág. 181

Citación 1057505-DGTRANSP/10

Pág. 182

Citación 1057526-DGTRANSP/10

Pág. 182

Citación 1057558-DGTRANSP/10

Pág. 182

Citación 1129574-DGTRANSP/10

Pág. 183

Citación 1129600-DGTRANSP/10

Pág. 183

Citación 1129633-DGTRANSP/10

Pág. 184

Citación 1129651-DGTRANSP/10

Pág. 184

Ministerio de Desarrollo Económico

Notificaciones

1356992-DGEMP/10

Pág. 185

Notificaciones

1425180-DGEMP/10

Pág. 186

Notificaciones

1425242-DGEMP/10

Pág. 186

Notificaciones

1426597-DGEMP/10

Pág. 187

Notificaciones

1433303-DGEMP/10

Pág. 187

Notificaciones

1440087-DGEMP/10

Pág. 188

Notificaciones

1440337-DGEMP/10

Pág. 188

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones 345072-DGIHU/10

Pág. 189

Intimaciones 391662-DGIHU/10

Pág. 189

Administración

Gubernamental de Ingresos Públicos

Citación 244513-DGR/08

Pág. 190

Citación 1774418-DGR/09

Pág. 190

Citación 155750-DGR/10

Pág. 190

Citación 658095-DGR/10

Pág. 191

Citación 1267086-DGR/10

Pág. 191

Citación 1268628-DGR/10

Pág. 192

Citación 1269027-DGR/10

Pág. 192

Citación 1269210-DGR/10

Pág. 192

Citación 1269307-DGR/10

Pág. 193

Citación 1269413-DGR/10

Pág. 193

Citación 1269491-DGR/10

Pág. 194

Citación 1269560-DGR/10

Pág. 194

Citación 1269618-DGR/10

Pág. 194

Citación 1269938-DGR/10

Pág. 195

Citación 1269996-DGR/10

Pág. 195

Citación 1271191-DGR/10

Pág. 196

Citación 1271227-DGR/10

Pág. 196

Citación 1282091-DGR/10

Pág. 196

Citación 1282260-DGR/10

Pág. 197

Citación 1386870-DGR/10

Pág. 197

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificaciones 256-IVC/09

Pág. 198

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Citación 1300414-DSRE/09

Pág. 198

Juzgado Provincial

Citación 1499774-JP/10

Pág. 199

Comunicados 1526434-JP/10

Pág. 200

PODER JUDICIAL DE LA
CIUDAD DE BS.AS.

Citación 1503424-PJ/10

Pág. 201

Citación 1503532-PJ/10

Pág. 201

Poder Ejecutivo

Decretos

DECRETO N.º 890/10.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2010

VISTO:

El Expediente N° 1.067.153/10, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita el recurso jerárquico en los términos del artículo 108 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires interpuesto por el señor Fernando Francisco Gómez, DNI. N° 12.011.747, contra la Resolución N° 1.113-MAYEPGC/10 de fecha 19 de agosto de 2010, mediante la cual se rechazó la petición que formuló a efectos de que se registre su empleo conforme las disposiciones legales;

Que el remedio procedimental intentado fue interpuesto mediante Registro N° 1.043.449-MAYEPGC/10 en fecha 13 de septiembre de 2.010, habiéndose notificado de la resolución de marras en fecha 25 de agosto de 2.010;

Que el recurrente solicita en su escrito se declare la nulidad absoluta e insanable del acto administrativo supra mencionado, se deje sin efecto lo allí dispuesto, y se acoja favorablemente su petición, reiterando lo peticionado en la intimación enviada al Ente de Mantenimiento Urbano Integral mediante Telegrama Ley Nacional N° 23.789 de fecha 29 de septiembre de 2.009;

Que cabe recordar que el recurrente no se halla encuadrado dentro de los términos del Decreto 948/05 ni de la Resolución N° 959-MHGC/07, esto conforme lo informado por el Área Administración del Ente de Mantenimiento Urbano Integral;

Que asimismo dicha repartición, informó que el señor Gómez prestaba servicios en calidad de remisero como chofer, para el Plan de Recuperación Vial I en forma mensual sin relación de dependencia entre éste y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, e hizo saber que el quejoso es titular de la firma Trans World a través de la cual prestaba servicios al mencionado Ente de Mantenimiento Urbano Integral;

Que a su vez el Ministerio de Desarrollo Urbano informó que no existen antecedentes de contratos que lo vinculen con el recurrente ni con la empresa de la que es titular;

Que analizada la presentación efectuada por el señor Gómez y no habiendo éste esbozado argumentos que permitan cambiar lo resuelto oportunamente por la Administración, no cabe sino rechazar lo peticionado;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete conforme lo determinado por el artículo 10 de la Ley N° 1.218.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Fernando Francisco Gómez, DNI. N° 12.011.747, contra la Resolución N° 1.113-MAYEPGC/10.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Ambiente y Espacio Público y para su conocimiento y demás efectos, notifíquese fehacientemente al recurrente haciéndole saber que ha quedado agotada la instancia administrativa, sin perjuicio de que podrá interponer recurso de reconsideración en los términos del artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires remítase a la Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. Cumplido archívese.

MACRI - Santilli - Rodríguez Larreta

DECRETO N.º 891/10.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2010

VISTO:

El Expediente N° 1070898/2010, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el Ministerio de Educación, necesita reforzar su dotación, para el normal desenvolvimiento;

Que en consecuencia solicita las designaciones de diversas personas, como Auxiliares de Portería, por tratarse de personal idóneo para desempeñar dicha función;

Que atento lo expresado y teniendo en cuenta impostergables razones de servicio, se propicia la cobertura inmediata, interinamente con carácter transitorio y hasta la previsión definitiva titular por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6 de la Ley N° 471;

Que es de hacer notar que las mismas se efectúan de acuerdo con lo establecido por el artículo 5 del Decreto N° 2194/2003;

Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo acorde lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 986/2004, y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto N° 583/2005;

Que por lo expuesto corresponde el dictado de la pertinente norma accediendo a lo requerido.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA

Artículo 1 .- Designanse a partir de diferentes fechas, interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva titular por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6 de la Ley N° 471, y el artículo 5 del Decreto N° 2194/2003, y de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de

la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 986/2004, y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto N° 583/2005, a las personas que se indican en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante del mismo, como Auxiliares de Portería, del Ministerio de Educación.

Artículo 2 .- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Educación y de Hacienda, y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3 .- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación y a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **MACRI - Bullrich - Grindetti - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N.º 892/10.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2010

VISTO:

La Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires (Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97), el Decreto N° 272/10, las Resoluciones Nros 752/MCGC/09 y 2079/MCGC/09, el Expediente N° 12.444/07 e incorporados,y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el recurso de reconsideración en los términos del artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, interpuesto por la firma DRAGONAIR S.A., contra los términos del Decreto N° 272 de fecha 7 abril de 2010 del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por dicho decreto se desestimó el recurso jerárquico incoado contra la Resolución N° 752/MCGC/09 de fecha 27 de marzo de 2009 del Ministerio de Cultura;

Que con relación al trámite sustanciado, corresponde señalar que mediante la Resolución N° 752/MCGC/09, se rescindió el contrato celebrado con la firma DRAGONAIR S.A. en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 22/05, convocada a los fines de la ejecución de la obra denominada "REMODELACION CENTRO CULTURAL RECOLETA - INTERVENCION: REACONDICIONAMIENTO INTEGRAL INSTALACIONES TERMOMECAICAS, LUMINOTECNICAS y OTRAS - AUDITORIO EL ALEPH", tras haberse comprobado sucesivos incumplimientos de la contratista;

Que, contra dicha Resolución, la firma DRAGONAIR S.A. interpuso un recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, habiendo sido ambos desestimados, el primero de ellos, mediante la Resolución N° 2079/MCGC/09, y el segundo, a través del Decreto N° 272/10;

Que los antecedentes fácticos relacionados con el procedimiento sustanciado, han sido sintetizados debidamente en los considerandos de la Resolución N° 2079/MCGC/09 y del Decreto N° 272/10, así como también en los informes y opiniones que se han recabado durante el curso del presente trámite, a los cuales se remite en honor a la brevedad;

Que el Artículo 119 de la Ley de Procedimientos de la Ciudad de Buenos Aires,

dispone que “Las decisiones definitivas o con fuerza de tales que el órgano ejecutivo, o los Ministros dictaren en recursos administrativos y que agoten las instancias de esos recursos sólo serán susceptibles de la reconsideración prevista en el artículo 103 y de la revisión prevista en el artículo 118 de la presente ley. La presentación de estos recursos suspende el curso de los plazos para interponer la demanda judicial...”;

Que, el procedimiento en ciernes, se trata de la interposición de un recurso de reconsideración contra el Decreto N° 272/10, por el cual se rechazó el recurso jerárquico interpuesto por la firma ut supra mencionada, conforme a lo establecido en el Artículo 108 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos;

Que analizada la presentación de DRAGONAIR S.A, mediante la cual interpone recurso mencionado en el considerando anterior, se advierte que aquélla no aporta nuevos elementos de juicio que desvirtúen la legalidad del acto recurrido;

Que de los fundamentos de la Resolución N° 2079/MCGC/09, y del Decreto N° 272/10, surge que las críticas centrales formuladas por la recurrente han recibido adecuado tratamiento en las instancias anteriores;

Que, por lo tanto, no existen elementos de entidad relevante que permitan modificar la decisión adoptada, motivo por el cual, corresponde desestimar el recurso de reconsideración interpuesto;

Que asimismo, toda vez que no existen otros resortes legales o reglamentarios que permitan continuar con el procedimiento impugnatorio del acto atacado a través de esta vía, debe hacerse saber al recurrente que la instancia administrativa se encuentra agotada, por lo cual, eventuales recursos posteriores sobre la materia resuelta, no serán considerados, procediéndose a su archivo, sin más trámite;

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°- Desestímase el recurso de reconsideración interpuesto por la firma DRAGONAIR, contra el Decreto N° 272 de fecha 7 de abril de 2010, por resultar el acto administrativo impugnado ajustado a derecho.

Artículo 2°- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Cultura, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese en forma fehaciente a la recurrente haciéndole saber que ha quedado agotada la instancia administrativa, encontrándose habilitada la instancia judicial y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura.

Cumplido archívese. **MACRI - Lombardi - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.° 893/10.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2010

VISTO:

Las Leyes N° 2.928 y N° 2807, el Decreto N° 662/09, el Acta N° 359/09 de la Comisión Clasificadora de Bienes en Desuso de fecha 20 de noviembre de 2009, y el expediente N° 1.276.131/2009 e incorporados, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, la Dirección de Planeamiento y Modernización de la Biblioteca del Congreso de la Nación solicitó a la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Secretaría Legal y Técnica, la donación de equipos e insumos de microfilms que estuviesen en desuso;

Que la Ley N° 2928 crea un mecanismo de gestión para los bienes en desuso del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que según lo dispuesto en el Artículo 12 inciso b de la Ley N° 2928, quedan excluidos de dicha norma, los bienes útiles y elementos conforme lo establecido en la Ley N° 2807.

Que la Ley N° 2807 establece medidas para la gestión de aparatos electrónicos en desuso del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que hayan sido objeto de baja patrimonial, de manera tal de contribuir complementariamente a la consecución de las metas de reducción progresiva de Residuos Sólidos Urbanos.

Que si bien los bienes en desuso a ser donados pertenecen a la categoría mencionada precedentemente, al no encontrarse reglamentada la Ley N° 2807, corresponde la aplicación de la Ley N° 2928 y su decreto reglamentario.

Que la Ley N° 2928 establece en su artículo 7° que los elementos declarados en la categoría rezagos podrán ser cedidos por el Poder Ejecutivo en carácter de donación a Gobiernos Provinciales, Municipales, Organismos Nacionales o Entidades de Bien Público que así lo soliciten, siempre que se hubiere formalizando el pedido por nota debidamente diligenciada, debiendo el beneficiario obligarse a retirar la totalidad de lo donado del lugar en que se encontrasen y en el plazo que se le indique;

Que en efecto, la Comisión Clasificadora de Bienes en Desuso, mediante Acta N° 359-09, del 20 de noviembre del 2009, declaró como rezagos a los bienes que se propician donar y que como anexo forman parte integrante de este Decreto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley citada en el visto;

Que el Decreto N° 662/09, reglamentario de la mencionada Ley, establece en su artículo 7° que previo a la donación dichos bienes, estos deberán publicarse durante sesenta (60) días corridos en el portal Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y por única vez, en el Boletín Oficial, a fin de que los Gobiernos Provinciales, Municipales y Organismos Nacionales o Entidades de Bien Público efectúen sus solicitudes de donación;

Que habiéndose publicado los mismos en el portal Web y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (B.O.C.B.A. N° 3.441), como así también ofrecido los mencionados bienes a las reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sin que ninguna haya mostrado interés por los mismos, y en atención a la solicitud de donación efectuada por la Dirección de Planeamiento y Modernización de la Biblioteca del Congreso de la Nación, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias (Arts. 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Donánse a la Dirección de Planeamiento y Modernización de la Biblioteca del Congreso de la Nación los bienes declarados por la Comisión Clasificadora de Bienes en Desuso como “rezagos”, y cuyo detalle obra en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- Otórgase un plazo de treinta (30) días para que la entidad beneficiaria formalice el pertinente retiro de los bienes, previa transferencia y demás trámites relativos a los mismos, vencido el cual, si no se hubiese procedido de tal modo, quedará sin efecto automáticamente la donación dispuesta.

Artículo 3°.- Déjase establecido que los gastos que demanden por cualquier concepto los bienes donados y los que pudieran originarse como consecuencia de relaciones contractuales o extracontractuales por parte de la beneficiaria, serán con cargo y a cuenta de la misma.

Artículo 4°.- La Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Secretaría Legal y Técnica deberá notificar en forma fehaciente a la entidad beneficiaria, en un plazo de quince (15) días, los términos del presente Decreto.

Artículo 5°.- Efectivizado el retiro de los bienes por parte de la donataria, dése la baja definitiva a los bienes detallados en el anexo citado en el artículo 1° del presente y comuníquese a la Dirección General de Contaduría su egreso de inventario e infórmese de tal circunstancia al Ministerio de Hacienda, a efectos de iniciar el trámite de homologación de la presente donación establecido por la Ley N° 2.928.

Artículo 6°.- El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 7°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Secretaría Legal y Técnica y al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **MACRI - Grindetti - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N.° 894/10.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2010

VISTO:

El Proyecto de Ley N° 3.626, y el Expediente N° 1.433.892/10, y

CONSIDERANDO:

Que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su sesión de fecha 11 de noviembre de 2010 sancionó el proyecto de Ley citado en el Visto, relativo a la creación -en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- de un Registro de ex soldados conscriptos que hayan participado del Conflicto Bélico del Atlántico Sur entre el 2 de abril y el 14 de Junio de 1982, en cumplimiento de las Órdenes de Operaciones emanadas del Plan Esquemático 1/82 del TOAS (Teatro de Operaciones del Atlántico Sur) de garantizar la Defensa del Litoral Atlántico Argentino en la Zona de Despliegue Continental, y que no estén alcanzados por la Ley N° 1.075;

Que el artículo 2° del proyecto de Ley en examen establece que, para poder ser registrados, los ex soldados conscriptos deberán estar comprendidos en las Órdenes de Operaciones de las Fuerzas Armadas, disponiéndose a través del artículo 3° que el registro comprenderá a aquellos ciudadanos que, a la fecha de la convocatoria al Servicio Militar Obligatorio de Conscripción (SMOC) y en cumplimiento efectivo del mismo, hayan sido incorporados bajo jurisdicción del Distrito Militar Buenos Aires;

Que en el artículo 4° se establece como objeto de la creación del referido Registro que

la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determine el universo de posibles beneficiarios de un reconocimiento por su participación en el conflicto bélico del Atlántico Sur en la Zona de Despliegue Continental;

Que los artículos 5°, 6° y 7° del proyecto de Ley en estudio establecen los requisitos de forma y control de los mismos para la inscripción en el Registro;

Que el artículo 8° del proyecto en análisis establece que la inscripción en el Registro no implica ni otorga derecho a prestación económica de ninguna índole por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ni de sus entes autárquicos, ni tampoco el eventual reconocimiento como Ex Combatiente de Malvinas o Veterano de Guerra;

Que del proyecto normativo en examen no surge claramente cuál resulta ser su fundamento y finalidad; no siendo posible determinar si, por ejemplo, se trata únicamente de la realización de un censo -para lo cual bastarían los datos obrantes en los registros de las Fuerzas Armadas- o, si se persigue alguna otra consecuencia jurídica;

Que la información que se pretende consignar en el registro en cuestión está constituida por datos ya existentes y de exclusiva competencia del Ministerio de Defensa de la Nación, datos que la Ciudad de Buenos Aires obviamente no administra, careciendo de competencia en la materia;

Que, en definitiva, no surgen del texto en análisis las razones, necesidades o finalidades que justifiquen la creación en el ámbito local de un registro como el propuesto, máxime cuando se pretendería incorporar cuestiones de competencia nacional;

Que tampoco consigna el proyecto de Ley en cuestión cuáles serían las consecuencias jurídicas de la inscripción en el registro a crearse, adoleciendo de imprecisión y ambigüedad;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires faculta al Poder Ejecutivo a vetar total o parcialmente un proyecto de Ley sancionado por la Legislatura, expresando sus fundamentos;

Que dicha atribución examinadora del Poder Ejecutivo comprende la evaluación de los aspectos formales y materiales de la Ley, así como la oportunidad, mérito y conveniencia de las políticas proyectadas en la norma en análisis, siendo éste un verdadero control de legalidad y razonabilidad;

Que, por lo expuesto, corresponde ejercer el mecanismo excepcional del veto establecido por el artículo 88 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto de los artículos 1° y 4° del referido proyecto de Ley.

Por ello, y en uso de atribuciones constitucionales que le son propias,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Vétase el Proyecto de Ley N° 3.626, sancionado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 11 de noviembre de 2010, en sus artículos 1° y 4°.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, y comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **MACRI - Rodríguez Larreta**

PROYECTO DE LEY N.º 3626.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2010

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Registro de ex soldados conscriptos que hayan participado del Conflicto Bélico del Atlántico Sur entre el 2 de Abril y el 14 de Junio de 1982, en cumplimiento de las Ordenes de Operaciones emanadas del Plan Esquemático 1/82 del TOAS (Teatro de Operaciones del Atlántico Sur) de garantizar la Defensa del Litoral Atlántico Argentino, en la ZONA DE DESPLIEGUE CONTINENTAL y que no estén alcanzados por la ley N° 1075.

Art. 2º.- A fin de dar cumplimiento al artículo 1º los ex soldados conscriptos deberán estar comprendidos en las Órdenes de Operaciones de las Fuerzas Armadas, a saber:

- 1) Ejército Argentino: orden ejecutada a través del Vº Cuerpo de Ejército, IX y XI Brigada de Infantería y las unidades anexadas a las mismas, en cumplimiento de las Ordenes de Operaciones 1/82, 2/82 y 3/82 de Vigilancia y Defensa del Litoral Marítimo.

- 2) Fuerza Aérea Argentina: orden ejecutada a través de la FAS (Fuerza Aérea Sur).

- 3) Armada Argentina: orden ejecutada a través de la REOTOAS (Reserva Estratégica Operacional del TOAS).

Art. 3º.- El Registro dispuesto en el Artículo 1º comprenderá a aquellos ciudadanos que, a la fecha de la convocatoria al Servicio Militar Obligatorio de Conscripción (SMOC) y en cumplimiento efectivo del mismo, hayan sido incorporados bajo jurisdicción del Distrito Militar Buenos Aires.

Art. 4º.- La presente Ley tiene por objeto que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determine el universo de posibles beneficiarios de un reconocimiento por su participación en el conflicto bélico del Atlántico Sur en la ZONA DE DESPLIEGUE CONTINENTAL, según lo establecido en el artículo 1º de la presente Ley.

Art. 5º.- Los aspirantes a integrar el Registro establecido en el Artículo 1º, deberán presentar ante la autoridad de aplicación la documentación detallada a continuación:

- a) Certificado expedido por el Ejército Argentino (EA), la Armada Argentina (ARA), o la Fuerza Aérea Argentina (FAA) según corresponda, y que acredite en forma fehaciente que el aspirante cumple con los requisitos establecidos en los Artículos 1º y 3º de la presente Ley.

- b) Certificado de Reincidencia, expedido por la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

- c) Documento Nacional de Identidad.

Art. 6º.- La inscripción en el Registro, establecido en el Artículo 1º, deberá ser realizada en forma personal, salvo que el aspirante se encontrase física o psíquicamente incapacitado, en cuyo caso la representación del mismo podrá ejercerse por las siguientes personas:

- a) El cónyuge, ascendientes, descendientes y colaterales hasta el segundo grado.

- b) Abogados matriculados en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal,

- c) Tutores, curadores y/o representantes necesarios.

La representación a que se refieren los incisos a) y b), se acreditará mediante carta poder otorgada ante la autoridad de aplicación o con firma certificada ante escribano

público. En el caso del inciso c), mediante testimonio o certificación de constancias judiciales, y documentación que acredite la representación necesaria.

Art. 7°.- La autoridad de aplicación deberá constatar toda la documentación, pudiendo señalar los defectos que adolezca la presentación, ordenando que se subsanen de oficio o por el interesado dentro del plazo razonable que fije, y asimismo, dispondrá las diligencias necesarias para completar la información y documentación requeridas.

Art. 8°.- La inscripción en el Registro, establecido en el Artículo 1°, no implica ni otorga derecho a prestación económica de ninguna índole por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ni de sus entes autárquicos, ni tampoco el eventual reconocimiento como Ex Combatiente de Malvinas o Veterano de Guerra.

Art. 9°.- El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente Ley.

Art. 10.- A los efectos de su implementación, el Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los treinta (30) días de su promulgación.

CLÁUSULA TRANSITORIA: Establécese como plazo máximo para la inscripción en el Registro creado por la presente Ley ciento veinte (120) días a partir de su apertura, la que se notificará fehacientemente por medio de su publicación en el Boletín Oficial por tres (3) días.

Art. 11.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

Nota: los artículos 1° y 4°, en negrita y cursiva, fueron vetados por el Decreto N° 894/10.

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 903/MJGGC/10.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2010

VISTO:

La Ley N° 70, los Decretos N° 1.000/99, N° 1.377/06, la Disposición N° 23/DGOGPP/07, el Expediente N° 78.701/06, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70, en su artículo 25, establece que los responsables de programas y proyectos, y sus superiores jerárquicos, deben redactar un informe final sobre su gestión al dejar el cargo, prestando colaboración a quien legítimamente le sucede en el mismo, siendo dicha tarea remunerada;

Que el Decreto N° 1.000/99, reglamentario de la Ley N° 70, en su artículo 14 dispone que dicho informe será remunerado con un monto equivalente al del cargo que ocupaban;

Que, a su vez, por Disposición N° 23/DGOGPP/2007, se determinaron las características, alcance y contenido del mencionado informe;

Que por Decreto N° 1.377 de fecha 1 de septiembre de 2006, se aceptó a partir del 25 de agosto de 2006, la renuncia presentada por el señor Gonzalo Roberto Ruanova, D.N.I N° 26.315.518, al cargo de Subsecretario de la ex Subsecretaría de Participación Ciudadana del entonces Ministerio de Gestión Pública y Descentralización;

Que según dichos del nombrado, se realizó la presentación del Informe Final de Gestión en los términos del artículo 25 de la Ley N° 70, con fecha 22 de septiembre de 2006;

Que, en el mismo orden de ideas, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del entonces Ministerio de Gestión Pública y Descentralización informó que no se ha podido constatar en los registros obrantes en la Mesa de Entradas el ingreso del mismo, motivo por el cual, el señor Ruanova presentó el Informe Final de Gestión con fecha 14 de noviembre de 2006;

Que la Disposición N° 23/DGOGPP/2007, en su artículo 3º, establece que el Informe de Gestión debe ser presentado por el funcionario antes de que transcurran treinta días corridos desde el momento en que se aleje de su cargo, plazo que se contará a partir de la fecha de la norma por la cual se efectivice el cese;

Que de acuerdo a las constancias de autos, el Informe de marras ha sido presentado, en forma extemporánea;

Que asimismo, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, mediante su Dictamen N° 080143, entiende que debe rechazarse por extemporáneo el Informe Final de Gestión.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Rechácese el informe final de gestión presentado por el señor Gonzalo Roberto Ruanova, D.N.I N° 26.315.518, al cargo de Subsecretario de la ex Subsecretaría de Participación Ciudadana del entonces Ministerio de Gestión Pública y Descentralización.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación al interesado y demás efectos pase a la Subsecretaría de Atención Ciudadana dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 2997/MHGC/10.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2010

VISTO:

la Ley N° 447, el Decreto N° 2.063/06 y modificatorios, la Carpeta N°

859.498-COPIDIS-10, y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación tramitan las presentaciones efectuadas por la Ley N° 447 estableció un Régimen Básico e Integral para la prevención, rehabilitación, equiparación de posibilidades y oportunidades para la participación e integración plena en la sociedad de las personas con necesidades especiales;

Que, el Decreto N° 2.063/06 estableció que la entonces Comisión para la Plena Participación e Integración de las Personas con Necesidades Especiales (COPINE), esta a cargo de un Presidente, asistido y reemplazado en caso de ausencia por un Secretario General Coordinador, y se integra, además, con un Vocal ad honórem designado por cada Ministerio;

Que, por Carpeta N° 859.498-10, la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), solicita la designación del vocal representante de este Ministerio;

Que, en ese sentido, resulta oportuno designar a la señora Cecilia Klappenbach, DNI. N° 17.482.675, como representante del Ministerio de Hacienda en la referida Comisión. Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase a la señora Cecilia Klappenbach, DNI. N° 17.482.675, Vocal ad-honorem representante del Ministerio de Hacienda en la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), creada por Decreto N° 2.063/06.

Artículo.2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) y, para su conocimiento y demás efectos, pase a todas las Direcciones Generales del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Grindetti**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 81/PMCABA/10.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2010

VISTO:

El Decreto N° 999/08 y su modificatorio N° 744/10, la Resolución N° 1818/MJYSGC/MHGC/10 y el Expediente N° 1324156,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la rendición de los gastos efectuados con los fondos entregados al señor Jefe de la Policía Metropolitana, Lic. Eugenio Burzaco, en ocasión de la designación efectuada por la Resolución Conjunta N° 1818/MJYSGC/MHGC/10 para participar de la Conferencia de Seguridad, organizada por la Fundación Atlas y mantener reuniones con funcionarios de la Organización de Estados Americanos (OEA), de INTERPOL, de la Asociación Internacional de Jefes de Policía, de la Asociación Nacional de Organizaciones de Policías, y referentes y expertos en seguridad ciudadana de organismos multilaterales, regionales, internacionales y nacionales, así como institutos académicos y de análisis de políticas públicas, entre otros, en la ciudad de Washington, Estados Unidos de Norteamérica, entre los días 8 y 11 de Septiembre de 2010, ambos inclusive;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la citada Resolución, fue entregada, únicamente en concepto de viáticos, la suma de pesos cuatro mil quinientos treinta y seis (\$ 4.536.-) con cargo de rendir cuenta documentada del setenta y cinco por ciento (75%) de ellos, no habiendo sido otorgados fondos para pasajes.

Que el Decreto N° 999/08, modificado por su similar 744/10, dispuso el Régimen de Viáticos y Pasajes destinados a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país, estableciendo, en lo que respecta a la rendición de los gastos, que será de aplicación supletoria la normativa correspondiente a la asignación y rendición de fondos de caja chica común y de caja chica especial;

Que en ese orden de ideas corresponde observar lo dispuesto en la normativa antes indicada y en lo que resulte de aplicación, las previsiones contenidas en la Disposición N° 9/DGCG/10;

Que obran en el Expediente los comprobantes respaldatorios de los gastos efectuados en concepto de viáticos, los que alcanzan al 100% de los fondos entregados;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Disposición N° 9/DGCG/10;

EL JEFE DE LA POLICIA METROPOLITANA RESUELVE

Artículo 1.- Apruébense los gastos en concepto de viáticos efectuados en ocasión del viaje autorizado por Resolución Conjunta N° 1818/MJYSGC/MHGC/10 por un monto total de pesos cuatro mil quinientos treinta y seis (\$ 4.536.-).

Artículo 2.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Burzaco**

RESOLUCIÓN N.° 83/PMCABA/10.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2010

VISTO:

El Decreto N° 999/08 y su modificadorio N° 744/10, la Resolución N° 1789/MJYSGC/MHGC/10 y el Expediente N° 1339282/10,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la rendición de los gastos efectuados

con los fondos entregados al señor Jefe de la Policía Metropolitana, Lic. Eugenio Burzaco, y a su Asesor, Dr. Manuel Izura, en ocasión de la designación efectuada por la Resolución Conjunta N° 1789/MJYSGC/MHGC/10 para participar del XXVIII Simposio Internacional sobre Crímenes Financieros, y mantener reuniones con representantes y dirigentes de diversos entes tales como CIDOEC (Center for International Documentation on Organized and Economic Crime), Scotland Yard (Policía Metropolitana de Londres), la Oficina de lucha contra el fraude y la corrupción (Serious Fraud Office), la corte de Old Bailey, entre otras instituciones y expertos del mundo.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la citada Resolución, fue entregada al Lic. Eugenio Burzaco la suma de pesos seis mil trescientos sesenta y uno con sesenta centavos (\$6.361,60.-), en concepto de viáticos, con cargo de rendir cuenta documentada del setenta y cinco por ciento (75%) de ellos y la suma de pesos dieciséis mil (\$16.000.-) en concepto de pasajes, con cargo de rendir cuenta documentada del cien por ciento (100%) de los fondos entregados en el último de los conceptos, totalizando la suma de pesos veintidós mil trescientos sesenta y uno con sesenta centavos (\$22.361,60) siendo responsable de su rendición;

Que asimismo, y de acuerdo a lo dispuesto por la misma Resolución, fue entregada al Dr. Manuel Izura la suma de pesos quince mil novecientos cuatro (\$15.904.-), en concepto de viáticos, con cargo de rendir cuenta documentada del setenta y cinco por ciento (75%) de ellos y la suma de pesos doce mil (\$ 12.000.-) en concepto de pasajes, con cargo de rendir cuenta documentada del cien por ciento (100%) de los fondos entregados en el último de los conceptos, totalizando la suma de pesos veintisiete mil novecientos cuatro (\$27.904.-) siendo responsable de su rendición;

Que el Decreto N° 999/08, modificado por su similar 744/10, dispuso el Régimen de Viáticos y Pasajes destinados a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país, estableciendo, en lo que respecta a la rendición de los gastos, que será de aplicación supletoria la normativa correspondiente a la asignación y rendición de fondos de caja chica común y de caja chica especial;

Que en ese orden de ideas corresponde observar lo dispuesto en la normativa antes indicada y en lo que resulte de aplicación, las previsiones contenidas en la Disposición N° 9/DGCG/10;

Que obran en el Expediente los comprobantes respaldatorios de los gastos efectuados por el Lic. Eugenio Burzaco en concepto de viáticos, los que alcanzan al 92,93% por ciento de los fondos entregados, correspondiendo el 7,064% (\$449,9) restante a gastos menores cuyos comprobantes no han sido entregados y de los efectuados en concepto de pasajes que ascienden al cien por ciento (100%) de los fondos entregados;

Que asimismo obran en el Expediente los comprobantes respaldatorios de los gastos efectuados por el Dr. Manuel Izura en concepto de viáticos, los que alcanzan al 77.36 % por ciento de los fondos entregados, correspondiendo el 22.64% (\$3.599,54) restante a gastos menores cuyos comprobantes no han sido entregados y de los efectuados en concepto de pasajes que ascienden al cien por ciento (100%) de los fondos entregados incluyendo la devolución de los fondos no invertidos en dicho concepto;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Disposición N° 9/DGCG/10;

EL JEFE DE LA POLICIA METROPOLITANA RESUELVE

Artículo 1.- Apruébense los gastos en concepto de viáticos y pasajes efectuados en ocasión del viaje autorizado por Resolución Conjunta N° 1789/MJYSGC/MHGC/10 por un monto total de pesos cincuenta mil doscientos sesenta y cinco con sesenta (\$50.265,60.-).

Artículo 2.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Burzaco**

RESOLUCIÓN N.º 997/MJYSGC/10.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2010

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 de Seguridad Pública y N° 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, el Decreto N° 989/09, la Resolución N° 1263-MJYSGC/09, la Resolución N° 80/ISSP/10 y el Expediente N° 1234033/10, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1263-MJYSGC/09 se le otorgó a la Sra. Nadia Elizabeth BRANDAN (D.N.I. N° 31.836.484), la beca mensual prevista en el Artículo 40 de la Ley N° 2.894 y determinada por el Decreto N° 989/09, a partir del 1º de Octubre de 2009; Que, mediante Nota N° 131-AFFP/10, se ha puesto en conocimiento que con fecha 30 de septiembre de 2010, la Sra. Nadia Elizabeth BRANDAN, solicitó la baja del curso del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que por Resolución N° 80/ISSP/10, se dispuso la revocación de la incorporación de la cadete Nadia Elizabeth BRANDAN y se comunicó a la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana a los efectos de disponer el cese del beneficio de la beca otorgada;

Que el otorgamiento de la beca prevista por el Decreto N° 989/09, es inherente a la calidad de estudiante del Instituto Superior de Seguridad Pública, motivo por el cual, habiendo cesado en ese carácter, corresponde dejar sin efecto lo dispuesto a su respecto mediante Resolución N° 1263-MJYSGC/09, decisión cuyos efectos deberán retrotraerse a la fecha en que se hizo efectiva la revocación de su incorporación en el Instituto;

Que habiendo tomado intervención la Dirección General de la Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, se determinó que la becaria ha percibido en exceso la cantidad de Pesos Un Mil (\$1.000), por lo que corresponde intimarla a su reintegro.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 2.894,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Déjase sin efecto el otorgamiento de la beca mensual prevista en el Artículo 40 de la Ley N° 2.894 y determinada por el Decreto N° 989/09, otorgada mediante Resolución N° 1263-MJYSGC/09 a la Sra. Nadia Elizabeth BRANDAN (D.N.I. N° 31.836.484), a partir del 30 de septiembre de 2010.

Artículo 2.- Dése intervención a la Tesorería General a los fines de que la Sra. Nadia Elizabeth BRANDAN reintegre la suma percibida en exceso, de Pesos Un Mil (\$1000).

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, al Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Jefatura de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección

General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese.

Montenegro

RESOLUCIÓN N.º 1360/SSSU/10.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2010

VISTO:

El Decreto N° 2075/07 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme pudo determinarse de las constancias de la causa N° 25394/10 en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 44, Secretaría N° 115, de esta Ciudad de Buenos Aires, el Sr. Agustín Miguez, DNI. N° 34. 439.380, habría participado en carácter de autor del hecho ocurrido el 10 de julio próximo pasado, del que resultara víctima fatal Diego Agustín Tanuscio.

Que el Sr. Miguez, conducía el vehículo Renault Clio dominio CNL-247 que terminara con la vida de Diego Agustín Tanuscio, con su licencia de conducir clase B1 para menores, vencida desde hacía más de noventa días hábiles;

Que amén de configurar de por sí, esa sola circunstancia, una infracción grave (conducir un vehículo sin estar debidamente habilitado), de las constancias del expediente judicial surge otra circunstancia gravísima, que el Sr. Miguez conducía el vehículo Renault Clio dominio CNL-247 a una velocidad mayor a la permitida por ley para la arteria por la que circulaba.

Que surge también del expediente judicial, que el Sr. Agustín Miguez al momento del hecho se encontraba conduciendo bajo los efectos del alcohol, con un dosaje de 1,11 gramos de alcohol por litro de sangre superior al permitido por la normativa aplicable (0,5 grs/l), lo cual configuraría la contravención prevista en el artículo 111 del Código Contravencional de la Ciudad.

Que en esas circunstancias y mientras conducía el vehículo de mención, embistió, ocasionándole la muerte inmediata a Diego Agustín Tanuscio.

Que sin perjuicio de ello, y no obstante haber sido indagado por el hecho de marras con fecha 12 de julio próximo pasado, el Sr. Agustín Miguez, se presentó el día 12 de agosto de 2010, treinta días después de ocurrido el hecho y previo a que se resolviera su situación procesal en el expediente judicial (conforme surge de la cédula que remitiera a esta Subsecretaría el Juzgado interviniente), ante la sede Central de la Dirección General de Licencias a fin de obtener una nueva licencia de conducir por encontrarse vencida su anterior;

Que la actitud asumida por el Sr. Miguez a los treinta días de acaecido el hecho investigado por la justicia criminal y previo a que se resolviera su situación procesal en el expediente judicial, evidencia la intención de defraudar la buena fe de la Administración que de forma ninguna podía conocer que aquél se encontraba involucrado en un hecho de tránsito de la gravedad del de marras.

Que la Ley Nacional de Tránsito (24.449) creó el Registro Nacional de Antecedentes del Tránsito, herramienta esta que podría evitar hechos como el que es objeto de esta resolución. Sin perjuicio de ello, eso no es así, ya que los Juzgados que intervienen en causas por infracción a los artículos 84 y 94 del Código Penal, cuando las lesiones o muerte sean consecuencia del uso de automotores, no informan a la Agencia Nacional

de Seguridad Vial (Registro Nacional de Antecedentes del Tránsito) el inicio de la causa ni los datos de los involucrados.

Que las comunicaciones se realizan por parte de los Juzgados o tribunales intervinientes una vez dictada una medida cautelar como la prevista en el artículo 311 bis del Código Procesal Penal de la Nación o ante el dictado de una sentencia condenatoria pasada en cosa juzgada.

Que en virtud de ello corresponde bregar para que la Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional de Tránsito requiera a los Juzgados de Instrucción de todo el país como así también a los Tribunales que ejerzan superintendencia sobre aquellos, y que intervengan en causas por infracción a los artículos 84 y 94 del Código Penal cuando las lesiones o muerte sean consecuencia del uso de automotores, informen de manera inmediata y dentro de las 24 horas de recibido el sumario respectivo, a la Agencia Nacional de Seguridad Vial (Registro Nacional de Antecedentes del Tránsito) el inicio de la causa respectiva y los datos de los involucrados.

Que esta circunstancia obstaría a la ocurrencia de hechos como el de marras, en el cual el Administrado se aprovecha de la imposibilidad que tiene la Administración de conocer con antelación a la emisión de una licencia que aquél se encuentra involucrado en una investigación criminal por un hecho de tránsito de las características del aquí expuesto.

Que esta Administración ha priorizado desde su inicio la seguridad vial transformándola en una política de estado. Hechos como el aquí tratado atentan contra todas y cada una de las políticas viales que se han implementado estos años, y los logros obtenidos;

Que ante ello, la Administración debe revisar el alcance de sus actos y adoptar la decisión que mejor preserve la seguridad de la sociedad; es así que invocando razones de oportunidad, mérito y conveniencia se ha decidido ordenar la revocación de la licencia de conducir del señor Miguez.

Que por otro lado corresponde solicitar al Sr. Magistrado actuante de intervención a la Justicia Contravencional de la Ciudad a fin de que se labren actuaciones por la presunta comisión de la contravención de conducir con mayores niveles de alcohol en sangre a los permitidos; y remitir copia de la presente resolución y de las constancias del expediente judicial a la Dirección General de Administración de Infracciones de la Ciudad a fin de que se adopten las sanciones administrativas que pudieren corresponder ante la comisión de infracciones graves como el exceso de velocidad;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.- Revóquese la licencia de conducir otorgada al señor Agustín Miguez, DNI.Nº 34.439.380.

Artículo 2º.- Póngase en conocimiento del Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal de de Instrucción N° 44 de esta Ciudad de Buenos Aires lo resuelto en el presente acto administrativo.

Artículo 3º.-Dése al Registro, publíquese en el Boletín de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado, comuníquese a la Policía Federal Argentina y a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Licencias, Seguridad Vial, de Administración de Infracciones y a la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte. Cumplido, archívese. **Molinero**

RESOLUCIÓN N.º 1361/SSSU/10.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2010

VISTO:

LOS DECRETOS N° 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO N° 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN N° 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL EXPEDIENTE N° 1.440.827-DGM-2010, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Expediente mencionado, la Dirección General de Museos, solicita permiso para la afectación de la calzada Jean Jaures entre Tucumán y Lavalle, el día Sábado 11 de Diciembre de 2010, en el horario de 17:00 a 22:00 horas, con motivo de realizar un evento en celebración del "Día Internacional del Tango";

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por la Dirección General de Museos, de la calzada Jean Jaures entre Tucumán y Lavalle, sin afectar bocacalles, el día Sábado 11 de Diciembre de 2010, en el horario de 17:00 a 22:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar un evento en celebración del "Día Internacional del Tango".

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle que se afecta deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima de igual sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal

interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

Molinero

RESOLUCIÓN N.º 1362/SSSU/10.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2010

VISTO:

Los Decretos N° 2075-GCBA-2007, N° 55-GCBA-2010, la Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT- 2006 y Registro N° 1464347-DGCUL-2010, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Registro mencionado, Beit Jabad, a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para realizar la afectación de la calzada Drago entre Av. Scalabrini Ortiz y Aroaz, el día miércoles 8 de diciembre de 2010, en el horario de 17.00 a 23.30 horas, con motivo de realizar un evento denominado "Fiesta de las Luminarias";

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultadas conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte de tránsito solicitado por Beit Jabad, a través de la Dirección General de Cultos, de la calzada Drago entre Av. Scalabrini Ortiz y Aroaz, sin afectar bocacalles, el día miércoles 8 de diciembre de 2010, en el horario de 17.00 a 23.30 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar un evento denominado "Fiesta de las Luminarias".

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle que se afecta, deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

Molinero

RESOLUCIÓN N.º 1363/SSSU/10.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2010

VISTO:

Los Decretos N° 2075-GCBA-2007, N° 55-GCBA-2010, la Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT- 2006 y Registro N° 1310511-DGTRANSI-2010, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Registro mencionado, la Parroquia Nuestra Señora del Rosario, solicita permiso para realizar la afectación de la calzada Bonpland entre Costa Rica y Nicaragua, el día miércoles 8 de diciembre de 2010, en el horario de 16.30 a 19.30 horas, con motivo de la realización de una Celebración Religiosa;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultadas conferidas;

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar el corte de tránsito solicitado por la Parroquia Nuestra Señora del Rosario, de la calzada Bonpland entre Costa Rica y Nicaragua, sin afectar bocacalles, el día miércoles 8 de diciembre de 2010, en el horario de 16.30 a 19.30 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de la realización de una Celebración Religiosa.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle que se afecta, deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal

interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplirse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

Molinero

RESOLUCIÓN N.º 1364/SSSU/10.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2010

VISTO:

Los Decretos N° 2075-GCBA-2007, N° 55-GCBA-2010, la Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT- 2006 y Registro N° 1489794-DGCUL-2010, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Registro mencionado, la Parroquia Nuestra Señora del Valle, a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para realizar la afectación de varias calzadas, el día miércoles 8 de diciembre de 2010, en el horario de 19.00 a 21.00 horas, con motivo de celebrar la Fiesta de la Inmaculada Concepción de la Virgen María, de acuerdo al siguiente recorrido:

Partiendo desde la puerta de la Parroquia sita en Av. Córdoba 3329, por ésta, Sánchez

de Bustamante, Humahuaca, Gallo, Av. Córdoba hasta el punto de partida; Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo; Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277; Por ello, y en uso de las facultadas conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por la Parroquia Nuestra Señora del Valle, a través de la Dirección General de Cultos, el día miércoles 8 de diciembre de 2010, en el horario de 19.00 a 21.00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de celebrar la Fiesta de la Inmaculada Concepción de la Virgen María, de acuerdo al siguiente recorrido:

Partiendo desde la puerta de la Parroquia sita en Av. Córdoba 3329, por ésta, Sánchez de Bustamante, Humahuaca, Gallo, Av. Córdoba hasta el punto de partida.

Cortes parciales, momentáneos y sucesivos, ocupando dos carriles, según sentido de circulación, de las arterias por donde se desarrolla la Procesión.

Cortes totales, momentáneos y sucesivos, de las transversales en el momento de paso de los peregrinos.

Artículo 2º.- En las arterias afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas continuas en toda la parte afectada, a fin de separar el tránsito pasante de la zona del evento.

Artículo 3º.- El tránsito que pretenda circular por las calles que se afectan, deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 4º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 5º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía

Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.
Molinero

RESOLUCIÓN N.º 1365/SSSU/10.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2010

VISTO:

LOS DECRETOS N° 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO N° 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN N° 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y LA CARPETA N° 1.387.523-DGEGE-2010, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por la Carpeta mencionada, la Escuela N° 24 D. E. 13, solicita permiso para la afectación de la calzada Homero entre Av. Briux y Rodó, el día Viernes 10 de Diciembre de 2010, en el horario de 10:00 a 12:00 horas, con motivo de realizar la Inauguración de un Mural;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por la Escuela N° 24 D. E. 13, de la calzada Homero entre Av. Briux y Rodó, sin afectar bocacalles, el día Viernes 10 de Diciembre de 2010, en el horario de 10:00 a 12:00 horas, con la concurrencia de la

Policía Federal Argentina, con motivo de realizar la Inauguración de un Mural.
Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle que se afecta deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima de igual sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplirse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

Molinero

RESOLUCIÓN N.º 1366/SSSU/10.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2010

VISTO:

LOS DECRETOS N° 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO N° 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN N° 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL REGISTRO N° 1.442.076-CGPC14-2010, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y

patrimonial de los transeúntes y público asistente; Que, por el Registro mencionado, el Batallón II "Cnel. Dorrego", a través del Centro de Gestión y Participación Comunal 14, solicita permiso para la afectación de varias calzadas, el día Sábado 11 de Diciembre de 2010, en el horario de 18:30 a 19:30 horas, con motivo de realizar un desfile según el siguiente recorrido:

Partiendo desde Cramer y Concepción Arenal, por Cramer, Dorrego, Amenabár y Concepción Arenal hasta el punto de partida;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por el Batallón II "Cnel. Dorrego", a través del Centro de Gestión y Participación Comunal 14, el día Sábado 11 de Diciembre de 2010, en el horario de 18:30 a 19:30 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar un desfile según el siguiente recorrido:

Partiendo desde Cramer y Concepción Arenal, por Cramer, Dorrego, Amenabár y Concepción Arenal hasta el punto de partida.

Esquema de afectaciones:

Cortes totales, momentáneos y sucesivos de las arterias por donde se desarrolla el desfile y de las transversales al momento de paso de los participantes.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las calles que se afectan deberá desviarse por la transversal inmediata anterior a los cortes y retomar por la calle paralela más próxima de igual sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las

que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes. Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

Molineró

RESOLUCIÓN N.º 1367/SSSU/10.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2010

VISTO:

LOS DECRETOS N° 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO N° 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN N° 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL REGISTRO N° 1.325.993-CGPC13-2010, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Registro mencionado, la Escuela Infantil Tatetí, a través del Centro de Gestión y Participación Comunal 13, solicita permiso para la afectación de las calzadas Manzanares entre Cuba y Vuelta de Obligado, y Cuba entre Manzanares y Paroissien, el día Sábado 11 de Diciembre de 2010, en el horario de 17:30 a 20:00 horas, con motivo de realizar la Fiesta de Fin de Curso;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por la Escuela Infantil Tatetí, a través del Centro de Gestión y Participación Comunal 13, de las calzadas Manzanares entre Cuba y Vuelta de Obligado, y Cuba entre Manzanares y Paroissien, sin afectar Vuelta de Obligado ni Paroissien, el día Sábado 11 de Diciembre de 2010, en el horario de 17:30 a 20:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar la Fiesta de Fin de Curso.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las calles que se afectan deberá desviarse por la transversal inmediata anterior a los cortes y retomar por la calle paralela más próxima de igual sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

Molinero

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 179/SSTRANS/10

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2010

VISTO:

La Ley de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 325/GCBA/2008, la Ley 2.506, el Decreto 2.075/GCABA/2007, el Decreto 1.015/2009, el Exp. N° 1267786/2009 y el Exp. N° 1432261/2010; y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado mencionado en el visto tramita la prorroga del plazo de contractual, de la Licitación Privada N° 430/2009 - Plan SV7/2010 "Provisión e Instalación de Señalamiento Vial – Vías para ciclistas – 2da Etapa", adjudicada por Resolución N° 22 SSTRANSP 2010 a la Empresa CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I por un monto de Pesos trescientos ochenta y tres mil setecientos veinticinco (\$ 383.725,00) y un plazo original de ciento veinte (120) días;

Que, por Resolución N° 144 SSTRANS 2010 fue ampliado el monto por la suma de pesos setenta y seis mil setecientos cuarenta y cinco con 00/100 (76.745,00) y plazo contractual en veinticuatro (24) días;

Que, es la necesidad de dar continuidad a los trabajos que se vienen llevando a cabo por la Dirección en conjunto con la Dirección General de Transporte, a los fines de cumplimentar con la señalización de la Red de Vías para ciclistas, requiriendo una ampliación del veinte 24 días corridos.

Por ello, teniendo en cuenta las facultades conferidas por el decreto N° 325 – GCBA -2008, la Ley N° 2506 y el Decreto N° 2075-GCBA-2007,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º. – Amplíese, el contrato suscripto en el marco de la Licitación Privada N° 430/2009 Plan SV7/2010 "Provisión e Instalación de Señalamiento Vial – Vías para ciclistas – 2da Etapa", adjudicada por Resolución N° 22 SSTRANSP 2010 a la empresa CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I., por un plazo de veinticuatro (24) días corridos.

Artículo 2º. - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gov.ar), comuníquese a la Subsecretaría de Transporte y remítase a la Dirección General de Tránsito para su conocimiento y notificación a la empresa CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I. y a la Dirección General de Transporte. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 727/MDUGC/10.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2010

VISTO:

la Ordenanza N° 41.815, la Ordenanza N° 43.880, el Decreto N° 2.919/MCBA/92, el Decreto N° 132/MCBA/96, el Decreto N° 2.075/GCBA/07, el Decreto N° 55/GCBA/09, el Decreto N° 508/GCBA/10, el Decreto N° 626/GCBA/10, la Resolución N° 112/SSTyT/92, la Resolución N° 320/SSTyT/92, y el expediente N° 23948/92, e incorp. Registros, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 43.880, estableció un operativo de control integral del funcionamiento del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, a través de la cual se ordenó verificar la legalidad de las licencias de taxímetro, la identidad de sus titulares, y las condiciones técnicas de los rodados afectados al mencionado servicio;

Que a tal fin, entre los meses de julio y noviembre del año 1991 se procedió a convocar a los licenciatarios del servicio público a un Reempadronamiento General de Taxis, del

cual participó el señor Carlos Alberto Laborda, DNI N° 8.309.728 con el vehículo dominio C 1.169.678;

Que no obstante ello, el mencionado dominio resultó excluido del Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro;

Que en consecuencia, el interesado se presentó ante los organismos pertinentes solicitando la inclusión del vehículo al mentado Registro, generando el reclamo que tramitó por DJ N° 1866/92, posteriormente caratulado como expediente N° 23948/92;

Que a través de la Resolución N° 320/SSTyT/92 se dispuso incorporar "...al padrón definitivo la licencia DGT N° 14.829, afectada al automotor modelo 1982, patente C 1.169.678, cuya titularidad detente el señor LABORDA, Carlos A. DNI 8.309.728...";

Que el Decreto N° 2.919/MCBA/92 establece que toda incorporación al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro debe ser dispuesta únicamente mediante una norma de igual rango cuando mediare la procedencia de recursos administrativos u orden judicial;

Que dicha norma fue parcialmente modificada por el Decreto N° 55/GCBA/09, que delegó en el Ministro de Desarrollo Urbano la facultad de ordenar la incorporación al mentado Registro en los casos en que mediare la procedencia de los reclamos y recursos administrativos oportunamente interpuestos;

Que asimismo, dicho Decreto N° 55/GCBA/09 establece los presupuestos necesarios y el procedimiento aplicable a los fines de resolver de manera definitiva los recursos y reclamos administrativos interpuestos cuyo objeto es la incorporación de vehículos al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro;

Que el referido Decreto, en su artículo 2º inciso a) establece que podrán ser incorporados al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, aquellos titulares de reclamos y recursos administrativos que cuenten con antecedentes históricos en los Padrones de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, anteriores al año 1.991, incluyendo a los que hubieren solicitado la presentación tardía al censo dispuesto por la Ordenanza N° 43.880;

Que asimismo, el inciso b) establece que podrán ser incorporados aquellos que hubieren prestado el servicio de taxímetro en el período de tiempo comprendido entre el 31 de diciembre de 2001 y el 01 de enero de 2004, conforme los requisitos y exigencias de la Ordenanza N° 41.815;

Que el Decreto N° 55/GCBA/09 es la norma que actualmente rige en la materia, independientemente de la normativa que anteriormente se haya dictado con idénticos propósitos, y de lo actuado en consecuencia;

Que la vigencia de la delegación efectuada por el Decreto N° 55/GCBA/09, fue prorrogada a través del Decreto N° 626/GCBA/10;

Que a través del Decreto N° 132/MCBA/96 se creó el Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX);

Que según se desprende de la información brindada por la empresa concesionaria SACTA S.A. administradora del RUTAX, el titular del permiso precario, provisorio y revocable N° 1866/92, que oportunamente se otorgara en el marco de la Resolución N° 112/SSTyT/92, no se encontró con documentación vigente para prestar el servicio de taxímetro en el período de tiempo estipulado en el artículo 2º inciso b) del mencionado Decreto N° 55/GCBA/09, y consecuentemente no se encontró en condiciones de prestar el servicio de taxímetro conforme los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 41.815;

Que por otro lado, las constancias agregadas al actuado principal revelan que el señor Laborda, no cuenta con antecedentes históricos relacionados con los derechos que invoca;

Que por lo expuesto, es dable concluir que el trámite sustanciado por el expediente administrativo N° 23948/92 no cumple con ninguno de los requisitos exigidos por el artículo 2º del Decreto N° 55/GCBA/09, y en consecuencia no se puede acceder a la

inclusión en el Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro;

Que en consecuencia, la cadena de cesiones efectuada en relación a los derechos que pudieran emerger de la solicitud de inclusión, no puede ser tenida por válida por esta Administración, toda vez que tales cesiones de derechos no se condicen con lo establecido en el artículo 3º del Decreto N° 55/GCBA/09 y sin perjuicio del conflicto de titularidad que pudiera surgir;

Que por lo expuesto corresponde desestimar las solicitudes de inclusión al Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro y no autorizar las cesiones realizadas;

Que la Procuración General de la Ciudad tomó la intervención que corresponde según los términos de la Ley N° 1.218.

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto N° 2.075/GCBA/07, modificado por el Decreto N° 508/GCBA/10,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímense las solicitudes de inclusión al Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro presentadas en el expediente administrativo N° 23948/92.

Artículo 2º.- Establézcase que las cesiones de derechos efectuadas en relación al actuado administrativo indicado en el artículo 1º, resultan inoponibles al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, y remítase a la Dirección General de Transporte, quien comunicará a la empresa concesionaria SACTA S.A. para su anotación en RUTAX con relación al permiso individualizado como DJ 1866/92, y notificará al interesado conforme los términos del Decreto N° 1.220/GCBA/08. Cumplido, archívese. **Chaín**

RESOLUCIÓN N.º 728/MDUGC/10

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2010

VISTO:

la Ordenanza N° 41.815, la Ordenanza N° 43.880, el Decreto N° 2.919/MCBA/92, el Decreto N° 2.075/GCBA/07, Decreto N° 55/GCBA/09, el Decreto N° 508/GCBA/10, el Decreto N° 626/GCBA/10 y el expediente N° 87.578/92 e incorp; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 43.880, dictada en el año 1989, estableció un operativo de control integral del funcionamiento del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, a través de la cual se ordenaba verificar la legalidad de las licencias de taxímetro, la identidad de sus titulares y las condiciones técnicas de los rodados afectados al mencionado servicio;

Que entre los meses de julio y noviembre del año 1991 se procedió a convocar a los licenciatarios del servicio público a un Reempadronamiento General de Taxis, del cual participó el dominio B 1.992.853, de titularidad de la señora Alicia Yolanda Ruiz, DNI N°

12.062.171;

Que en tal sentido, el mencionado dominio resultó excluido del Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, generando el reclamo que tramita por el expediente administrativo individualizado en el Visto;

Que el Decreto N° 2.919/MCBA/92 establece que toda incorporación al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro será dispuesta únicamente mediante norma de igual rango cuando mediare la procedencia de recursos administrativos u orden judicial;

Que dicha norma fue parcialmente modificada por el Decreto N° 55/GCBA/09, que delegó en el Ministro de Desarrollo Urbano la facultad de ordenar la incorporación a dicho Registro en los casos en que mediare la procedencia de los reclamos oportunamente interpuestos;

Que asimismo, dicho Decreto N° 55/GCBA/09 establece los presupuestos necesarios y el procedimiento aplicable a los fines de resolver de manera definitiva los recursos administrativos interpuestos cuyo objeto es la incorporación al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro;

Que el referido Decreto, en su artículo 2º inciso a) establece que podrán ser incorporados al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, aquellos titulares de reclamos y recursos administrativos que cuenten con antecedentes históricos en los Padrones de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, anteriores al año 1.991, incluyendo a los que hubieren solicitado la presentación tardía al censo dispuesto por la Ordenanza N° 43.880;

Que asimismo, el inciso b) establece que podrán ser incorporados aquellos que hubieren prestado el servicio de taxímetro en el período de tiempo comprendido entre el 31 de diciembre de 2001 y el 01 de enero de 2004, conforme los requisitos y exigencias de la Ordenanza N° 41.815;

Que el Decreto N° 626/GCBA/2010, prorrogó el plazo de vigencia del referenciado Decreto N° 55/GCBA/09, por el término ciento ochenta (180) días hábiles administrativos;

Que el Decreto N° 55/GCBA/09 es la norma que actualmente rige en la materia, independientemente de la normativa que anteriormente se dictó con idénticos propósitos, y de lo actuado en consecuencia;

Que según información brindada por la empresa concesionaria SACTA S.A., surge que la señora Ruiz, fue beneficiaria de un permiso precario provisorio y revocable en el período de tiempo estipulado en el artículo 2º inciso b) del mencionado Decreto N° 55/GCBA/09, y consecuentemente se encontró autorizada a prestar el servicio de taxímetro;

Que por otro lado, la documentación obrante en el expediente y sus incorporaciones, no ha sido impugnada en cuanto a su veracidad y/o su autenticidad;

Que la Procuración General de la Ciudad tomó la intervención que corresponde según los términos de la Ley N° 1.218.

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto N° 2.075/GCBA/07, modificado por el Decreto N° 508/GCBA/10, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto N° 55/GCBA/09, prorrogado por el Decreto N° 626/GCBA/10,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE

Artículo 1º.- Inclúyase al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro el dominio B 1.992.853, o el que en su defecto corresponda por haberse efectuado el cambio de la unidad afectada al servicio, de titularidad de la señora Alicia Yolanda Ruiz, DNI N° 12.062.171.

Artículo 2º.- Revócase el permiso provisorio, precario y revocable otorgado

oportunamente para la prestación del servicio público de taxímetro individualizado como Declaración Jurada N° 002144/92.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, y remítase a la Dirección General de Transporte, quien comunicará a la empresa concesionaria SACTA S.A., y notificará a la interesada conforme los términos del Decreto N° 1.220/GCBA/08. Cumplido, archívese.

Chain

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 499/EATC/10.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2010

VISTO:

El artículo 32 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 2.855, su Decreto Reglamentario N° 1.342/08, y Expediente N° 232.366/2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 32 de la Constitución de la Ciudad establece que la ciudad facilita el acceso a los ciudadanos a los bienes culturales;

Que por la Ley N° 2.855 se creó el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura, con personalidad jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias determinadas en la citada ley;

Que por el Decreto N° 1.342/08 se aprobó la reglamentación de la referida ley;

Que el Ente Autárquico Teatro Colón tiene la misión de crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (conf. Art. 2° de la Ley N° 2.855);

Que entre sus funciones tiene a su cargo facilitar al conjunto de los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el acceso a las actividades artístico culturales que desarrolla (conf. Art. 3° inc. b) de la Ley N° 2.855);

Que mediante la celebración de contratos con auspiciantes se optimizan los recursos materiales disponibles del Ente Autárquico Teatro Colón, repercutiendo ello en forma directa en una mejor y más rápida consecución de su misión, siendo así beneficiada la sociedad en su conjunto;

Que los recursos del Ente Autárquico Teatro Colón están integrados, entre otros, por los ingresos provenientes de convenios de colaboración y contratos de publicidad (conf. Art. 28 inc. f de la Ley N° 2.855);

Que el Director General del Ente Autárquico Teatro Colón tiene entre sus facultades

“celebrar los actos jurídicos de naturaleza civil, comercial y administrativa que sean necesarios para el ejercicio de las funciones del Ente Autárquico Teatro Colón” (conf. Art. 14 inc. m) de la Ley N° 2.855);

Que así también, corresponde a la competencia del Director General “entender en todas las demás cuestiones atinentes al cumplimiento de la presente ley” (conf. Art. 14 inc. r) de la Ley N° 2.855);

Que resulta conveniente la aprobación del régimen de patrocinadores para el apoyo de las actividades del Ente Autárquico Teatro Colón;

Que así también se aprueba el modelo de contrato de publicidad y el formulario de presentación de los patrocinadores;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención conforme la Ley N° 1.218 y a fojas 16/23 n se ha emitido Dictamen N° 3-CGAL/2010 en los términos del artículo 12 de la citada ley.

Por ello, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 2.855;

EL DIRECTOR GENERAL Y ARTÍSTICO DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN RESUELVE

Artículo 1°.- Créase el Régimen de Patrocinio del Ente Autárquico Teatro Colón destinado a la participación de particulares en la promoción del arte lírico, coreográfico, musical- sinfónico y de cámara y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a la tradición histórica del Teatro Colón y en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- El presente régimen reglamenta el vínculo de los patrocinadores con el Ente Autárquico Colón. Se entenderá por patrocinador al organismo público, empresa privada o cualquier otra organización que apoye y colabore con las actividades del Ente Autárquico Teatro Colón con reconocimiento público y presencia en las actividades organizadas por el Teatro.

Artículo 3°.- Podrán ser patrocinadores del Ente Autárquico Teatro Colón las personas físicas o jurídicas que no cuenten con ninguna inhabilitación y/o incompatibilidad y/o prohibición del ordenamiento jurídico. Tampoco podrán los patrocinadores y/o su imagen estar vinculado/a con actividades que se contradigan con el fin público cultural del Ente Autárquico Teatro Colón.

Artículo 4°.- Apruébese el Formulario de Postulación al Régimen de Patrocinio del Ente Autárquico Teatro Colón, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 5°.- El interesado deberá presentar el formulario de postulación para participar del presente régimen, el cual deberá contener como mínima información: 1. Datos identificatorios (nombre de la empresa y/ente, forma de constitución conforme la normativa vigente), 2. Medio de comunicación (teléfono, correo electrónico), 3. Persona con representación suficiente y, 4. Domicilio que constituye a los efectos de considerarse válidas las notificaciones que resulten del presente.

Artículo 6°.- Asimismo el interesado deberá acompañar junto con el formulario de postulación la siguiente documentación: a. En caso de persona física: copia de DNI e inscripción ante AFIP; b. En caso de persona jurídica: Forma de constitución e inscripción ante el organismo correspondiente; c. En caso de actuar a través de apoderado, el instrumento que acredite la legitimación invocada.

Artículo 7°.- El formulario de presentación deberá ser presentado en la Mesa de Entradas del Ente Autárquico Teatro Colón, el cual será remitido junto a la documentación presentada al responsable de las relaciones institucionales del Teatro. Este elaborará un informe técnico acerca de la conveniencia o no de aceptar el patrocinio. Se comunicará al presentante lo resuelto en un plazo no mayor de sesenta (30) días hábiles de la presentación del formulario.

Artículo 8º.- Apruébese el modelo de Convenio de Patrocinio que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

Artículo 9º.- Las actuaciones remitirán junto con los antecedentes al área legal del Ente Autárquico Teatro Colón a efectos de dictaminar y confeccionar el Convenio de Patrocinio.

Artículo 10.- El Ente Autárquico Teatro Colón podrá brindar como reconocimiento al aporte del patrocinador los siguientes compromisos: a) Asociación de imagen al Teatro Colón con presencia institucional en medios oficiales del Teatro, b) Participación en las actividades del Teatro y d) Actividades especiales organizadas para los patrocinadores.

Artículo 11.- La falta de cumplimiento por parte del patrocinador de las obligaciones asumidas en el convenio, facultará al Ente Autárquico Teatro Colón a revocar el convenio y requerir judicialmente los daños y perjuicios que pudieren corresponderle.

Artículo 12.- El Ente Autárquico Teatro Colón podrá por decisión unilateral revocar el convenio de patrocinio en cualquier momento, debiendo comunicar su decisión de modo fehaciente al patrocinador, con una antelación mínima de diez (10) días corridos, sin que esto de derecho a indemnización alguna.

Artículo 13.- Para todas las cuestiones derivadas de la interpretación y/o aplicación del convenio de patrocinio el patrocinador se deberá someter a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.

Artículo 14.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese al Directorio del Ente Autárquico Teatro Colón y a la Procuración General de Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, dese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón. Cumplido, archívese.

García Caffi

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN N.º 1099/MDSGC/10.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2010

VISTO:

El Decreto N° 915/09, la Resolución N°2495JG/MH09, el Expediente N°1265336/2010 y,

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de una persona, para

realizar tareas en la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 01/11/10 y el 31/12/10, con una retribución mensual;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 915/09 y la Resolución N° 2495-JG-MH-09, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE

Artículo 1o.- Autorízase la contratación de una persona para realizar tareas en la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Desarrollo Social, en el modo y forma que se detalla en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Delegase en el señor Director General Técnico, Administrativo y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1o.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago.

Artículo 4°.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos pase a la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido, archívese. **Vidal**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1104/MDSGC/10.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2010

VISTO:

los términos de la Ley 2.809, Decreto N° 948/GCBA/2008 y Expediente N° 509.502/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, la empresa INSTALECTRO SAadjudicataria de la Licitación Pública N° 109/2006. Obra: "Red Interna de Distribución de Gas del Hogar Guillermo Rawson", realizó una solicitud de aprobación de los nuevos precios del Adicional N° 1 al 1o de agosto de 2008, en el marco de la Cláusula Segunda de la Ley 2809, mediante Registros N° 258/DGINFS/2009 y N° 298.089/DGTALMC/2010;

Que, con fecha 26 de mayo de 2010 tomó intervención la UPE - Redeterminación de

Precios, en cumplimiento con lo normado por el Artículo N° 5 - Cláusula Transitoria Segunda Anexo III de la Resolución N° 4271/MHGC/08 emitiendo el respectivo informe y estableciendo los nuevos precios contractuales al mes de vigencia de la Ley 2809; Que. a solicitud de la citada UPE, la contratista mediante Registro N° 1.385.421/DGTALMH/2009 esgrimió las razones de su tardía adhesión al régimen establecido por la Ley 2809;

Que, en virtud de lo manifestado por la contratista, la UPE - Redeterminación de Precios entendió razonables los argumentos allí vertidos y en consecuencia se encuentra habilitado el procedimiento dispuesto por la Cláusula Transitoria Segunda de la Ley 2809, conforme la metodología establecida en el ANEXO III, artículo 3o y siguientes de la Resolución N° 4271/MHGC/2008;

Que, en virtud del Artículo N° 6 - Cláusula Transitoria Segunda Anexo III de la Resolución N° 4271/MHGC/08, tomó la intervención prevista en el artículo 11 de la Ley N° 2.809, la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, tomó la intervención que le compete la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, con fecha 25 de octubre de 2010, se suscribió el Acta Acuerdo correspondiente a la aprobación de los nuevos precios del Adicional de Obra N° 1 al 1o de agosto de 2008;

Que, se procedió a imputar los créditos respectivos en la etapa definitiva del gasto; Por ello, y en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 948/GCBA/2008;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1o.-Apruébase el Acta Acuerdo mediante la cual se aprueban los nuevos precios contractuales al 1o de agosto 2008, correspondientes al Adicional N° 1 de la Obra: "Red Interna de Distribución de Gas del Hogar Guillermo Rawson", suscripta el 25 de octubre de 2010, entre el GCBA representado en la ocasión por el Sr. Director General Técnico Administrativo y Legal, Dr. Guillermo Berra y la Empresa INSTALECTRO SA, la que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que demande la presente se imputó a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 3o.-Notifíquese en forma fehaciente a la empresa INSTALECTRO SA los términos de la presente de acuerdo a las previsiones establecidas en los artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97, aprobado por Resolución N°41/LCBA/98.

Artículo 4o.- Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Infraestructura Social. Fecho archívese. **Vidal**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1105/MDSGC/10.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2010

VISTO:

los términos de la Ley 2.809, Decreto N° 948/GCBA/2008 y Expediente N°

509.662/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, la empresa INSTALECTRO SA adjudataria de la Licitación Pública N° 109/2006, Obra: "Red Interna de Distribución de Gas del Hogar Guillermo Rawson", realizó una solicitud de aprobación de los nuevos precios del Adicional N° 2 al 1o de agosto de 2008, en el marco de la Cláusula Segunda de la Ley 2809, mediante Registros N° 258/DGINFS/2009 y N° 464.131/DGTALMC/2010;

Que, con fecha 26 de mayo de 2010 tomó intervención la UPE - Redeterminación de Precios, en cumplimiento con lo normado por el Artículo N° 5 - Cláusula Transitoria Segunda Anexo III de la Resolución N° 4271/MHGC/08 emitiendo el respectivo informe y estableciendo los nuevos precios contractuales al mes de vigencia de la Ley 2809;

Que, a solicitud de la citada UPE, la contratista mediante Registro N° 1.385.421/DGTALMH/2009 esgrimió las razones de su tardía adhesión al régimen establecido por la Ley 2809;

Que, en virtud de lo manifestado por la contratista, la UPE - Redeterminación de Precios entendió razonables los argumentos allí vertidos y en consecuencia se encuentra habilitado el procedimiento dispuesto por la Cláusula Transitoria Segunda de la Ley 2809, conforme la metodología establecida en el ANEXO III, artículo 3o y siguientes de la Resolución N° 4271/MHGC/2008;

Que, en virtud del Artículo N° 6 - Cláusula Transitoria Segunda Anexo III de la Resolución N° 4271/MHGC/08, tomó la intervención prevista en el artículo 11 de la Ley N° 2.809, la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, tomó la intervención que le compete la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, con fecha 25 de octubre de 2010, se suscribió el Acta Acuerdo correspondiente a la aprobación de los nuevos precios del Adicional de Obra N° 2 al 1o de agosto de 2008;

Que, se procedió a imputar los créditos respectivos en la etapa definitiva del gasto;

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 948/GCBA/2008;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1o.- Apruébase el Acta Acuerdo mediante la cual se aprueban los nuevos precios contractuales al 1o de agosto 2008, correspondientes al Adicional N° 2 de la Obra; "Red Interna de Distribución de Gas del Hogar Guillermo Rawson", suscripta el 25 de octubre de 2010, entre el GCBA representado en la ocasión por el Sr. Director General Técnico Administrativo y Legal, Dr. Guillermo Berra y la Empresa INSTALECTRO SA, la que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2o.- El gasto que demande la presente se imputó a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 3o.- Notifíquese en forma fehaciente a la empresa INSTALECTRO SA los términos de la presente de acuerdo a las previsiones establecidas en los artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97, aprobado por Resolución N°41/LCBA/98.

Artículo 4o.- Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Infraestructura Social. Fecho archívese. **Vidal**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1106/MDSGC/10.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2010

VISTO:

los términos de la Ley 2.809, Decreto N° 948/GCBA/2008 y Expediente N° 542.812/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, la empresa INSTALECTRO SA adjudicataria de la Licitación Pública N° 109/2006, Obra: "Red Interna de Distribución de Gas del Hogar Guillermo Rawson", realizó una solicitud de aprobación de los nuevos precios del Adicional N° 3 al 1o de agosto de 2008, en el marco de la Cláusula Segunda de la Ley 2809, mediante Registros N° 258/DGINFS/2009 y N° 507.484/DGTALMC/2010;

Que, con fecha 1 de junio de 2010 tomó intervención la UPE - Redeterminación de Precios, en cumplimiento con lo normado por el Artículo N° 5 - Cláusula Transitoria Segunda Anexo III de la Resolución N° 4271/MHGC/08 emitiendo el respectivo informe y estableciendo los nuevos precios contractuales al mes de vigencia de la Ley 2809;

Que, a solicitud de la citada UPE, la contratista mediante Registro N° 1.385.421/DGTALMH/2009 esgrimió las razones de su tardía adhesión al régimen establecido por la Ley 2809;

Que, en virtud de lo manifestado por la contratista, la UPE - Redeterminación de Precios entendió razonables los argumentos allí vertidos y en consecuencia se encuentra habilitado el procedimiento dispuesto por la Cláusula Transitoria Segunda de la Ley 2809, conforme la metodología establecida en el ANEXO III, artículo 3o y siguientes de la Resolución N° 4271/MHGC/2008;

Que, en virtud del Artículo N° 6 - Cláusula Transitoria Segunda Anexo III de la Resolución N° 4271/MHGC/08, tomó la intervención prevista en el artículo 11 de la Ley N° 2.809, la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, tomó la intervención que le compete la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, con fecha 25 de octubre de 2010, se suscribió el Acta Acuerdo correspondiente a la aprobación de los nuevos precios del Adicional de Obra N° 3 al 1° de agosto de 2008;

Que, se procedió a imputar los créditos respectivos en la etapa definitiva del gasto; Por ello, y en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 948/GCBA/2008;

**LA MINISTRA DEDESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1o.-Apruébase el Acta Acuerdo mediante la cual se aprueban los nuevos precios contractuales al 1o de agosto 2008, correspondientes al Adicional N° 3 de la Obra: "Red Interna de Distribución de Gas del Hogar Guillermo Rawson", suscripta el 25 de octubre de 2010, entre el GCBA representado en la ocasión por el Sr. Director General Técnico Administrativo y Legal, Dr. Guillermo Berra y la Empresa

INSTALECTRO SA, la que como Anexo forma parte de la presente Resolución. Artículo 2o.-El gasto que demande la presente se imputó a laspartidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 3°.- Notifíquese en forma fehaciente a la empresa INSTALECTRO SA los términos de la presente de acuerdo a las previsiones establecidas en los artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97, aprobado por Resolución N°41/LCBA/98.

Artículo 4°.-Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Infraestructura Social. Fecho archívese. **Vidal**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1114/MDSGC/10.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2010

VISTO:

Los Términos de la Ley N° 2810, el Decreto N° 1098/2008, el Registro N° 182107/DGINFS/2010 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que, la ley 2810 faculta al Poder Ejecutivo a emitir certificados de cancelación de deudas contraídas al 31 de diciembre de 2007;

Que, el Decreto N° 1098/2008 aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.810 que como Anexo I forma parte del mismo;

Que, el artículo 9o del Anexo I del precitado Decreto, establece que el acreedor debe prestar conformidad a la cancelación de su acreencia mediante la operatoria referida suscribiendo la correspondiente Acta Acuerdo;

Que, el Acta Acuerdo a ser suscripta se encuentra contenida en el Anexo III del Decreto N° 1.098/08;

Que la cláusula octava del mencionado Anexo III establece que la misma se suscribe "ad referéndum" de la aprobación y reconocimiento del gasto por parte del Ministro que corresponda;

Que, el gasto que aquí se aprueba tiene su origen en una redeterminación de precios correspondiente a la Obra "Refacción Integral del Pabellón N° 1, Anexo y Cocina del Hogar Guillermo Rawson" adjudicada en la Contratación Directa N° 10783/05;

Que, obran en el Expediente N° 2554/09 el respectivo acta acuerdo de redeterminación y la correspondiente Resolución N° 976/MDSGC/2010, aprobatoria de la misma.

Que, se suscribió, en fecha 5 de noviembre de 2010 entre la firma BRICONS SAICFI y el Ministerio de Desarrollo Social, el acta acuerdo contenida en el Anexo III del Decreto N° 1098/2008, por la deuda anteriormente mencionada correspondiente a los Certificados de Obra Básica N° 9 al 16 y del Adicional N° 1 N° 1 al 8;

Que, dicha acta es suscripta por el Dr. Guillermo C. Berra en virtud de la delegación de firma efectuada mediante Resolución N° 1.712/MDSGC/2008.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.098/2008,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1o.- Apruébase el gasto correspondiente a la redeterminación de precios de los Certificados de Obra Básica N° 9 al 16 y del Adicional N° 1, N° 1 al 8 de la Obra "Refacción Integral del Pabellón N° 1, Anexo y Cocina del Hogar Guillermo Rawson", adjudicada mediante la Contratación Directa N° 10783/08, aprobada mediante Resolución N° 976/MDSGC/2010 a favor de la firma BRICONS SAICFI por la suma total de PESOS CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 50/100 (\$ 107.671,50).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputa de acuerdo a lo establecido en la Ley 2.810 y normativa reglamentaria y complementaria.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y pase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a los fines de la prosecución del trámite previsto en la Ley 2.810 y su Decreto Reglamentario N° 1.098/2008. **Vidal**

RESOLUCIÓN N.º 1115/MDSGC/10.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2010

VISTO:

Los Términos de la Ley N° 2810, el Decreto N° 1098/2008, el Registro N° 115872/DGINFS/10, y

CONSIDERANDO:

Que, la ley 2810 faculta al Poder Ejecutivo a emitir certificados de cancelación de deudas contraídas al 31 de diciembre de 2007;

Que, el Decreto N° 1098/2008 aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.810 que como Anexo I forma parte del mismo;

Que, el artículo 9o del Anexo I del precitado Decreto, establece que el acreedor debe prestar conformidad a la cancelación de su acreencia mediante la operatoria referida suscribiendo la correspondiente Acta Acuerdo;

Que, el Acta Acuerdo a ser suscripta se encuentra contenida en el Anexo III del Decreto N° 1.098/08;

Que la cláusula octava del mencionado Anexo III establece que la misma se suscribe "ad referéndum" de la aprobación y reconocimiento del gasto por parte del Ministro que corresponda;

Que, el gasto que aquí se aprueba tiene su origen en una redeterminación de precios correspondiente a la Obra "Refacción Integral del Pabellón N° 2 del Hogar Guillermo Rawson" adjudicada en la Contratación Directa N° 10779/05;

Que, obran en el Expediente N° 62997/08 el respectivo acta acuerdo de redeterminación y la correspondiente Resolución N° 912/MDSGC/2010, aprobatoria de la misma.

Que, se suscribió, en fecha 5 de noviembre de 2010 entre la firma ALTIERI e HIJOS S.A. y el Ministerio de Desarrollo Social, el acta acuerdo contenida en el Anexo III del Decreto N° 1098/2008, por la deuda anteriormente mencionada correspondiente a los Certificados de Obra Básica N° 1 al 12 y del Adicional N° 1 N° 1 al 9;

Que, dicha acta es suscripta por el Dr. Guillermo C. Berra en virtud de la delegación de firma efectuada mediante Resolución N° 1.712/MDSGC/2008.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.098/2008,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1o.- Apruébase el gasto correspondiente a la redeterminación de precios de los Certificados de Obra Básica N° 1 al 12 y del Adicional N° 1, N° 1 al 9 de la Obra "Refacción Integral del Pabellón N° 2 del Hogar Guillermo Rawson", adjudicada mediante la Contratación Directa N° 10779/08, aprobada mediante Resolución N° 912/MDSGC/2010 a favor de la firma ALTIERI e HIJOS S.A. por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 86/100 (\$ 365.565,86).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputa de acuerdo a lo establecido en la Ley 2.810 y normativa reglamentaria y complementaria.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y pase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a los fines de la prosecución del trámite previsto en la Ley 2.810 y su Decreto Reglamentario N° 1.098/2008. **Vidal**

RESOLUCIÓN N.º 1139/MDSGC/10.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2010

VISTO:

los términos del Decreto N° 398/GCBA/08, Decreto N° 1123/GCBA/08, Resolución N° 801/MHGC/08, y REGISTRO N° 782.327/SSPSOC/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por Registro N° 782.327/SSPS/2010, la empresa SI - AL S.A., adjudicataria de la Licitación Pública N° 2482/SIGAF-DGCYC-2008 – Zona 2, tramitada por Expediente N° 63.491/2008, Servicio de Entrega y Distribución de Raciones de Alimentos en Crudo de Víveres Secos y Frescos destinados a la Población de los Grupos Comunitarios, solicita la Segunda Redeterminación de Precios Provisoria sobre los precios de aplicación de la Primera Redeterminación de Precios Provisoria, de acuerdo a lo normado por el Artículo N° 65 – REVISION DE PRECIOS DEL CONTRATO del Pliego de Bases y Condiciones que rige la licitación, por el Decreto N° 398/GCBA/2008 y modificatorias;

Que, a fs. 2 del presente, obra Estructura de Ponderación correspondiente al servicio en cuestión, de acuerdo al citado artículo del Pliego de Bases y Condiciones;

Que, se ha verificado que la empresa SI - AL S.A. no ha incurrido en atrasos o incumplimientos en la prestación;

Que, los cálculos de la variación de referencia superan entre los meses de setiembre de 2009 y junio de 2010 el 7% establecido por el Art. N° 65 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación;

Que, la variación experimentada asciende al 11,11% aplicable a partir del mes de julio de 2010, de acuerdo con el ANEXO I que forma parte integrante de la presente;

Que, los Ítems utilizados son los publicados por el INDEC en el mes de setiembre de 2009 y junio de 2010, y C.C.T. N° 401/05, categoría CAMARERO;

Que, se procedió a imputar los créditos respectivos en la etapa definitiva del gasto.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1123;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la solicitud de la Segunda Redeterminación de Precios Provisoria incoada por la empresa SI - AL S.A., aplicable sobre los precios correspondientes a la Primera Redeterminación Provisoria, en el marco de la Licitación Pública N° 2482/SIGAF-DGICYC/2008.

Artículo 2º.- Establécese el porcentaje de aplicación en el 11,11% a partir del 1º de julio de 2010.

Artículo 3º.- Notifíquese en forma fehaciente a la empresa SI - AL S.A. los términos de la presente, haciéndole saber que deberá dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo N° 8 de la Resolución N° 801/MHGC/2008.

Artículo 4º.- Dése al registro, comuníquese a la UPE – Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Contaduría General y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil. Cumplido, archívese. **Vidal**

RESOLUCIÓN N.º 1140/MDSGC/10.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2010

VISTO:

los términos del Decreto N° 398/GCBA/08, Decreto N° 1123/GCBA/08, Resolución N° 801/MHGC/08, y REGISTRO N° 782.351/SSPSOC/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por Registro N° 791.351/SSPS/2010, la empresa FRIEND`S FOOD S.R.L., adjudataria de la Licitación Pública N° 2482/SIGAF-DGICYC-2008 – Zona 3, tramitada por Expediente N° 63.491/2008, Servicio de Entrega y Distribución de Raciones de Alimentos en Crudo de Víveres Secos y Frescos destinados a la Población de los Grupos Comunitarios, solicita la Segunda Redeterminación de Precios Provisoria sobre los precios de aplicación de la Primera Redeterminación de Precios Provisoria, de acuerdo a lo normado por el Artículo N° 65 – REVISION DE PRECIOS DEL CONTRATO del Pliego de Bases y Condiciones que rige la licitación, por el Decreto N° 398/GCBA/2008 y modificatorias;

Que, a fs. 2 del presente, obra Estructura de Ponderación correspondiente al servicio en cuestión, de acuerdo al citado artículo del Pliego de Bases y Condiciones;

Que, se ha verificado que la empresa FRIEND`S FOOD S.R.L. no ha incurrido en atrasos o incumplimientos en la prestación;

Que, los cálculos de la variación de referencia superan entre los meses de setiembre de 2009 y junio de 2010 el 7% establecido por el Art. N° 65 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación;

Que, la variación experimentada asciende al 11,11% aplicable a partir del mes de julio de 2010, de acuerdo con el ANEXO I que forma parte integrante de la presente;

Que, los Ítems utilizados son los publicados por el INDEC en el mes de setiembre de 2009 y junio de 2010, y C.C.T. N° 401/05, categoría CAMARERO;

Que, se procedió a imputar los créditos respectivos en la etapa definitiva del gasto.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1123;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la solicitud de la Segunda Redeterminación de Precios Provisoria incoada por la empresa FRIEND`S FOOD S.R.L., aplicable sobre los precios correspondientes a la Primera Redeterminación Provisoria, en el marco de la Licitación Pública N° 2482/SIGAF–DGCYC/2008.

Artículo 2º.- Establécese el porcentaje de aplicación en el 11,11% a partir del 1º de julio de 2010.

Artículo 3º.- Notifíquese en forma fehaciente a la empresa FRIEND`S FOOD S.R.L. los términos de la presente, haciéndole saber que deberá dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo N° 8 de la Resolución N° 801/MHGC/2008.

Artículo 4º.- Dése al registro, comuníquese a la UPE – Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Contaduría General y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil. Cumplido, archívese. **Vidal**

RESOLUCIÓN N.º 1141/MDSGC/10.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2010

VISTO:

los términos del Decreto N° 398/GCBA/08, Decreto N° 1123/GCBA/08, Resolución N° 801/MHGC/08, y REGISTRO N° 791.484/SSPSOC/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por Registro N° 791.484/SSPS/2010, la empresa COO MASTER S.R.L., adjudataria de la Licitación Pública N° 2482/SIGAF-DGCYC-2008 – Zona 8, tramitada por Expediente N° 63.491/2008, Servicio de Entrega y Distribución de Raciones de Alimentos en Crudo de Víveres Secos y Frescos destinados a la Población de los Grupos Comunitarios, solicita la Segunda Redeterminación de Precios Provisoria sobre los precios de aplicación de la Primera Redeterminación de Precios Provisoria, de acuerdo a lo normado por el Artículo N° 65 – REVISION DE PRECIOS DEL CONTRATO del Pliego de Bases y Condiciones que rige la licitación, por el Decreto N° 398/GCBA/2008 y modificatorias;

Que, a fs. 2 del presente, obra Estructura de Ponderación correspondiente al servicio en cuestión, de acuerdo al citado artículo del Pliego de Bases y Condiciones;

Que, se ha verificado que la empresa COOK MASTER S.R.L. no ha incurrido en atrasos o incumplimientos en la prestación;

Que, los cálculos de la variación de referencia superan entre los meses de setiembre de 2009 y junio de 2010 el 7% establecido por el Art. N° 65 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación;

Que, la variación experimentada asciende al 11,11% aplicable a partir del mes de julio

de 2010, de acuerdo con el ANEXO I que forma parte integrante de la presente; Que, los Ítems utilizados son los publicados por el INDEC en el mes de setiembre de 2009 y junio de 2010, y C.C.T. N° 401/05, categoría CAMARERO; Que, se procedió a imputar los créditos respectivos en la etapa definitiva del gasto. Por ello, y en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1123;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la solicitud de la Segunda Redeterminación de Precios Provisoria incoada por la empresa COOK MASTER S.R.L., aplicable sobre los precios correspondientes a la Primera Redeterminación Provisoria, en el marco de la Licitación Pública N° 2482/SIGAF-DGCYC/2008.

Artículo 2º.- Establécese el porcentaje de aplicación en el 11,11% a partir del 1º de julio de 2010.

Artículo 3º.- Notifíquese en forma fehaciente a la empresa COOK MASTER S.R.L., los términos de la presente, haciéndole saber que deberá dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo N° 8 de la Resolución N° 801/MHGC/2008.

Artículo 4º.- Dése al registro, comuníquese a la UPE – Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Contaduría General y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil. Cumplido, archívese. **Vidal**

RESOLUCIÓN N.º 1142/MDSGC/10.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2010

VISTO:

los términos del Decreto N° 398/GCBA/08, Decreto N° 1123/GCBA/08, Resolución N° 801/MHGC/08, y REGISTRO N° 791.335/SSPSOC/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por Registro N° 791335/SSPS/2010, la empresa TEYLEM S.A., adjudicataria de la Licitación Pública N° 2482/SIGAF-DGCYC-2008 – Zonas 6 y 7, tramitada por Expediente N° 63.491/2008, Servicio de Entrega y Distribución de Raciones de Alimentos en Crudo de Víveres Secos y Frescos destinados a la Población de los Grupos Comunitarios, solicita la Segunda Redeterminación de Precios Provisoria sobre los precios de aplicación de la Primera Redeterminación de Precios Provisoria, de acuerdo a lo normado por el Artículo N° 65 – REVISION DE PRECIOS DEL CONTRATO del Pliego de Bases y Condiciones que rige la licitación, por el Decreto N° 398/GCBA/2008 y modificatorias;

Que, a fs. 2 del presente, obra Estructura de Ponderación correspondiente al servicio en cuestión, de acuerdo al citado artículo del Pliego de Bases y Condiciones;

Que, se ha verificado que la empresa TEYLEM S.A. no ha incurrido en atrasos o incumplimientos en la prestación;

Que, los cálculos de la variación de referencia superan entre los meses de setiembre de 2009 y junio de 2010 el 7% establecido por el Art. N° 65 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación;

Que, la variación experimentada asciende al 11,11% aplicable a partir del mes de julio

de 2010, de acuerdo con el ANEXO I que forma parte integrante de la presente;
Que, los Ítems utilizados son los publicados por el INDEC en el mes de setiembre de 2009 y junio de 2010, y C.C.T. N° 401/05, categoría CAMARERO;
Que, se procedió a imputar los créditos respectivos en la etapa definitiva del gasto;
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1123;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la solicitud de la Segunda Redeterminación de Precios Provisoria incoada por la empresa TEYLEM S.A., aplicable sobre los precios correspondientes a la Primera Redeterminación Provisoria, en el marco de la Licitación Pública N° 2482/SIGAF-DGICYC/2008.

Artículo 2º.- Establécese el porcentaje de aplicación en el 11,11% a partir del 1º de julio de 2010.

Artículo 3º.- Notifíquese en forma fehaciente a la empresa TEYLEM S.A., los términos de la presente, haciéndole saber que deberá dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo N° 8 de la Resolución N° 801/MHGC/2008.

Artículo 4º.- Dése al registro, comuníquese a la UPE – Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Contaduría General y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil. Cumplido, archívese. **Vidal**

RESOLUCIÓN N.º 1143/MDSGC/10.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2010

VISTO:

los términos del Decreto N° 398/GCBA/08, Decreto N° 1123/GCBA/08, Resolución N° 801/MHGC/08, y REGISTRO N° 791.690/SSPSOC/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por Registro N° 791.690/SSPS/2010, la empresa U.T.E. CODYELA Y BIOCAM, adjudataria de la Licitación Pública N° 2482/SIGAF-DGICYC-2008 – Zona 8, tramitada por Expediente N° 63.491/2008, Servicio de Entrega y Distribución de Raciones de Alimentos en Crudo de Víveres Secos y Frescos destinados a la Población de los Grupos Comunitarios, solicita la Segunda Redeterminación de Precios Provisoria sobre los precios de aplicación de la Primera Redeterminación de Precios Provisoria, de acuerdo a lo normado por el Artículo N° 65 – REVISION DE PRECIOS DEL CONTRATO del Pliego de Bases y Condiciones que rige la licitación, por el Decreto N° 398/GCBA/2008 y modificatorias;

Que, a fs. 2 del presente, obra Estructura de Ponderación correspondiente al servicio en cuestión, de acuerdo al citado artículo del Pliego de Bases y Condiciones;

Que, se ha verificado que la empresa U.T.E. CODYELA Y BIOCAM no ha incurrido en atrasos o incumplimientos en la prestación;

Que, los cálculos de la variación de referencia superan entre los meses de setiembre de 2009 y junio de 2010 el 7% establecido por el Art. N° 65 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación;

Que, la variación experimentada asciende al 11,11% aplicable a partir del mes de julio

de 2010, de acuerdo con el ANEXO I que forma parte integrante de la presente; Que, los Ítems utilizados son los publicados por el INDEC en el mes de setiembre de 2009 y junio de 2010, y C.C.T. N° 401/05, categoría CAMARERO; Que, se procedió a imputar los créditos respectivos en la etapa definitiva del gasto. Por ello, y en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1123;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la solicitud de la Segunda Redeterminación de Precios Provisoria incoada por la empresa U.T.E. CODYELA Y BIOCAM, aplicable sobre los precios correspondientes a la Primera Redeterminación Provisoria, en el marco de la Licitación Pública N° 2482/SIGAF-DGICYC/2008.

Artículo 2º.- Establécese el porcentaje de aplicación en el 11,11% a partir del 1º de julio de 2010.

Artículo 3º.- Notifíquese en forma fehaciente a la empresa U.T.E. CODYELA Y BIOCAM los términos de la presente, haciéndole saber que deberá dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo N° 8 de la Resolución N° 801/MHGC/2008.

Artículo 4º.- Dése al registro, comuníquese a la UPE – Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Contaduría General y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil. Cumplido, archívese. **Vidal**

RESOLUCIÓN N.º 1144/MDSGC/10.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2010

VISTO:

los términos del Decreto N° 398/GCBA/08, Decreto N° 1123/GCBA/08, Resolución N° 801/MHGC/08, y REGISTRO N° 782.300/SSPSOC/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por Registro N° 782.300/SSPS/2010, la empresa SIDERUM S.A., adjudicataria de la Licitación Pública N° 2482/SIGAF-DGICYC-2008 – Zona 1, tramitada por Expediente N° 63.491/2008, Servicio de Entrega y Distribución de Raciones de Alimentos en Crudo de Víveres Secos y Frescos destinados a la Población de los Grupos Comunitarios, solicita la Segunda Redeterminación de Precios Provisoria sobre los precios de aplicación de la Primera Redeterminación de Precios Provisoria, de acuerdo a lo normado por el Artículo N° 65 – REVISION DE PRECIOS DEL CONTRATO del Pliego de Bases y Condiciones que rige la licitación, por el Decreto N° 398/GCBA/2008 y modificatorias;

Que, a fs. 2 del presente, obra Estructura de Ponderación correspondiente al servicio en cuestión, de acuerdo al citado artículo del Pliego de Bases y Condiciones;

Que, se ha verificado que la empresa SIDERUM S.A. no ha incurrido en atrasos o incumplimientos en la prestación;

Que, los cálculos de la variación de referencia superan entre los meses de setiembre de 2009 y junio de 2010 el 7% establecido por el Art. N° 65 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación;

Que, la variación experimentada asciende al 11,11% aplicable a partir del mes de julio

de 2010, de acuerdo con el ANEXO I que forma parte integrante de la presente; Que, los Ítems utilizados son los publicados por el INDEC en el mes de setiembre de 2009 y junio de 2010, y C.C.T. N° 401/05, categoría CAMARERO; Que, se procedió a imputar los créditos respectivos en la etapa definitiva del gasto. Por ello, y en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1123;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la solicitud de la Segunda Redeterminación de Precios Provisoria incoada por la empresa SIDERUM S.A., aplicable sobre los precios correspondientes a la Primera Redeterminación Provisoria, en el marco de la Licitación Pública N° 2482/SIGAF-DGCYC/2008.

Artículo 2º.- Establécese el porcentaje de aplicación en el 11,11% a partir del 1º de julio de 2010.

Artículo 3º.- Notifíquese en forma fehaciente a la empresa SIDERUM S.A. los términos de la presente, haciéndole saber que deberá dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo N° 8 de la Resolución N° 801/MHGC/2008.

Artículo 4º.- Dése al registro, comuníquese a la UPE – Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Contaduría General y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil. Cumplido, archívese. **Vidal**

RESOLUCIÓN N.º 1148/MDSGC/10.

Bueno Aires, 25 de noviembre de 2010

VISTO:

el Decreto 2075/07, la Ley 2.956 y el Expediente N° 352.422/2010 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el Visto, tramita el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio incoado contra la Disposición N° 29-DGFSCIV-09, por la cual se dio de baja al Jardín Comunitario Maternal Infantil “Rulos y Moños”, registro N° 72, del Programa de Apoyo, Consolidación, y Fortalecimiento a Grupos Comunitarios, a partir del 01/01/2010, se suspendió en forma definitiva la asistencia alimentaria otorgada a dicho establecimiento desde esa misma fecha y se dispuso la derivación a otros comedores y/o jardines comunitarios de la zona exclusivamente a aquellos niños y niñas que asistían bajo modalidad de beca completa al jardín comunitario citado;

Que, la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil, en virtud del Decreto N° 2075/07, asume como responsabilidad primaria contener a los grupos en situación de pobreza, indigencia y vulnerabilidad social, a través del mencionado Programa, entre otros, y por tal motivo tiene a su cargo la asignación y otorgamiento de los beneficios a dichos grupos de conformidad con el Art. 8º de la Ley 2956;

Que, se realizaron diversos relevamientos y seguimientos por un equipo técnico profesional del programa indicado, y que por ellos y una denuncia de un particular se constató que el Jardín Comunitario “Rulos y Moños” no solo cobraba elevadas cuotas por los servicios que presta, sino que también percibía una alícuota por servicio de comedor, utilizando para tal fin, los módulos nutricionales otorgados por el Gobierno de

la Ciudad, a través del referido programa;
Que, de los informes efectuados se desprende que el Jardín Comunitario desarrolla sus funciones con finalidad lucrativa, por lo cual su accionar se encuentra destinado a un sector poblacional que cuenta con la posibilidad de costear las cuotas y alcúotas mencionadas, y por tanto, este tipo de población no se encuentra comprendida en el sector de la comunidad que resulta objeto del programa;
Que, con fecha 18/02/2010 se le notificó fehacientemente al mencionado Jardín Comunitario la Disposición N° 29-DGFSCIV-2009, presentándose el mismo, a fin de recurrir dicho acto administrativo en fecha 04 de marzo del 2010;
Que, en la presentación recursiva, el responsable del Jardín Comunitario Maternal "Rulos y Moños" cuestiona la disposición mencionada, argumentando que la misma resulta ser arbitraria, ya que las razones esgrimidas como fundamento resultarían ser inexistentes o bien carentes de asidero legal;
Que, por Disposición N° 24-DGFSCIV-2010, la mencionada Dirección General desestimó el recurso de reconsideración que fuera deducido, y cuyos fundamentos fueron (...) "que el acto administrativo atacado -Disposición N° 29-DGFSCIV-2009- ha sido producto de un exhaustivo análisis de los elementos de convicción obrantes en autos, habiéndose consignado acabadamente los motivos por los que se procedió a su dictado, configurándose además las circunstancias de hecho y de derecho que lo justifican, no habiendo agregado la recurrente en el recurso sometido a estudio elementos de fondo para rever la medida adoptada, con lo que deben tenerse por reconocidos los hechos a través de los cuales se fundamenta la decisión de suspender el beneficio de asistencia alimentaria otorgado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y disponer la baja del programa"(...);
Que, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de impugnación de actos administrativos se ha tramitado el pertinente recurso jerárquico en subsidio contra la Disposición impugnada;
Que, con fecha 23 de julio de 2010 se le notificó fehacientemente a la recurrente la posibilidad de ampliar o mejorar dentro del termino de cinco (5) días los fundamentos del recurso jerárquico deducido en subsidio conforme a lo estipulado en el Art. 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobado por D.N.U N° 1510/97;
Que, la ampliación de fundamentos del recurso jerárquico en subsidio fue presentada el 30/07/2010 por lo cual la misma fue incoada en tiempo oportuno;
Que, en esta instancia, analizados los fundamentos vertidos por el recurrente se advierte que esta resulta una reiteración de las manifestaciones y expresiones plasmadas con anterioridad, en virtud de ello, no se han aportado nuevos elementos que permitan modificar la postura asumida, como así también, que la decisión adoptada encuentra su fundamento en los informes de las áreas técnicas intervinientes y en el derecho aplicable;
Que, en consecuencia es procedente no hacer lugar al recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el Jardín Comunitario Maternal "Rulos y Moños";
Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, en virtud de la ley N° 1218.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 109 del DNU N° 1510/GCBA/97, aprobado por Resolución N° 41/LCBA/97,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE

Artículo 1º.- Desestimase el recurso jerárquico incoado en subsidio contra la Disposición N° 29-DGFSCIV-09, deducido por el Jardín Comunitario Materno Infantil "Rulos y Moños", Registro N° 72, domiciliada en la calle Ibarrola 7065 de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Regístrese. Notifíquese a la parte interesada en los términos de los Art. 60 y 61 del DNU N° 1510/GCBA/97, aprobado por Resolución N° 41/LCBA/97, haciéndole saber que este acto agota la vía administrativa y que solo es susceptible del recurso previsto en el Art. 119 del mencionado Decreto y pase para su conocimiento a la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil. Cumplido. Archívese. **Vidal**

RESOLUCIÓN N.º 1149/MDSGC/10.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2010

VISTO:

los términos del Decreto N° 398/GCBA/08, Decreto N° 1123/GCBA/08, Resolución N° 801/MHGC/08, y REGISTRO N° 782.372/SSPSOC/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por Registro N° 791.372/SSPS/2010, la empresa COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A., adjudicataria de la Licitación Pública N° 2482/SIGAF-DGCYC-2008 – Zona 4, tramitada por Expediente N° 63.491/2008, Servicio de Entrega y Distribución de Raciones de Alimentos en Crudo de Víveres Secos y Frescos destinados a la Población de los Grupos Comunitarios, solicita la Segunda Redeterminación de Precios Provisoria sobre los precios de aplicación de la Primera Redeterminación de Precios Provisoria, de acuerdo a lo normado por el Artículo N° 65 – REVISION DE PRECIOS DEL CONTRATO del Pliego de Bases y Condiciones que rige la licitación, por el Decreto N° 398/GCBA/2008 y modificatorias;

Que, a fs. 2 del presente, obra Estructura de Ponderación correspondiente al servicio en cuestión, de acuerdo al citado artículo del Pliego de Bases y Condiciones;

Que, se ha verificado que la empresa COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A. no ha incurrido en atrasos o incumplimientos en la prestación;

Que, los cálculos de la variación de referencia superan entre los meses de setiembre de 2009 y junio de 2010 el 7% establecido por el Art. N° 65 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación;

Que, la variación experimentada asciende al 11,11% aplicable a partir del mes de julio de 2010, de acuerdo con el ANEXO I que forma parte integrante de la presente;

Que, los Ítems utilizados son los publicados por el INDEC en el mes de setiembre de 2009 y junio de 2010, y C.C.T. N° 401/05, categoría CAMARERO;

Que, se procedió a imputar los créditos respectivos en la etapa definitiva del gasto.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1123;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la solicitud de la Segunda Redeterminación de Precios Provisoria incoada por la empresa COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A., aplicable sobre los precios correspondientes a la Primera Redeterminación Provisoria, en el marco de la Licitación Pública N° 2482/SIGAF-DGCYC/2008.

Artículo 2º.- Establécese el porcentaje de aplicación en el 11,11% a partir del 1º de julio de 2010.

Artículo 3º.- Notifíquese en forma fehaciente a la empresa COMPAÑÍA ALIMENTARIA

NACIONAL S.A. los términos de la presente, haciéndole saber que deberá dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo N° 8 de la Resolución N° 801/MHGC/2008.

Artículo 4º.- Dése al registro, comuníquese a la UPE – Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Contaduría General y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil. Cumplido, archívese. **Vidal**

RESOLUCIÓN N.º 1151/MDSGC/10.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2010

VISTO:

las Leyes N° 661 y 1003, el Decreto N° 1076/05, la Resolución N° 379-MDHYSGC-2007, y

CONSIDERANDO:

Que las leyes precitadas, regulan entre otros aspectos el funcionamiento de los Establecimientos Residenciales para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires; Que el Art. 3º de la Ley N° 661 crea el denominado “Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales Para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires”, en el ámbito de este Ministerio de Desarrollo Social y que el Art. 4º de la misma norma designa Autoridad de Aplicación a este Ministerio;

Que el Art. 3º del Anexo I del Decreto N° 1076/05, dispone como requisito obligatorio para el funcionamiento de los Establecimientos Residenciales, la inscripción en el “Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires”;

Que el Art. 5º de la Ley N° 661 establece las funciones y atribuciones de la autoridad de aplicación entre las que se encuentra la de confeccionar y mantener actualizado el mencionado Registro;

Que el establecimiento sito en la Av. Cramer N° 2966/68 PB, 1º, 2º y 3º piso de esta Ciudad, ha sido inscripto en el “Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires”, con el Registro N° 0378, Categoría “A - C”, con la titularidad de Fedemart SRL, con la denominación de “San Marcos”, con una capacidad habilitada de 54 (cincuenta y cuatro) camas, y registrando como director profesional al Dr. Martín Bellavita, médico Mat. N° 85979, ello mediante Resolución N° 379-MDHYSGC-2007.

Que atento el Certificado de Transferencia de Habilitación otorgada por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, a través de la Disposición Nro. 01562-DGHYP-09, la Sra. Daniela Dell’Acqua, en su carácter de gerente de la residencia geriátrica “Hostal Cramer S.R.L.”, solicita la transferencia de la titularidad a nombre de Hostal Cramer S.R.L., conforme la titularidad de la transferencia de habilitación mencionada precedentemente, como asimismo, solicita la inscripción del Dr. Rodrigo Bellocq, médico, Mat. Nac. N° 103374, al cargo de la dirección profesional del establecimiento; y la registracion de la denominación del establecimiento a “Hostal Cramer SRL”, todo ello, en el Registro N° 0378 del “Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires”.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE**

Artículo 1°.- Modifícase la titularidad del establecimiento sito en la Av. Cramer N° 2966/68 PB, 1°, 2° y 3° piso de esta Ciudad, inscripto bajo Registro Nro. 0378, en el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires, registrando a Hostal Cramer S.R.L. en reemplazo de Fedemart SRL.

Artículo 2°.- Regístrase al Dr. Rodrigo Bellocq, médico Mat. Nac. N° 103374 como director profesional del establecimiento sito en la Av. Cramer N° 2966/68 PB, 1°, 2° y 3° piso de esta Ciudad, inscripto bajo el N° 0378, en el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires, en reemplazo del Dr. Martín Bellavita, médico Mat. N° 85979.

Artículo 3°.- Dese al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos y a la Dirección de Fiscalización y Control, dependientes de la Agencia Gubernamental de Control. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Tercera Edad. Notifíquese en forma fehaciente al titular del establecimiento Hostal Cramer SRL, sito en la Av. Cramer N° 2966/68 PB, 1°, 2° y 3° piso de esta Ciudad. Cumplido. Archívese. **Vidal**

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 170/SSDE/10.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2010

VISTO:

los Decretos Nros. 587/GCABA/09, y las Resoluciones Nros. 55/SSDE/10 80/SSDE/10, 85/SSDE/10, 86/SSDE/10 y 87/SSDE/10, Resolución Conjunta N° 2/APRA-SSDE/10, y los Expedientes Nros. 459.888, 574.701, 563.940, 574.715, todos del año 2010; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 587/GCABA/09 se creó el Programa "Fomento al Desarrollo de las PyMEs Porteñas" en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico, destinado a favorecer tanto el surgimiento y/o consolidación de nuevos emprendimientos productivos en los sectores industrial, comercial y de servicios, como la implementación de mejoras pro competitivas en pequeñas y medianas empresas que operan en el ámbito de la Ciudad Autónoma; designando a la Subsecretaría de Desarrollo Económico como Autoridad de Aplicación del citado programa; y facultando

a la Autoridad de Aplicación para realizar las convocatorias periódicas para la presentación de proyectos, según se establece en el Anexo II del citado Decreto;

Que, en virtud de ello, ésta Subsecretaría, en su calidad de Autoridad de Aplicación, es la encargada de reglamentar el funcionamiento del programa y de dictar las normas necesarias para su implementación;

Que, en éste marco jurídico, mediante la Resolución N° 55/SSDE/10 se realizó la convocatoria para al concurso "Apoyo a la Competitividad Pyme 2010", a través de la cual se llamó a las entidades para que participen como patrocinadoras de negocios de MIPyMEs en las tres categorías del mencionado concurso;

Que las Resoluciones Nros. 85/SSDE/10, 86/SSDE/10 y 87/SSDE/10 convocaron a los concursos "Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2010", "Buenos Aires Calidad 2010", "Buenos Aires Eficiencia Energética y Producción Sustentable 2010", respectivamente, y estableció que la Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica, en su carácter de Unidad Ejecutora, tendrá a su cargo evaluar los proyectos presentados de acuerdo a la metodología establecida en el Anexo I, de las citadas convocatorias;

Que a través de la Resolución Conjunta N° 2/APRA-SSDE/10, se acordó la participación de la Agencia de Protección Ambiental en la convocatoria de proyectos en la categoría "Buenos Aires Eficiencia Energética y Producción Sustentable 2010"; estableciendo su participación, en el proceso de evaluación técnico-ambiental de aquellos proyectos, que se encuentren alcanzados por lo instituido en el artículo 3° de la citada normativa; pactando en el artículo 4° la remisión directa de las mismas a ésta Subsecretaría, en observancia de la metodología fijada por el concurso mencionado;

Que la Resolución N° 80/SSDE/10 aprobó las propuestas de selección y tutoría de las entidades que resultaron seleccionadas para patrocinar los proyectos de negocios de las pymes que participan de los concursos a los que se hace referencia en el párrafo precedente;

Que, en consecuencia, corresponde dotar a los evaluadores de herramientas a los efectos de garantizar la mayor transparencia en los procesos de evaluación y selección de los proyectos de negocios concursantes y, para ello, se hace necesario explicitar los criterios, las pautas y las herramientas a través de las cuales se realizarán las mismas. Por ello, y en uso de facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Herramienta de Evaluación para la calificación y selección de los proyectos de negocios de las PyMEs presentados en los concursos "Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2010", "Buenos Aires Calidad 2010", "Buenos Aires Eficiencia Energética y Producción Sustentable 2010", que como Anexos A, B, C, D, E, F y G forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica. Cumplido, archívese. **Svarzman**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 171/SSDE/10.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2010

VISTO:

las Resoluciones Nros. 55/SSDE/10, 80/SSDE/10, 85/SSDE/10, 86/SSDE/10, 87/SSDE/10, 170 /SSDE/10, los Expedientes Nros. 459.888, 574.701, 563.940, 574.715, todos del año 2010; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 55/SSDE/10 se realizó la convocatoria al concurso "Apoyo a la Competitividad Pyme 2010", a través de la cual se llamó a las entidades para que participen como patrocinadoras de negocios de MIPyMEs en las tres categorías del mencionado concurso;

Que las Resoluciones Nros. 85/SSDE/10, 86/SSDE/10 y 87/SSDE/10 convocaron a los concursos "Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2010", "Buenos Aires Calidad 2010", "Buenos Aires Eficiencia Energética y Producción Sustentable 2010", respectivamente; estableciendo que la Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica, en su carácter de Unidad Ejecutora, tendrá a su cargo evaluar los proyectos presentados de acuerdo a la metodología establecida en el Anexo I, de las citadas convocatorias;

Que la Resolución N° 80/SSDE/10 aprobó las propuestas de selección y tutoría de las entidades que resultaron seleccionadas para patrocinar los proyectos de negocios de las pymes que participan de los concursos a los que se hace referencia en el párrafo precedente;

Que la Resolución N° 170/SSDE/10 estableció la Herramienta de Evaluación que deberán utilizar los evaluadores que analizarán los proyectos de negocios de emprendedores en los concursos;

Que a efectos de garantizar la mayor rigurosidad y transparencia en el proceso de evaluación de los proyectos que se presenten, se considera de particular importancia individualizar al equipo técnico que estará a cargo de la evaluación económico y financiero como así también el equipo legal, administrativo y formal de los proyectos de negocios que se presenten en el marco del concurso "Apoyo a la Competitividad Pyme 2010", para la tres categorías de los concursos, en sus distintas instancias.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE

Artículo 1º.- Establécese que los recursos humanos que se individualizan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución participarán como evaluadores de los proyectos de negocios presentados en el marco del concurso "Apoyo a la Competitividad Pyme 2010", "Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2010", "Buenos Aires Calidad 2010", "Buenos Aires Eficiencia Energética y Producción Sustentable 2010".

Artículo 2º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica. Cumplido, archívese. **Svarzman**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 650/MDEGC/10.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2010

VISTO:

el Convenio de Colaboración N° 64/10, la Resolución N° 570/MDEGC/10, el Expediente N° 1.500.383/10, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Económico y UBATEC S.A. suscribieron el Convenio de Colaboración N° 64/10, cuyo objeto es establecer lineamientos de cooperación para que UBATEC S.A. brinde al Ministerio servicios de índole técnica y administrativa para el cumplimiento de sus competencias;

Que por la Resolución N° 570/MDEGC/10 se encomendó a UBATEC S.A. la administración de fondos destinados a la contratación de un servicio de consultoría y asesoramiento para la creación del Foro de Integración Regional de Distritos Tecnológicos Latinoamericanos, análisis de los diversos modelos de polos y distritos tecnológicos de la región, análisis FODA del Distrito Tecnológico de la Ciudad y propuesta de un plan de incremento de su competitividad, análisis y selección de los integrantes del Foro, puente de negocios, diseño del plan operativo del Foro, propuesta de promoción y proyección de la normativa requerida para la puesta en marcha del Foro;

Que a tales efectos, UBATEC S.A. contrató los servicios de una empresa con reconocida experiencia en las actividades encomendadas;

Que la Subsecretaría de Inversiones prestó conformidad al presupuesto presentado por UBATEC S.A. para la gestión de las tareas encomendadas por la Resolución N° 570/MDEGC/10;

Que en consecuencia, resulta necesario transferir a UBATEC S.A. los fondos necesarios para el cumplimiento de las tareas mencionadas, correspondientes al presente ejercicio;

Que correlativamente UBATEC S.A. asume entre sus obligaciones, la de administrar los recursos financieros que otorgue el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, individualizar las erogaciones realizadas en sus registros contables, y demás obligaciones que surgen del referido Convenio de Colaboración;

Que se faculta a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio con amplias atribuciones de control, auditoría y fiscalización estableciendo, a su vez, un mecanismo de evaluación y aprobación de rendición de cuentas de las erogaciones efectuadas.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase el pago a favor de UBATEC S.A. de la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS (\$ 316.500.-), que serán destinados a cumplir lo encomendado por la Resolución N° 570/MDEGC/10.

Artículo 2º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Cabrera**

RESOLUCIÓN N.º 653/MDEGC/10.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2010

VISTO:

el Convenio de Colaboración N° 64/10, la Resolución N° 573/MDEGC/10, el Expediente N° 1.500.400/10, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Económico y UBATEC S.A. suscribieron el Convenio de Colaboración N° 64/10, cuyo objeto es establecer lineamientos de cooperación para que UBATEC S.A. brinde al Ministerio servicios de índole técnica y administrativa para el cumplimiento de sus competencias;

Que por la Resolución N° 573/MDEGC/10 se encomendó a UBATEC S.A. la administración de fondos destinados a la contratación de un servicio de consultoría y asesoramiento para la recopilación de antecedentes y estándares internacionales relativos al grado de sustentabilidad edilicia, dictaminar sobre las ventajas y desventajas de cada metodología, establecer procedimientos y metodologías tanto para acceder a los beneficios como para evaluar y catalogar el nivel de sustentabilidad y ahorro energético de cada proyecto, estructurar sistemas de control y seguimiento de los proyectos presentados, y actualizar el estado de las artes en materia de "sustentabilidad" e "impacto ambiental";

Que a tales efectos, UBATEC S.A. contrató los servicios de una empresa con reconocida experiencia en las actividades encomendadas;

Que la Subsecretaría de Inversiones prestó conformidad al presupuesto presentado por UBATEC S.A. para la gestión de las tareas encomendadas por la Resolución N° 573/MDEGC/10;

Que en consecuencia, resulta necesario transferir a UBATEC S.A. los fondos necesarios para el cumplimiento de las tareas mencionadas, correspondientes al presente ejercicio;

Que correlativamente UBATEC S.A. asume entre sus obligaciones, la de administrar los recursos financieros que otorgue el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, individualizar las erogaciones realizadas en sus registros contables, y demás obligaciones que surgen del referido Convenio de Colaboración;

Que se faculta a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio con amplias atribuciones de control, auditoría y fiscalización estableciendo, a su vez, un mecanismo de evaluación y aprobación de rendición de cuentas de las erogaciones efectuadas.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase el pago a favor de UBATEC S.A. de la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 379.800.-), que serán destinados a cumplir lo encomendado por la Resolución N° 573/MDEGC/10.

Artículo 2º.- Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Cabrera**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 1433/MAYEPGC/10.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2010

VISTO:

el DNU N° 2/03, el Decreto N° 2.1192003, el Decreto N° 948/08 y el expediente N° 386/2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente de referencia tramita la presentación de la empresa MANTELECTRIC ICISA., adjudicataria de la Licitación Pública N° 1524/2005 referida a la obra "Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires – Zona 7", aprobada mediante Resolución N° 316/MEPGC/2006 de fecha 28 de agosto de 2006;

Que la misma alega el incremento que ha afectado al contrato de la referencia y en consecuencia solicita la tercera redeterminación de precios.

Que habiendo intervenido la Comisión de Redeterminación de Precios, el Director General de la Dirección General Redeterminación de Precios, y la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el señor Director General Técnico Administrativo y Legal y la empresa contratista, ad referéndum de este Ministerio;

Que en virtud del Acta Acuerdo suscripta, en la que se trató la tercera, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoció la ruptura del equilibrio económico-financiero y el derecho a gestionar el potencial impacto que podría generarse, comprometiéndose a su tratamiento y resolución.

Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas mediante el artículo 2º del Decreto N° 948/08,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1º- Apruébase el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios suscripta por el señor Director General Técnico Administrativo y Legal y MANTELECTRIC ICISA., en el marco de la Licitación Pública N° 1524/2005 en la obra “Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires – Zona 7”, y que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la UPE de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda y pase para su notificación y demás efectos a la Subdirección Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Santilli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1434/MAYEPGC/10.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2010

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/03, Decreto N° 2119/03 y N° 948/08, el Expediente N° 12239/09, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del visto tramitó la presentación de la empresa URBASER ARGENTINA S.A – SEOB S.A. – TRANSPORTES OLIVOS SACI Y F. UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS – ZONA VERDE, referida a la solicitud de aplicación de los nuevos precios calculados a partir del 1º de abril de 2007 y a partir del 1º de noviembre de 2007, para la obra de “Servicio de Corte de Césped, Limpieza de Espacios Verdes y demás Servicios Conexos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, en el marco de la Licitación Pública N° 03/04, adjudicada mediante Resolución N° 247-SSMAMB/05;

Que la contratista, mediante Registro N° 1307DGTALMH/2008 de fecha 14 de noviembre de 2008, solicitó la revisión de precios del contrato, a los meses de abril de 2007 y noviembre de 2007;

Que mediante el Decreto N° 1800/07, de fecha 03 de diciembre de 2007, se aprobó el Acta Acuerdo correspondiente a la última redeterminación de precios suscripta por el señor Ministro de Espacio Público y la contratista;

Que el Coordinador de Espacios Verdes consideró viable el reclamo solicitado dado que la empresa había cumplido en forma satisfactoria con los términos del pliego de licitación vigente;

Que en su intervención, la Comisión de Redeterminación de Precios manifestó que se encuentran dadas las condiciones exigidas por el artículo 56 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 3/04, para proceder a aprobar la redeterminación de precios, a partir del mes de abril de 2007 y noviembre de 2007, precedida por los nexos y planillas de cálculo que avalan el informe de la comisión;

Que en virtud del Acta Acuerdo suscripta, en la que se trató la tercera y cuarta redeterminación de precios para la Obra Básica, para los periodos mayo 2006 – abril

2007, y abril 2007 – noviembre 2007, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoció la ruptura del equilibrio económico-financiero y el derecho a gestionar el potencial impacto que podría generarse, comprometiéndose a su tratamiento y resolución;

Que la Procuración General ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante el Artículo 2º del Decreto N° 948/08,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo correspondiente a la tercera y cuarta redeterminación de precios suscripta por el señor Director General de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de este Ministerio y la U.T.E. URBASER ARGENTINA S.A – SEOB S.A. – TRANSPORTES OLIVOS SACI Y F. UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS – ZONA VERDE, adjudicataria de la Licitación Pública N° 3/04 “Servicio de Corte de Césped, Limpieza de Espacios Verdes y demás Servicios Conexos” correspondientes a la zona 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo integra la presente.

Artículo 2º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la UPE - Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda y pase para su notificación y demás efectos a la Subdirección Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Santilli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1437/MAYEPGC/10

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 2010.

VISTO:

Ley 2809, Decreto N° 1312/08, Resolución 4271-MHGC/2008, Decreto 948/08, el Expediente N° 44229/09, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del Visto, tramitó la presentación de la empresa **TEXIMCO S.A.**, referida a la solicitud de redeterminación de precios de la Obra “Remodelación y Puesta en Valor del Parque Centenario”, adjudicada en la Licitación Pública N° 204/04; Que en la contratista solicitó, en el marco de lo establecido en la Cláusula Transitoria N° 2 de la Ley 2809, los cálculos correspondientes al nuevo precio de la obra de la obra de mención al mes de agosto de 2008;

Que habiendo intervenido la UPE Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, la Dirección General de Espacios Verdes, la Sindicatura General y la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme las prescripciones de la Ley N° 1218, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, ad referendum de este Ministerio;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante el Artículo 2º del Decreto N° 948/08,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios suscripta por el Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, Ricardo R. Ragaglia, y la empresa **TEXIMCO S.A.**, adjudicataria de la Licitación Pública N° 204/2004, referida a la obra "Remodelación y Puesta en Valor del Parque Centenario" que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la UPE - Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda y pase para su notificación y demás efectos a la Subdirección Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Santilli**

ANEXO

RESOLUCION N.º 1438/MAYEPGC/10

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 2010

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/03, Decreto N° 2119/03 y N° 948/08, el Expediente N° 39675/09, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del visto tramitó la presentación de **GRAPE CONSTRUCTORA S.A.**, referida a la solicitud de la cuarta redeterminación de precios de la obra "Rehabilitación y Mantenimiento Integral de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires Zona1", adjudicada en la Licitación Pública N° 1524/2005 mediante Resolución N° 316 MEPGC/2006 de fecha 28 de agosto de 2006;

Que la contratista alegó una variación de precios respecto de la obra, que fueran oportunamente aprobados por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y ejecutados por esa empresa, la que ha afectado al contrato de la referencia;

Que la readecuación de precios solicitada encuentra amparo en lo dispuesto por el DNU N° 2/03 y el Decreto N° 2119/03;

Que habiendo intervenido la Comisión de Redeterminación de Precios, y la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme las prescripciones de la Ley N° 1218, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Sr. Director General de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y la empresa contratista, ad referéndum de este Ministerio;

Que en virtud del Acta Acuerdo suscripta, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoció la ruptura del equilibrio económico-financiero y el derecho a gestionar el potencial impacto que podría generarse, comprometiéndose a su

tratamiento y resolución.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante el Artículo 2º del Decreto N° 948/08,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios suscripta por el Sr. Director General de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y **GRAPE CONSTRUCTORA S.A.**, en relación a la petición de la cuarta redeterminación de precios efectuada mediante Registro N° 1133314/DGAVP/09 de fecha 9 de septiembre de 2009, con respecto a la obra "Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires – Zona 1", adjudicada en la Licitación Pública N° 1524/2005 mediante Resolución N° 316 MEPGC/2006 de fecha 28 de agosto de 2006, y que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la UPE - Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda y pase para su notificación y demás efectos a la Subdirección Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Santilli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1442/MAYEPGC/10

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 2010

VISTO:

Ley 2809, Decreto N° 1312/08, Resolución 4271-MHGC/2008, Decreto 948/08, el Expediente N° 24952/09, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del Visto, tramitó la presentación de la empresa **KIR SRL**, referida a la solicitud de redeterminación de precios de la Obra "Remodelación Administración Flores - Cementerio de Flores ", adjudicada en la Licitación Pública N° 635/07 mediante Resolución N° 09-SSMUR/09 de fecha 9 de febrero de 2009;

Que en la presentación de fecha 6 de abril de 2009 registrada bajo el número 180-MAYEPGC/09, la contratista solicitó la redeterminación de los valores de oferta en razón de haberse producido modificaciones en los costos del contrato en un orden superior al 7% en febrero del 2009, conforme a los establecido en Ley 2809 y su Decreto Reglamentario N° 1312/08;

Que habiendo intervenido la UPE Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, la Dirección General de Cementerios, la Sindicatura General y la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme las prescripciones de la Ley N° 1218, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, ad referendum de este Ministerio;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante el Artículo 2º del Decreto N° 948/08,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios suscripta por el Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, Ricardo R. Ragaglia, y la empresa **KIR SRL**, adjudicataria de la Licitación Pública N° 635/2007, aprobada mediante Resolución N° 09-SSMUR/09 de fecha 9 de febrero de 2009, referida a la obra "Remodelación Administración Flores del Cementerio de Flores", que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la UPE - Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda y pase para su notificación y demás efectos a la Subdirección Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Santilli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1489/MAYEPGC/10.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2010

VISTO:

la Ley 2.809, el Decreto 948/08, la Resolución N° 4.271-MHGC/08, el expediente N° 46.749/09, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del visto tramita la presentación de DYCASA S.A. en la cual solicitó la aprobación, en el marco de la Cláusula Transitoria Segunda de la Ley 2809, los nuevos precios al 1º de agosto de 2008 en la obra "Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio – Zona 8", adjudicada en la Licitación Pública N° 1444/2007, mediante Resolución N° 629-MAyEP-2008;

Que la readecuación de precios solicitada encuentra amparo conforme lo dispuesto en la Cláusula Transitoria Segunda del artículo 14 de la ley 2809 y la Resolución 4271-MHGC/08

Que habiendo intervenido la UPE de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, la Sindicatura General y la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el señor Director General Técnico Administrativo y Legal y la empresa contratista, ad referendum de este Ministerio;

Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas mediante el artículo 2º del Decreto N° 948/08,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios suscripta por el Sr. Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, Ricardo R. Ragaglia, y la empresa DYCASA S.A. en el marco de la Cláusula Transitoria

Segunda de la Ley 2809, con respecto a la Licitación Pública N° 1444/07 en la obra "Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio – Zona 8" adjudicada mediante Resolución N° 629-MAyEP/2008, y que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la UPE - Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda y pase para su notificación y demás efectos a la Subdirección Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Santilli**

ANEXO

Agencia de Sistemas de Información

RESOLUCIÓN N.º 213/ASINF/10.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2010

VISTO:

La Ley N° 70, la Ley N° 3.395, Ley N° 2.689, la Nota N° 1.512.748-DGTALINF-2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.689 creó "...la Agencia de Sistemas de Información como una entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero...";

Que la referida ley establece que los recursos de la Agencia de Sistemas de Información (ASI) se forman, entre otros, con "Los fondos que anualmente le asigne la Ley de Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";

Que por el artículo 10, inc. b), el Director Ejecutivo de la ASI tiene la función de "Administrar los recursos económicos asignados a la Agencia, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones de conformidad con la normas legales vigentes";

Que por otro lado, la Ley N° 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por medio de la Ley N° 3.395 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.010;

Que, así por Decreto N° 92-10 (reglamentario de la referida Ley), se aprobaron las

“Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2010”, estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;

Que por la Nota indicada en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en el Requerimiento N° 4.323/SIGAF/2010 cuya finalidad reside en disponer del crédito suficiente para la adquisición de licencias Authenware Potal y Authenware Intranet;

Que dicho requerimiento se encuentra en estado “Pendiente OGESE”, validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en virtud de ello, en el presente caso corresponde la aplicación del apartado II, punto 1 del artículo 37 Anexo I del Decreto N° 92-10;

Que de esta manera, corresponde dictar el acto administrativo a los fines de aprobar la compensación presupuestaria que se propicia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.689 y el Decreto N° 92-10,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la compensación presupuestaria obrante en el Anexo I, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

Linskens

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 214/ASINF/10.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2010

VISTO:

La Ley N° 70, la Ley N° 3.395, Ley N° 2.689, la Nota N° 1.484.651-DGTALINF-2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.689 creó “...la Agencia de Sistemas de Información como una entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero...”;

Que la referida ley establece que los recursos de la Agencia de Sistemas de Información (ASI) se forman, entre otros, con “Los fondos que anualmente le asigne la Ley de Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”;

Que por el artículo 10, inc. b), el Director Ejecutivo de la ASI tiene la función de “Administrar los recursos económicos asignados a la Agencia, resolviendo y aprobando

los gastos e inversiones de conformidad con la normas legales vigentes“; Que por otro lado, la Ley N° 70 de “Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad“ establece en el artículo 63, 2º párrafo que “Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires“;

Que por medio de la Ley N° 3.395 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.010;

Que, así por Decreto N° 92-10 (reglamentario de la referida Ley), se aprobaron las “Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2010“, estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;

Que por la Nota indicada en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en el Requerimiento N° 4.253/SIGAF/2010 cuya finalidad reside en disponer del crédito suficiente para la adquisición de licencias SAP;

Que dicho requerimiento se encuentra en estado “Pendiente OGESE“, validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en virtud de ello, en el presente caso corresponde la aplicación del apartado II, punto 1 del artículo 37 Anexo I del Decreto N° 92-10;

Que de esta manera, corresponde dictar el acto administrativo a los fines de aprobar la compensación presupuestaria que se propicia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.689 y el Decreto N° 92-10,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la compensación presupuestaria obrante en el Anexo I, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

Linskens

ANEXO

UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL

RESOLUCIÓN N° 416/UPE/VOAC/10

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2010

VISTO:

La ley N° 2.095, el Decreto N° 754/08, el Decreto N°1353/2008 y su modificatorio Decreto N° 481/2010, la Resolución N°001/UPE-VOAC/2.008, la Resolución N°232/UPE-VOAC/2.009 y sus modificatorias Resoluciones N°269/UPE-VOAC/2009, N°1788/MSGC-MHGC/2010 y N°388/UPE-VOAC/2010,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2.095/GCBA/2.006, reglamentada por Decreto N°754/2008 y modificatorios establece los lineamientos básicos que deben observarse en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del sector público de la ciudad;

Que en ese marco, por el Decreto N° 1353/08, modificado por Decreto N°481/2010 se creó la Unidad Operativa de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (VOAC) en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, la cual tiene a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud y la realización del proceso de distribución de bienes adquiridos, por sí o por terceros;

Que, en su artículo 6°, el mencionado Decreto N°1353/2008, faculta al Directorio de la Unidad de Proyectos Especiales a establecer un listado de insumos, productos biomédicos y servicios de contratación centralizada;

Que a fin de cumplir con el objetivo indicado en el párrafo que antecede, se dictó la Resolución N° 001/UPE-VOAC/2.008, modificada parcialmente por la Resolución N° 232/UPE-VOAC/2.009 que estableció el listado de medicamentos de compra centralizada mediante la modalidad de orden de compra abierta (Anexo I) y estableció asimismo los listados de medicamentos, insumos y productos biomédicos (Anexo II) y de servicios (Anexo III) de adquisición centralizada;

Que posteriormente el Listado del Anexo I de la Resolución N°232/UPE-VOAC/2009 fue modificado parcialmente por las Resoluciones N°269/UPE-VOAC/2009 y N°1788/MSGC-MHGC/2010;

Que la Red De Farmacias del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, remite a la Coordinación General de esta UPE-VOAC, un listado de medicamentos, insumos biomédicos y productos médicos, cuya copia fiel de original obrante en la Carpeta Interna N° 1280945/UPE-VOAC/2010, LUCE AGREGADA A FS. 1/35 DE LA Carpeta Interna N° 1293990/UPE-VOAC/2010, y que ha sido confeccionado por los Dres. Roberto White, Magdalena Laiolo, Graciela Tens, Noemí Raffo y María C. de Politis, previa consulta realizada a los hospitales del Sistema de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, la propuesta referida en el párrafo que antecede, implica la modificación de los Anexos I y II de la Resolución N° 232/UPE-VOAC/2009 y habiéndose modificado el Anexo II por Resolución N° 388/UPE-VOAC/2010, resta entonces evaluar la procedencia de la modificación del Anexo I;

Que a sus efectos y atendiendo al respaldo que conlleva el conocimiento técnico y la experiencia profesional de los miembros de la Red de Farmacia, la Coordinación General de la UPE-UOAC dió curso a la presentación, requiriendo opinión a la Coordinación Operativa Técnica;

Que oportunamente el cuerpo de farmacéuticos de la Coordinación Operativa Técnica de la UPE-UOAC, emitió dictámen favorable manifestando no tener observaciones que formular al respecto;

Que en este orden de ideas, no puede ignorarse que es deber de esta UPE-UOAC focalizar la implementación del sistema de compras centralizado sólo respecto de aquellos medicamentos, insumos y/o productos que por su demanda y/o criticidad resulte más conveniente;

Que, así las cosas, corresponde concluir que resulta pertinente introducir modificaciones en el listado de compras centralizadas de esta UPE-UOAC, Anexo I de la Resolución N° 232/UPE-UOAC/2009, dando de baja e incorporando, según el caso, los medicamentos referidos en el listado acompañado por la Red de Farmacias, con el objeto de mejorar la provisión del Sistema de Salud de la Ciudad de Buenos Aires;

Que asimismo, se estima conveniente dejar sentado que las modificaciones aludidas no implican una variación en el contrato de provisión y distribución de medicamentos actualmente vigente, perfeccionado mediante la Orden de Compra N° 57/DGCYC/2009 con la UTE adjudicataria, entrando en vigencia una vez finalizada dicha contratación y con miras al nuevo llamado a Licitación;

Que finalmente, se advierte que por error material involuntario al introducirse las últimas modificaciones al Anexo II de la Resolución N°232/UPE-UOAC/2009 mediante Resolución N°388/UPE-UOAC/2010, se omitió consignar el producto identificado como: Bolsas de Hemodonación registrado bajos los NNE 5068628, 9014026, 9019911, 5068622, 5068619, 5068636, 5068634, 5068620 y 5068618;

Que atento a lo expuesto, corresponde proceder a la reincorporación de dichos productos médicos al anexo II de la Resolución N° 232/UPE-UOAC/2009, modificando parcialmente la Resolución N° 388/UPE-UOAC/2010;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 2º, 4º, 5º y 6º del Decreto N° 1353/08 y su modificatorio el Decreto N° 481/2010,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE) CON
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (UOAC)
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Modifícase parcialmente el Anexo I de la Resolución N°232/UPE-UOAC/2009 conforme el detalle presentado en el Anexo A adjunto, el cual a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Establécese que el Anexo del artículo 1º, entrará en vigencia una vez finalizado el contrato perfeccionado mediante Orden de Compra Abierta N° 57/DGCYC/2009, correspondiendo emplear el mismo a efectos de iniciar un nuevo proceso de contratación del servicio de provisión y distribución de medicamentos. Destinado a efectores del Subsector Público del Sistema de Salud de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Modifícase parcialmente la Resolución N°388/UPE-UOAC/2010, incorporando al Anexo II de la Resolución N° 232/UPE-UOAC/2009 los productos médicos que se detallan en el Anexo B que se adjunta e integra la presente.

Artículo 4º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Kirby - Greco - Mura**

ANEXO

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 243/DGCG/10.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2010

VISTO:

Lo previsto en las disposiciones de la Ley N° 70 de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público y la Disposición N° A 388-DGCG-09 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 113 de la mencionada Ley establece que la Dirección General de Contaduría es el órgano rector del sistema de contabilidad gubernamental responsable de dictar normas, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del sector público;

Que, asimismo, el Artículo 115 inciso h) determina que la Dirección General de Contaduría tiene dentro de su competencia la de preparar anualmente la Cuenta de Inversión y presentarla a la Legislatura;

Que por el inciso j) del referido Artículo dicha Dirección tiene entre sus competencias la de llevar la contabilidad general de la Administración Central consolidando datos de los servicios jurisdiccionales, realizando las operaciones de ajuste y cierre necesario y producir anualmente resultados contables financieros para su remisión a la Legislatura;

Que ante la proximidad del cierre del Ejercicio económico-financiero, resulta necesario dictar las normas que permitan conocer la gestión presupuestaria de caja y patrimonial, así como los resultados operativos económicos y financieros de todo el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires al finalizar cada ejercicio;

Que la Disposición N° A-388-DGC/09 y modificatorias reglamentaron los cierres de ejercicio;

Que en orden a que las normas de cierre son las reglas a las cuales deberán ajustarse las distintas Jurisdicciones y Entidades que componen el Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires, ellas deben resultar accesibles y ágiles en cuanto a su consulta y comprensión;

Que en atención a las sucesivas modificaciones sufridas por el referido plexo normativo, deviene necesario derogar dichas disposiciones y dictar una norma integral de cierre de la Cuenta General del Ejercicio del Sector Público ordenada y agrupada en títulos que contengan las distintas materias pertinentes y que involucre las reglas a las cuales deberán ajustarse las distintas Jurisdicciones y Entidades que componen el Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la presente se dicta con la intención que sea aplicable a los sucesivos cierres de

ejercicio
Por ello,

venideros.

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CONTADURÍA DISPONE

TÍTULO I: De carácter General

Artículo 1º.- La Dirección General de Contaduría, efectuará el cierre de las cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de cada año y procederá a confeccionar la Cuenta de Inversión para su remisión, a través del Poder Ejecutivo, a la Legislatura de la Ciudad en los términos del art. 118 de la Ley N° 70 sobre Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público.

Artículo 2º.- A los efectos de elaborar la Cuenta de Inversión se tomarán como válidos los registros del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), razón por la cual una vez finalizado el procesamiento de los datos incorporados al sistema, la Dirección General de Contaduría procederá a realizar los ajustes necesarios a través de los formularios previstos en el sistema.

Artículo 3º.- La presente disposición deja sin efecto la Disposición N° A 388-DGCG/09 y modificatorias.

TÍTULO II: En materia de Ejecución del Cálculo de Recursos de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Las Cuentas del Presupuesto General se cierran el 31 de diciembre de cada año. Los ingresos que se produzcan en las cuentas bancarias o en la Tesorería General después de esa fecha se consideran parte del presupuesto siguiente al que operó el cierre, con independencia de la fecha en que se origine la obligación de pago, cobranza o liquidación de los mismos.

Artículo 5º.- La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos informará antes del 28 de febrero del año siguiente al del cierre los saldos impagos de los recursos tributarios discriminando por tipo de tributo y los períodos a que corresponden los montos a percibir.

Artículo 6º.- Las reparticiones que tengan a su cargo el seguimiento de la gestión de cobranza de los importes adeudados por terceros al G.C.B.A., cualquiera fuere la naturaleza y concepto (ejemplo Dirección General de Concesiones, Dirección General de Administración de Inmuebles, Dirección General Administrativa de Infracciones, Dirección General de Arancelamiento Hospitalario, Dirección General de Cementerios y otras que resulten comprendidas) deberán informar antes del 28 de febrero del año siguiente al del cierre, los montos devengados y no cobrados al 31 de diciembre del año anterior, indicando: montos, conceptos y los períodos anuales que los conforman.

TÍTULO III: En materia de Ejecución del Presupuesto de Gastos de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 7º.- Las órdenes de compra en el módulo de gestión de compras del SIGAF podrán emitirse hasta el 28 de diciembre de cada año. El día hábil siguiente se darán de baja los usuarios habilitados en el SIGAF de los distintos Ministerios para afectar compromisos definitivos.

Artículo 8º.- La documentación referida en la Resolución N° 2.316-SHyF/00, se recibirá en la Dirección General de Contaduría hasta el 31 de enero del año siguiente al del cierre.

Los Partes de Recepción Definitiva (P.R.D.), los certificados provisorios de avance de

obra y de servicios por prestaciones efectuadas al 31 de diciembre de cada año podrán emitirse hasta el 31 de enero del año siguiente al del cierre. El día hábil siguiente se darán de baja los usuarios habilitados en el SIGAF de los distintos Ministerios para aprobar dichos formularios.

Artículo 9º.- Las solicitudes de excepción a lo dispuesto en los artículos 7º y 8º de la presente disposición serán justificadas por la repartición requirente y avaladas por el Señor Ministro o Secretario del Área o titular de la Agencia u Organismo Descentralizado. Las mismas serán presentadas ante el Señor Ministro de Hacienda o ante el Señor Subsecretario de Gestión y Administración Financiera.

Artículo 10.- Las Direcciones Generales Técnica, Administrativa y Legal o equivalentes de los Ministerios, Agencias u Organismos Descentralizados que otorgaren mandas serán responsables del control de su ejecución, debiendo tramitar los ajustes presupuestarios necesarios para regularizar las mismas.

A tales efectos, las aprobaciones por rendiciones de certificados de obra ejecutadas hasta el 31 de diciembre que respondan a dichas mandas deberán estar aprobadas y recibidas en la Dirección General de Contaduría antes del 31 de enero del año siguiente al del cierre.

Artículo 11.- Las Direcciones Generales Técnica, Administrativa y Legal o equivalentes de los Ministerios de los cuales dependan entidades que ejecuten mandas para la ejecución de obras para el G.C.B.A., informarán a la Dirección General de Contaduría antes del 28 de febrero del año siguiente al del cierre, el grado de avance físico y financiero de las obras ejecutadas por dichas mandas hasta el 31 de diciembre del año anterior.

En el caso que la obra finalice antes del 31 de diciembre y el monto ejecutado fuere inferior al adelanto transferido, el organismo a cargo de la manda deberá proceder al reintegro de las diferencias antes del 31 de enero del año siguiente al del cierre del ejercicio y en la cuenta que indique la Dirección General de Tesorería. Dichas devoluciones serán detraídas de la ejecución presupuestaria en tanto se verifique la devolución de los fondos en la fecha estipulada.

Artículo 12.-Las Direcciones Generales Técnica, Administrativa y Legal o equivalentes de los Ministerios, Agencias u Organismos Descentralizados que otorgaren anticipos financieros por obras serán responsables del control de su deducción en los correspondientes Certificados de Obra.

Además deberán informar a la Dirección General de Contaduría antes del 28 de febrero del año siguiente al del cierre, el grado de avance físico y financiero hasta el 31 de diciembre del año anterior de cada una de las obras que recibieran anticipos financieros. A tales efectos informarán por obra y certificado el monto bruto del mismo, el descuento por el anticipo financiero y el neto resultante de cada PRD o Certificado de Obra emitido.

Artículo 13.- Conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 69 de la Ley N° 70, las jurisdicciones tendrán un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del vencimiento del plazo fijado en el artículo 8º de la presente disposición, para reapropiar los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre del ejercicio cerrado.

TÍTULO IV: En materia de Movimientos Financieros

Artículo 14.- La Dirección General de Tesorería confeccionará y remitirá a la Dirección General de Contaduría antes del 28 de febrero del año siguiente al del cierre los saldos al 31 de diciembre del ejercicio que se cierra de las cuentas bancarias que posee la Dirección General de Tesorería (incluyendo las de fondos de terceros si las hubiera) y la conciliación de la CUT.

Asimismo deberá informar las colocaciones financieras existentes a la fecha de cierre de ejercicio. Los Organismos Descentralizados que operen por fuera de la CUT

enviarán a la Dirección General de Contaduría similar información respecto de sus cuentas bancarias antes del 28 de Febrero del año siguiente al del cierre.

Artículo 15.- La Dirección General de Tesorería remitirá a la Dirección General de Contaduría, antes del 15 de enero del año siguiente al del cierre, el saldo de la Cuenta N° 25839/3 "Embargos a Depositario" al 31 de diciembre del año inmediato anterior, así como un listado de los movimientos recibidos en dicha cuenta que no hayan sido regularizados con cargo al presupuesto del ejercicio cerrado. La información deberá contemplar la fecha del débito, importe, concepto y número de actuación por la cual se solicitó la regularización.

Asimismo, dicho listado lo remitirá antes del 15 de enero siguiente al del cierre, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, quien deberá informar a la Dirección General de Contaduría hasta el 28 de febrero, el detalle del concepto del pago realizado, indicando el juicio de que se trata.

Artículo 16.- La Dirección General de Tesorería remitirá a la Dirección General de Contaduría, antes del 15 de enero del año siguiente al del cierre, el saldo de la Cuenta N° 22788/5 "Fondo para Pagos Judiciales" al 31 de diciembre del año inmediato anterior, así como un listado incluyendo los movimientos involucrados en dicha cuenta que no hayan sido regularizados en el presupuesto al cierre de cada ejercicio. La información deberá contemplar la fecha del débito, importe, concepto y número de actuación por la cual se solicitó la regularización.

Asimismo, dicho listado lo remitirá antes del 15 de enero siguiente al del cierre, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, quien deberá informar a la Dirección General de Contaduría hasta el 28 de febrero, el detalle del concepto del pago realizado, indicando el juicio de que se trata.

TÍTULO V: En materia de Entrega de Fondos con cargo de Rendir Cuenta Documentada de su Inversión

Artículo 17.- Las Direcciones Generales Técnicas Administrativas y Legales de cada Jurisdicción o equivalentes de los Organismos Descentralizados, deberán proceder a la carga de los datos correspondientes a "Asignación de Fondos y Responsables" en el Módulo de "Fondos a Rendir" correspondientes a "Caja Chica Común" y "Gastos de Movilidad", antes del 31 de Diciembre del ejercicio de cierre. En caso contrario no se efectuarán entregas de fondos por ningún concepto en el ejercicio siguiente al del cierre.

Artículo 18.- Los responsables de Fondos con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones podrán conservar los saldos no invertidos, cuando se demuestre la adjudicación y un plazo de entrega del bien o prestación del servicio anterior al 31 de Enero del año siguiente al del otorgamiento de los fondos. A tales efectos deberán informar tal situación antes del quinto (5º) día hábil del ejercicio siguiente al del cierre.

Artículo 19.- Los responsables por entregas de fondos con cargo de rendir cuenta de su inversión deben efectuar la devolución de los importes no invertidos hasta el anteúltimo día hábil del año y la presentación de las rendiciones de cuentas, antes del 31 de enero del año siguiente al del cierre, con excepción de lo dispuesto en el artículo 20.

Sólo se repondrán los fondos por las autorizaciones pertinentes recibidas en la Dirección General de Contaduría antes del 20 de diciembre de cada año, a fin de permitir la emisión de la orden de pago para su posterior pago dentro del ejercicio y su rendición en el plazo indicado en el párrafo precedente.

Las órdenes de pago por reposiciones de estos fondos que no se hayan pagado por la Dirección General de Tesorería al 31 de diciembre de cada año, serán devueltas a la

Dirección General de Contaduría para su anulación, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del ejercicio siguiente. Las reparticiones no podrán retener fondos no pagados al cierre de cada ejercicio financiero, no pudiendo incorporar dichos saldos al próximo ejercicio, con excepción de lo dispuesto en el artículo 21.

Artículo 20.- Los fondos entregados a las reparticiones de la Administración Central y Organismos Descentralizados y no utilizados al 31 de diciembre en concepto de Caja Chica Común, podrán ser utilizados en el siguiente ejercicio.

No obstante ello, deberán rendir los comprobantes con los fondos pagados al 31 de diciembre dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del ejercicio siguiente y con el registro presupuestario a fecha de cierre.

Artículo 21.- Las Unidades de Organización pertenecientes a la Administración Central y Organismos Descentralizados que al cierre del ejercicio conserven fondos en concepto de Caja Chica Común con el objeto de utilizarlos en el próximo ejercicio, deberán informar, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del ejercicio siguiente, a las Direcciones Generales Técnica, Administrativa y Legal o Unidad de Organización equivalente del Ministerio al que pertenezcan, en el formulario que como Anexo I forma parte de la presente, los saldos disponibles en efectivo y en las cuentas bancarias a fecha de cierre.

Con dicha información las Direcciones Generales Técnica, Administrativa y Legal confeccionarán el formulario que como Anexo II forma parte de la presente y deberán enviarla a la Dirección General de Contaduría dentro de los 10 días hábiles a los fines de determinar las disponibilidades al cierre del ejercicio y los cargos iniciales del ejercicio siguiente.

De no cumplimentarse con lo señalado precedentemente no se efectuarán entregas de fondos por ningún concepto a ninguna de las Unidades de Organización involucradas en el incumplimiento del presente.

Artículo 22.- Las reparticiones pertenecientes a la Administración Central y Organismos Descentralizados que cuenten con fondos fijos para Cambio de Caja o Boletería, deberán informar, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del ejercicio siguiente, el saldo al 31 de diciembre de cada año.

TÍTULO VI: En materia de Registro de la Ejecución Física

Artículo 23.-Las Jurisdicciones y Organismos Descentralizados podrán registrar su producción física al cierre del ejercicio, en los casos que corresponda, hasta el 28 de febrero del año siguiente al del cierre.

TÍTULO VII: En materia de Bienes de Uso y de Consumo o Transformación

Artículo 24.- A los fines de cumplimentar lo dispuesto por el "Régimen Contable - Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo" (Inventario) las Unidades de Organización deben remitir a la Dirección General de Contaduría, para la formación del Inventario General de todos los bienes que integran el acervo patrimonial de la Ciudad, el inventario de los bienes afectados a su uso, al 31 de diciembre de cada año.

Para la confección del inventario deberá observarse la responsabilidad de las Áreas que se detallan en el Anexo III de la presente disposición, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la misma. Los respectivos inventarios deberán estar en poder de la Dirección General de Contaduría indefectiblemente antes del 28 de febrero del año siguiente al del cierre.

Artículo 25.-Con respecto al Inventario de Bienes Inmuebles, la Dirección General Administración de Bienes, deberá informar como mínimo por cada uno de los mismos, propiedad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, la ubicación, nomenclatura catastral completa, linderos, número de escritura, superficie del terreno y del edificio,

fecha de incorporación al Patrimonio de la Ciudad y su origen (compra, donación, expropiación, transferencia, etc.), el valor de origen y el valor fiscal o de mercado, indicando si los mismos integran el dominio público o privado y detalle del uso o afectación del inmueble.

A los efectos del cumplimiento del presente artículo deberá considerarse el universo total de inmuebles del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, indicando para cada uno de los bienes, cual es la entidad titular del bien discriminando si corresponden a Administración Central, Organismos Descentralizados o a entidades organizadas bajo la forma de empresa.

En el caso de inmuebles afectados a reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, indicar la misma.

Asimismo deberá informar, en caso de corresponder, los bienes propiedad de terceros afectados a su uso, como consecuencia de la suscripción de un contrato de leasing, alquiler, comodato, convenios, concesiones, o de propiedad de instituciones privadas como asociaciones cooperadoras debidamente reconocidas, indicando los organismos usuarios de los mismos.

Artículo 26.- Con respecto al Inventario de los vehículos de propiedad del GCABA, la Dirección General de Flota Automotor deberá informar como mínimo por cada uno de los mismos, Marca, Modelo, año de fabricación, N° de Motor, N° de Chasis, Dominio y a que repartición está afectado.

Para el caso de estar asegurado a la fecha de cierre del ejercicio, deberá informarse, Compañía Aseguradora, N° de Póliza, vencimiento y valor asegurado. Para aquellos vehículos que se encuentren afectados a Instituciones ajenas al GCABA, les será aplicable el procedimiento indicado en el Anexo V a) el que a todos sus efectos forma parte integrante de la misma. Asimismo deberá informar los bienes propiedad de terceros afectados a su uso de acuerdo con el artículo 28 de la presente.

Artículo 27.-Con respecto al Inventario de Bienes Muebles de Uso Permanente, Bienes Muebles de Consumo y Bienes Muebles destinados a su Transformación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) La confección de los inventarios de los “Bienes Muebles de Uso Permanente” debe ajustarse a la estructura orgánica funcional de la repartición, (hospital, establecimiento escolar, etc.).

En el organismo que no tenga aprobada su estructura orgánica y funcional, los agentes a los que el Director General haya designado mediante la correspondiente disposición al frente de un Área o Sector, serán los responsables de suscribir el inventario de los bienes afectados para el desenvolvimiento de sus tareas. Aquellas reparticiones alcanzadas por las normativas del Decreto N° 1.635/88, deberán observar la actualización de sus inventarios, en un todo de acuerdo al procedimiento establecido en su artículo 3°.

b) Para la confección de los inventarios de bienes muebles de uso incluyendo semovientes, de bienes muebles de consumo y de bienes destinados a ser transformados, se deberán utilizar los formularios de uso común “C-0260 - Inventario”, “C-0261 - Resumen General” y “C0264 - Stock”, los que deberán ser suscriptos de conformidad con lo indicado en el Anexo IV el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente disposición.

c) En el caso de un préstamo de bienes muebles de uso del dominio privado de un organismo a otro, ambas reparticiones deberán tener en cuenta lo indicado en el Anexo VI que integra la presente disposición.

Artículo 28.- Aquellos organismos que posean bienes propiedad de terceros afectados a su uso, como consecuencia de la suscripción de un contrato de leasing, alquiler, comodato, convenios, concesiones, o de propiedad de instituciones privadas como asociaciones cooperadoras debidamente reconocidas, o propiedad de sus funcionarios o empleados, deberán constar estos en el formulario “C-0260 - Inventario” -mediante el

concepto "Bienes Propiedad de Terceros" en la columna "Observaciones", de conformidad con lo indicado en el Anexo V que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 29.- Para el caso en que un organismo haya agotado todas las instancias a su alcance y considere que no podrá cumplimentar las prescripciones del presente Título en los plazos establecidos, podrá solicitar hasta el 31 de enero del año siguiente al del cierre, una prórroga por única vez para la presentación del inventario, la cual no podrá extenderse más allá del 30 de abril del año siguiente al del cierre.

La solicitud de prórroga, que se presentará ante la Dirección General de Contaduría, deberá incluir el plazo solicitado en cantidad de días corridos y las razones debidamente fundadas de dicha solicitud. Deberá incluir también un informe sobre las acciones iniciadas tendientes a evitar la reiteración de tal situación en el próximo cierre.

Las solicitudes de prórrogas, de ser evaluadas favorablemente por la Dirección General de Contaduría serán elevadas al Ministerio de Hacienda para su evaluación y resolución junto con un informe de incumplimientos en la materia de la repartición solicitante, en caso de corresponder.

TÍTULO VIII: En materia de Crédito Público

Artículo 30.- La Dirección General de Crédito Público confeccionará y remitirá a la Dirección General de Contaduría, antes del 28 de febrero del año siguiente al del cierre, toda la información necesaria para la correcta exposición de la Deuda Pública. A tales fines elaborará y presentará los siguientes cuadros, expresados en moneda de origen del préstamo, con la información relativa a las operaciones de financiamiento efectuadas mediante la colocación de títulos públicos y otros conceptos de endeudamiento utilizados para la cancelación de obligaciones preexistentes de los Organismos de la Administración Central y Organismos Descentralizados.

A. *Cuadro I* - Estado de la Deuda Pública Por Tipo de Deuda, en el cual se indicarán los saldos iniciales, actualizaciones, pagos y saldos finales en moneda de origen de cada Ejercicio, de los siguientes conceptos:

- a) Financiera
- b) Organismos Internacionales de Crédito
- c) Títulos Públicos
- d) Garantías y/o Avales
- e) Otros

B. *Cuadro II* - Estado de la Deuda Pública Interna y Externa de los distintos tipos de deuda detallados en el Cuadro I, en moneda de origen y de curso legal, según corresponda.

C. *Cuadro III* - Estado de la Deuda Pública Directa y Contingente de los distintos tipos de deuda detallados en el Cuadro I en moneda de origen y de curso legal, según corresponda.

D. *Cuadro IV* - Estado de la Deuda Pública Clasificada por Acreedor o Prestamista, en moneda de origen y de curso legal, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Gobierno Nacional
- b) Entidades Bancarias y Financieras
- c) Préstamos Directos con Organismos Internacionales
- d) Títulos Públicos Provinciales
- e) Otros

E. *Cuadro V* - Proyección de Vencimientos de los Servicios de la Deuda Pública:el mismo contendrá información al 31 de Diciembre de cada Ejercicio referida a:

- a) Proyección de vencimientos de las Amortizaciones.
- b) Proyección de vencimientos de Intereses y Comisiones.

c) Intereses Devengados no Exigibles a la fecha de cierre de ejercicio. Ambas proyecciones realizadas a los distintos tipos de deuda detalladas en el Cuadro I Asimismo, la Dirección General de Crédito Público producirá un informe con los comentarios más significativos sobre el stock de deuda y las aclaraciones que estime pertinentes.

Finalmente informará sobre la existencia de operaciones de Crédito Público de Entidades del Sector Público no comprendidas en la categoría "Administración Pública".

TÍTULO IX: En materia de Juicios en los que el GCABA sea Actor o Demandado

Artículo 31.- La Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá informar a la Dirección General de Contaduría, antes del 28 de febrero del año siguiente al del cierre, la totalidad de los juicios que involucra a la Administración Central en su carácter de actora o demandada, la cuantificación económica de los mismos, indicando cuales están previstos ser cancelados en el año vigente y cuales en los próximos, con información del criterio seguido en dicha determinación. A tales efectos informará los montos totales estimados de condenas (capital, intereses, costas y gastos) desagregándolos en:

- a) Sentencias firmes.
- b) Sentencias adversas de Cámara y en trámite de Apelación.
- c) Sentencias adversas en Primera Instancia.
- d) Juicios en trámite sin sentencia.

No deberá incluirse la deuda judicial consolidada.

Asimismo, se deberá remitir la información de los juicios en donde la Administración es parte actora, indicando el monto estimado del reclamo y estado procesal de la causa.

Artículo 32.- La Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá informar a la Dirección General de Contaduría, antes del 28 de febrero del año siguiente al del cierre lo siguiente:

- a) Respecto de los embargos operados sobre cuentas oficiales durante el año que se cierra un detalle incluyendo la fecha del débito, importe, concepto y número de expediente, causa, Juzgado y Fuero.
- b) Respecto de los libramientos emitidos contra la cuenta 22788/5 "Fondos para Pagos Judiciales" durante el año que se cierra un detalle incluyendo la fecha del libramiento, importe, concepto, beneficiario y número de expediente, causa, Juzgado y Fuero.

TÍTULO X: En materia de Ejecución Presupuestaria de las Entidades del Sector Público de la CABA

Artículo 33.- Al cierre de cada ejercicio financiero las entidades del Sector Público definidas en el Art. 6 de la Ley N° 70, deberán proceder al cierre de cuentas de su presupuesto de financiamiento y de gastos e informarlo inmediatamente de aprobado a la Dirección General de Contaduría, además de hacerlo a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto como lo dispone el artículo 42 reglamentario del artículo 80 de la Ley 70.

Artículo 34.- Los organismos descentralizados, que reciban contribuciones figurativas de la Administración Central, tendrán plazo hasta el 31 de enero del año siguiente al del cierre para registrar, en el SIGAF, la ejecución al 31 de diciembre del año anterior. El día hábil siguiente se darán de baja los usuarios habilitados en el SIGAF de los distintos organismos descentralizados para aprobar los formularios correspondientes. Las OGESES respectivas deberán efectuar las adecuaciones de créditos y de

programación presupuestaria que permitan el registro en el SIGAF de las ejecuciones realizadas por dichos organismos.

Artículo 35.- Los organismos de otros Poderes que no registren su ejecución en el SIGAF, remitirán a la Dirección General de Contaduría antes del 15 de enero del año siguiente al del cierre, la ejecución al 31 de diciembre del año anterior asegurándose de contar con los créditos y las programaciones necesarias para el registro de los datos informados en el SIGAF.

Los organismos de otros Poderes que registren su ejecución en el SIGAF, tendrán plazo hasta el 31 de enero del año siguiente al del cierre para registrar la ejecución al 31 de diciembre del año anterior.

El día hábil siguiente se darán de baja los usuarios habilitados en el SIGAF de los mismos para aprobar los formularios correspondientes. Las OGESES respectivas deberán efectuar las adecuaciones de créditos y de programación presupuestaria que permitan el registro en el SIGAF de las ejecuciones realizadas por dichos organismos.

Artículo 36.- Los organismos descentralizados y los de otros Poderes que no ejecuten la totalidad de las entregas de fondos o remesas otorgadas en el año anterior procederán a devolver ante la Dirección General de Tesorería, antes del 28 de febrero del año siguiente al del cierre, los fondos no utilizados, excepto cuando una norma legal disponga que no corresponde su devolución, en cuyo caso deberán informar antes de dicha fecha tal situación a la Contaduría General para proceder a su regularización presupuestaria.

TÍTULO XI: En materia de Información Consolidada del Sector Público de la CABA

Artículo 37.- Las Entidades del Sector Público definidas en el artículo 6° de la Ley N° 70 y organizadas bajo la forma de empresa, dentro de los cuatro meses de concluidos sus ejercicios financieros, deben remitir a la Dirección General de Contaduría, sus estados contables financieros con la memoria, notas y anexos que correspondan, incluyendo el acto de aprobación del órgano volitivo.

Asimismo, aquellas con mayoría del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, presentarán un Estado Ahorro-Inversión-Financiamiento de su ejecución presupuestaria, de acuerdo al presupuesto aprobado por el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su respectiva Compatibilización Presupuestaria Contable. A tales efectos, considerarán la ejecución de recursos por el percibido. Deberán informar también, el detalle mensual de los aportes, contribuciones y cualquier otro tipo de ingreso que hubieren recibido de la Administración Central durante el transcurso del año que se está cerrando, indicando la finalidad y origen de los mismos, así como el monto de las operaciones realizadas con la Administración Central, indicando fecha, concepto e importe. Las citadas entidades informarán además, los recursos y gastos originados en operaciones con otras entidades del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los saldos pendientes de Créditos y Pasivos originados en dichas operaciones.

Finalmente también presentarán una nota informando la participación porcentual y en montos del Gobierno de la Ciudad en su patrimonio neto. Una vez concluida la elaboración de los estados contables reuniendo todos los requisitos establecidos al respecto, deberán hacer llegar los mismos en forma inmediata a la Dirección General de Contaduría.

TÍTULO XII: En materia de Incumplimientos

Artículo 38.- La falta de cumplimiento a las obligaciones impuestas por la presente disposición habilitará al Órgano Rector del Sistema de Contabilidad a efectuar las

comunicaciones pertinentes ante el Ministerio de Hacienda de la CABA o la Legislatura de la CABA -según la dependencia del Organismo o Entidad que haya incurrido en el incumplimiento- o a los Organismos de Control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 39.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase copia a todos los Ministerios, Secretarías, Subsecretarías, Agencias, Organismos Descentralizados, Entidades Autárquicas, Empresas y Sociedades del Estado y Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria. Cumplido, archívese en el Área Técnico Normativo de la Dirección Operativa Legal de la Contaduría General.- **Harbín**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 353/DGCYC/10.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2010

VISTO:

La Ley N° 2.095 y el Decreto Reglamentario N° 754-GCABA/08 y modificatorio, la Disposición N° 347-DGCyC/10 y el Expediente N° 630.431/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por el presente actuado tramita la Contratación de un Servicio de Impresión de Recibos de Liquidación de Haberes e Impresiones, vinculadas con la Provisión de Papel e Insumos Necesarios con destino a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos;

Que, por Disposición N° 347-DGCyC/10 se postergó la fecha de Aperturas de Ofertas de la Licitación Pública N° 2463/SIGAF/2010 para el día 13 de Diciembre de 2010 a las 11,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2095.

Que, por cuestiones administrativas, se considera conveniente postergar hasta nuevo aviso la fecha de apertura de ofertas;

EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Artículo 1º.- Postérgase hasta nuevo aviso la Licitación Pública de Etapa Única N° 2.463/SIGAF/2010 cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día 13 de Diciembre de 2010 a las 11,00 horas.

Artículo 2º.- Notifíquese de los términos de la presente a todas las firmas adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado a licitación y publíquese por el término de dos (2) días en la Cartelera Oficial de este Organismo.

Artículo 3º.- Remítase la Orden de Publicación al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días y publíquese en Internet en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Artículo 4º.- Regístrese y remítase a la Dirección de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Greco**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 5/DGCACTYT/10.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2010

VISTO:

Las Leyes N° 2652, N° 2148, los Decretos N° 1453/08, N° 597/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.652 se creó el Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte es la autoridad de control del tránsito y el transporte en la Ciudad, según lo determinado en el Código de Tránsito y Transporte aprobado por Ley N° 2.148 y sus modificatorias;

Que el citado cuerpo tiene como misión hacer cumplir las disposiciones del Código de Tránsito y Transporte, el ordenamiento y control del tránsito peatonal y vehicular, incluido todo tipo de transporte, la difusión entre la población de los principios de prevención, seguridad vial y movilidad sustentable y la asistencia y participación en los programas de educación vial que se establezcan;

Que según la norma de creación art. N° 19 inc. d) "es requisito para el ingreso, aprobar un curso específico sobre normas de tránsito y transporte, prevención y educación vial, socorrismo, primeros auxilios, derechos humanos y normas procesales de faltas contravencionales y penales";

Que mediante Decreto 1453/08 se aprueba la reglamentación de la Ley 2.652, facultando al Director General a determinar los parámetros de los cursos específicos que deberán aprobar los postulantes a ingresar al Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte;

Que por Decreto N° 597/10 el Sr. Víctor Sarnaglia DNI 13.069.729 asume la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte;

Que en este sentido es procedente establecer la normativa que deberá regir para el ingreso de los Agentes al Cuerpo de Tránsito y Transporte en base a un idéntico y único criterio de selección.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DISPONE

Artículo 1º.- Aprobar las normas que deberán regir el curso de adiestramiento para ingresantes del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte que se indican en el anexo I del presente acto dispositivo.

Artículo N° 2.- Dese registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese para su conocimiento a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a

la Dirección Operativa Gestión de Operaciones, a la Dirección Operativa de Recursos Materiales y a la Subdirección de Personal. Cumplido archívese. **Sarnaglia**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 62/DGTALMJYS/10.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2010

VISTO:

La Ley N° 2.095, su Decreto reglamentario N° 754/08, modificado por Decreto N° 232/10, el Expediente N° 126.466/10 e incorporado Expediente N° 398.156/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramitó la Licitación Pública para la adquisición de bidones de agua potable y vasos descartables para diferentes áreas dependientes del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que por Disposición N° 15/DGTALMJYS/10 se aprobó la Licitación Pública N° 1284/10 y se adjudicó a la firma Fischetti y Cía. SRL los Renglones N° 1 y N° 2, de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 109 de la Ley N° 2.095;

Que en virtud de ello se emitió la Orden de Compra N° 33.418/10 por un monto total de pesos ciento noventa y un mil doscientos noventa y cuatro (\$ 191.294);

Que la Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias solicitó una ampliación de la Orden de Compra referida por un total de ciento ochenta (180) bidones de agua y de seiscientos quince (615) vasos descartables;

Que la Subsecretaría de Seguridad Urbana de igual forma solicitó dicha ampliación por un total de doscientos veinticinco (225) bidones de agua;

Que habiéndose consultado a la firma adjudicataria en relación a la ampliación de que se trata, Fischetti y Cía SRL aceptó la ampliación de la Orden de Compra N° 33.418/10, por una cantidad total de cuatrocientos cinco (405) bidones de agua más y de seiscientos quince (615) vasos descartables;

Que la ampliación de las unidades adquiridas se encuentra prevista en el apartado I) del Artículo 117 de la Ley N° 2.095;

Que de las constancias obrantes en los actuados surge que se cuenta con los fondos suficientes para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 117 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08 modificado por Decreto N° 232/10,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DISPONE

Artículo 1.- Amplíese la Orden de Compra N° 33.418/10 de la Licitación Pública N° 1284/10 correspondiente al Renglón N° 1, aumentando en cuatrocientos cinco (405) bidones de agua potable más, y al Renglón N° 2, aumentando en seiscientos quince (615) vasos descartables más, por un importe total de pesos tres mil ochocientos sesenta con cincuenta y cinco centavos (\$3.860,55).

Artículo 2.- Dicho gasto será imputado al Programa 3, Actividad 1, Inciso 2, Ppr. 1, Ppa. 1, por un importe de pesos doscientos treinta y tres con setenta y cinco centavos (\$233,75) correspondiente al ejercicio 2010 y de pesos mil ochocientos setenta (\$1.870) correspondiente al ejercicio 2011, al Programa 52, Actividad 1, Inciso 2, Ppr. 1, Ppa. 1, por un importe de pesos ciento ochenta y siete (\$187) correspondiente al ejercicio 2010 y de pesos mil cuatrocientos noventa y seis (\$ 1.496) correspondiente al ejercicio 2011 y al Programa 52, Actividad 1, Inciso 2, Ppr. 9, Ppa. 4 por un importe de pesos setenta y tres con ochenta centavos (\$ 73,80) correspondiente al ejercicio 2011.

Artículo 3.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el sitio de Internet y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la firma Fischetti y Cía. S.R.L., comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias y al Subsecretaría de Seguridad Urbana y remítase a la Dirección Operativa de OGESE del Ministerio de Justicia y Seguridad, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **López Mardarás**

DISPOSICIÓN N.º 63/DGTALMJYS/10.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2010

VISTO:

El Decreto N° 999/08 y su modificatorio N° 744/10, el Decreto N° 67/10, las Disposiciones N° 9/DGCG/10 y N° 20/DGSV/10, la Resolución N° 2027/MJYSGC-MHGC/10 y el Expediente N° 1.273.447/10, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la rendición de los gastos efectuados con los fondos entregados al señor Director General de Seguridad Vial, Pablo Martinez Carignano, en ocasión del viaje autorizado por la Resolución Conjunta N° 2027/MJYSGC-MHGC/10;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la citada Resolución, fue entregada, en concepto de viáticos, la suma de pesos tres mil setecientos noventa y dos (\$3792.-) con cargo de rendir cuenta documentada del setenta y cinco por ciento (75%) de ellos y la suma de pesos cuatro mil quinientos (\$4.500.-) en concepto de pasajes, con cargo de rendir cuenta documentada del cien por ciento (100%) de los fondos entregados en el último de los conceptos, totalizando la suma de pesos ocho mil doscientos noventa y dos (\$8.292.-), siendo asimismo responsable de su rendición;

Que obran en el Expediente los comprobantes respaldatorios de los gastos efectuados en concepto de viáticos, por la suma de pesos un mil cuatrocientos ochenta y ocho con nueve centavos (\$1.488,09), junto al comprobante de devolución de los fondos no invertidos por la suma de pesos un mil trescientos cincuenta y cinco con noventa y un centavos (\$1.355,91) totalizando la suma de pesos dos mil ochocientos cuarenta y cuatro (\$2.844.-) que alcanzan al setenta y cinco por ciento (75%) de los fondos entregados, correspondiendo el veinticinco por ciento (25%) restante a gastos menores cuyos comprobantes no han sido entregados, y de los efectuados en concepto de pasajes por la suma de pesos tres mil setecientos cincuenta y cinco (\$3.755.-) y el recibo de devolución de fondos por la suma de pesos setecientos cuarenta y cinco (\$745.-) totalizando la suma de pesos cuatro mil quinientos (\$4.500.-) que ascienden al

cien por ciento (100%) de los fondos entregados; Que el Decreto N° 999/08, modificado por su similar 744/10, dispuso el Régimen de Viáticos y Pasajes destinados a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país, estableciendo, en lo que respecta a la rendición de los gastos, que será de aplicación supletoria la normativa correspondiente a la asignación y rendición de fondos de caja chica común y de caja chica especial;

Que en ese orden de ideas corresponde observar lo dispuesto en la normativa antes indicada y en lo que resulte de aplicación, las previsiones contenidas en la Disposición N° 9/DGCG/10;

Que la norma antes citada expresamente dispone que la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones es responsabilidad del titular de la repartición receptora de los fondos, las que son aprobadas por Acto Administrativo, y que la revisión por parte de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal alcanza a las formalidades de los comprobantes, retenciones impositivas, cálculos aritméticos, imputación presupuestaria, topes por comprobante, en caso de corresponder, y verificación de la aprobación del gasto por la autoridad máxima de la repartición que rinde los fondos, y con ese alcance aprueba o desaprueba las mismas (Anexo III);

Que por Disposición N° 20/DGSV/10 el señor Director General de Seguridad Vial aprobó los gastos en concepto de viáticos y pasajes efectuados en ocasión del viaje autorizado por Resolución Conjunta N° 2027/MJYSGC/MHGC/10 por un monto total de pesos ocho mil doscientos noventa y dos (\$8.292.-) y sus anexos correspondientes;

Que se ha efectuado la correspondiente registración presupuestaria de conformidad con lo dispuesto por el punto 3 del Anexo III de la Disposición N° 9/DGCG/10.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Disposición N° 9/DGCG/10,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase la rendición de gastos aprobados por Disposición N° 20/DGSV/10 efectuados por el Señor Director General de Seguridad Vial en ocasión del viaje autorizado por Resolución Conjunta N° 2027/MJYSGC-MHGC/10 por un total de pesos ocho mil doscientos noventa y dos (\$8.292.-).

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **López Mardarás**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 340/DGIUR/09.

Buenos Aires, 8 de mayo de 2009

VISTO:

El Expediente N° 15.828/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el

uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle Perú N° 375 y 379 y Av. Belgrano N° 601, 6° Piso, Unidad Funcional N° 35, con una superficie a habilitar de 246,93m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 5d del Distrito APH1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 (BOCBA N° 2.772) y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 1017-DGIUR-2009, obrante a fs. 20 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano, no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo se encuentra expresamente consignado en el Cuadro de Usos N° 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano y resulta Permitido en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Oficina Comercial, etc.";

Que queda eximido de dar cumplimiento a lo referente al estacionamiento indicado en la Referencia 31 del Cuadro de Usos 5.4.12.1 del mencionado Código, según se indica en el artículo 5.3.4 "Casos Especiales" parágrafo 5.3.4.1 inciso b) del mismo que establece: "Los requerimientos de carga, descarga, guarda y estacionamiento para vehículos previstos en el Cuadro 5.2.1, serán optativos para los edificios que se hallaren en las siguientes condiciones:

· En edificios preexistentes cuando cuenten con planos aprobados con anterioridad al 1º/5/1977 en los que se prevean los siguientes usos: Oficina Comercial;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle Perú N° 375 y 379 y Av. Belgrano N° 601, 6° Piso, Unidad Funcional N° 35, con una superficie a habilitar de 246,93m² (Doscientos cuarenta y seis metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 341/DGIUR/09.

Buenos Aires, 8 de mayo de 2009

VISTO:

El Expediente N° 70.445/2008 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Consultorio Profesional; Laboratorio de Análisis Clínicos", en el local sito en la calle Beruti N° 3271, Piso 14, Dto. "B", UF N° 48, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2al de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 (BOCBA N° 2.772);

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 895-DGIUR-2009, informa con respecto a los rubros solicitados, se encuentran contemplados en el Cuadro de Usos 5.2.1 a), Equipamiento, en el Agrupamiento c) Establecimientos de Sanidad Clase II, Nivel Centro Local, Equipamiento Local, le corresponden las siguientes referencias:

· "Consultorio Profesional": Referencia 200 (Superficie Máxima 200m²)
Ley N° 123 Sin Relevante Efecto (S.R.E)

· "Laboratorio de análisis clínicos y/o radiológicos y/o de estudios especiales. Cuando en un distrito R2a coexista con el uso residencial, se podrá localizar únicamente en planta baja.

Referencia 200 (superficie 200m²)

Ley N° 123 s/C;

Que del estudio realizado por el Área Técnica competente, se informa que:

a)El inmueble en cuestión se localiza en la manzana circunscripta por la Av. Coronel Díaz y las calles Juncal, Billinghamurst y Berutti.

b)De la observación del Plano obrante a fs. 1 y la Memoria Descriptiva adjunta a fs. 29 y 30; se observa que se pretende localizar los usos "Consultorio Profesional" y "Laboratorio de análisis clínicos" en una unidad funcional correspondiente a un edificio en el Piso 14º.

c)De la documentación presentada, no se puede determinar los usos existentes en el resto de las Unidades Funcionales;

Que en relación con la normativa a aplicar, se informa que corresponde el Artículo 5.2.1 "Usos del Suelo Urbano y su Clasificación";

Que en tal sentido, la mencionada Área Técnica opina que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder a lo solicitado, si y solo si se cumple con lo establecido por el Artículo 5.2.1 "Usos del Suelo Urbano".

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los rubros "Consultorio Profesional; Laboratorio de Análisis Clínicos", en el local sito en la calle

Beruti N° 3271, Piso 14, Dto. "B", UF N° 48, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Notifíquese al recurrente que lo autorizado en el Artículo 1º queda supeditado al cumplimiento de lo establecido por el Artículo 5.2.1 "Usos del Suelo Urbano".

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 342/DGIUR/09.

Buenos Aires, 8 de mayo de 2009

VISTO:

El Expediente N° 75.498/2008 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Café, Bar, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas, Whisquería, Cervecería", en el local sito en la Av. Pueyrredón N° 2350, UF N° 2, Planta Baja, Sótano y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 99,05m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2A1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 (BOCBA N° 2.772);

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 656-DGIUR-2009, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos N° 5.2.1 a) del Código antes citado informa que los usos "Café, Bar, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas, Whisquería, Cervecería" se encuentran comprendidos en la Clase A en la "Descripción Servicios para la vivienda y sus ocupantes", en el Agrupamiento "Servicios Terciarios", en el rubro "Bar, Café, Whisquería, cervecería, lácteos, heladería, etc", afectados a la referencia "C", y al numeral 26 de Guarda o Estacionamiento Vehicular, que establece para salones de 150m² o más, un 20% como mínimo, de la superficie total construida, respecto a la referencia "C", el Consejo del Plan Urbano Ambiental, deberá expedirse al respecto a la factibilidad de su localización;

Que con respecto al requerimiento de estacionamiento, el mismo resulta en el presente caso de cumplimiento optativo por tratarse de un salón menor a 150m²;

Que del estudio realizado por la mencionada Área Técnica competente se informa que:

a) Los usos de los lotes adyacentes son:

- Laterales: Vivienda, Peluquería (Pueyrredón N° 2362), Vivienda, Local Ortopedia (Pueyrredón 2338).

- Frente: Vivienda, Local de Cosmética.

b) La cuadra (ambas aceras), tiene aproximadamente el 50% de uso Comercial sin considerar la parcela solicitada, no advirtiéndose en la calle un uso similar al solicitado.

c) En la parcela se desarrolla además, el uso (relevamiento visual) Quiosco y Vivienda Multifamiliar.

d) Se observa que el nivel de ruido en la vía pública y en el horario en que se efectuó el

relevamiento, resulta Alto;

Que respecto de la categorización de las actividades, se aclara que de acuerdo a la Ley N° 452, modificatoria de la Ley N° 123, Decreto Reglamentario 1352/2002, se informa que los usos solicitados se encuentran clasificados como Sin Relevante Efecto; Que en tal sentido y de acuerdo a los parámetros dispuestos para el estudio de la localización del uso propuesto en los Distritos R2AI, esto es áreas residenciales de alta densidad, el Área Técnica competente considera que no existirían inconvenientes en primera instancia en acceder a la localización de los usos solicitados;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Informe N° 127-CPUAM-2009 considera que no existen inconvenientes desde el punto de vista urbanístico para acceder a la localización de los usos solicitados, dejando expresa constancia que no podrá autorizarse el funcionamiento de las actividades de “música y/o canto” por tratarse de un distrito residencial;

Que el Área Técnica competente a través del Dictamen N° 1004-DGIUR-2009, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los rubros “Café, Bar, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas, Whisquería, Cervecería”, en el local sito en la Av. Pueyrredón N° 2350, UF N° 2, Planta Baja, Sótano y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 99,05m² (Noventa y nueve metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Notifíquese al recurrente que no podrá desarrollarse en el inmueble en cuestión las actividades de música y/o canto, por tratarse de un distrito residencial.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 343/DGIUR/09.

Buenos Aires, 8 de mayo de 2009

VISTO:

El Expediente N° 18.565/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Oficina Comercial”, para el inmueble sito en la calle Maipú N° 1270, Piso 16, UF N° 16, con una superficie a habilitar de 214,00m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 38 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 (BOCBA N° 2.772). Los usos en inmuebles no catalogados se

corresponden con el Distrito R2a1, con la excepción del uso "Oficina Comercial, Oficina Consultora" que se permite sin límite de superficie;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 949-DGIUR-2009, obrante a fs. 29 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados como permitidos son: "Oficina Comercial";

Que deberá cumplimentarse con el requerimiento de estacionamiento, destinando 1 módulo cada 120m²;

Que asimismo se hace constar que en el contrato de locación, obrante a fs. 1, acompañado de gráfico de fs. 4, se incluyen en el mismo dos módulos de cochera que cumplimentan los requerimientos de estacionamiento;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle Maipú N° 1270, Piso 16, UF N° 16, con una superficie a habilitar de 214,00m² (Doscientos catorce metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 344/DGIUR/09.

Buenos Aires, 8 de mayo de 2009

VISTO:

El Expediente N° 18.270/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista: de muebles en general, productos de madera y mimbre, colchones y afines; artículos personales y para regalos; artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería", para el inmueble sito en la Av. Pueyrredón N° 2501, calle Junín N° 1960/62 y Azcuénaga N° 2085/87/91/93/95/97, Planta Baja y Entrepiso, Dpto. 26/27/28, con una superficie a habilitar de 108,32m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3 del Distrito APH14 "Ámbito Recoleta" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 (BOCBA N° 2.772) y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 975-DGIUR-2009, obrante a fs. 34 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que no origina impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: "Bazar, platería, cristalería, artefactos de iluminación y del hogar; textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines, regalos; muebles en general, productos de madera y mimbre, metálicos, colchones y afines";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que se exige de la obligación de cumplimentar los requerimientos de estacionamiento establecidos en el Cuadro de Usos N° 5.12.1 por aplicación del art. 5.3.4 "Casos Especiales";

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista: de muebles en general, productos de madera y mimbre, colchones y afines; artículos personales y para regalos; artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería", para el inmueble sito en la Av. Pueyrredón N° 2501, calle Junín N° 1960/62 y Azcuénaga N° 2085/87/91/93/95/97, Planta Baja y Entrepiso, Dpto. 26/27/28, con una superficie a habilitar de 108,32m² (Ciento ocho metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 345/DGIUR/09.

Buenos Aires, 8 de mayo de 2009

VISTO:

El Expediente N° 64.158/2008 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar

los usos "Comercio minorista y servicios de alimentación en general; Comercio minorista de helados (sin elaboración); Café – bar", en el local sito en la calle Charcas N° 2601, Planta Baja y Entrepiso, UF N° 183/184, con una superficie a habilitar de 116,03m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2al de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 (BOCBA N° 2.772);

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 38-DGIUR-2008, indica que de acuerdo al Cuadro de Usos N° 5.2.1 a) del Código antes citado se informa que:

a) Los usos "Comercio minorista de helados (sin elaboración); Café – bar", se encuentran comprendidos en el rubro "Bar, café, Whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc.", teniendo Referencia C (El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso, el F.O.S correspondiente) para el Distrito R2al;

b) El uso "Comercio minorista y servicios de alimentación en general" se encuentra comprendido en el rubro "Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill", teniendo referencia 750 (Superficie Máxima 750m²) para el Distrito R2al.

Que del estudio realizado por el Área Técnica competente se informa que:

a) La superficie cubierta que se pretende habilitar es de aproximadamente 116,03m².

b) Los usos de los lotes adyacentes son:

- Lateral izquierdo: Vivienda multifamiliar (Charcas N° 2649).

- Lateral derecho: Vivienda multifamiliar (Ecuador N° 1324).

- Frente: Vivienda multifamiliar y local comercial (Ecuador N° 1307/11); Local comercial (Charcas N° 2600); Local comercial (Charcas N° 2602); Vivienda multifamiliar (Charcas N° 2600).

c) La cuadra (ambas aceras), tiene una predominancia de uso Residencial de aproximadamente el 62%.

Que con relación a los espacios de guarda y estacionamiento vehicular no resulta de aplicación por tratarse de un salón menor de 150m².

Que respecto a la categorización de las actividades, es dable aclarar que de acuerdo a la Ley N° 123, se informa que los usos solicitados se encuentran clasificados como

Que en tal sentido, el Área Técnica competente considera que no existen inconvenientes en primera instancia para la localización de los usos solicitados, no pudiendo extender la actividad a la vía pública, ni desarrollarse la actividad de Música y Canto por no resultar permitida en el Distrito;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Informe N° 64-CPUAM-2009 considera que en este caso en particular no existen inconvenientes desde el punto de vista urbanístico para acceder a la localización de los usos solicitados, dejándose expresa constancia que no podrá desarrollar las actividades de música y/o canto por encontrarse el local emplazado en un distrito residencial;

Que el Área Técnica competente a través del Dictamen N° 1006-DGIUR-2009, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “Comercio minorista y servicios de alimentación en general; Comercio minorista de helados (sin elaboración); Café – bar”, en el local sito en la calle Charcas N° 2601, Planta Baja y Entrepiso, UF N° 183/184, con una superficie a habilitar de 116,03m² (Ciento dieciséis metros cuadrados con tres decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al interesado que no podrá extender la actividad a la vía pública, ni desarrollarse la actividad de Música y Canto canto por encontrarse el local emplazado en un distrito residencial.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 347/DGIUR/09.

Buenos Aires, 8 de mayo de 2009

VISTO:

El Expediente N° 80.160/2007 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Oficina Comercial”, para el inmueble sito en el Pasaje Dr. R. Rivarola N° 155, con una superficie a habilitar de 88,14m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH16 “Entorno Pasajes Rivarola y La Piedad” de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 (BOCBA N° 2.772) y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Estructural. Los usos en Inmuebles No Catalogados serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1 para el Distrito C2;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 985-DGIUR-2009, obrante a fs. 33 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: “Oficina Comercial, Oficina Consultora”;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que se exige de la obligación de cumplimentar los requerimientos de estacionamiento establecidos en el Cuadro de Usos N° 5.2.1 por aplicación del Art. 5.3.4 “Casos Especiales”;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA

DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en el Pasaje Dr. R. Rivarola N° 155, con una superficie a habilitar de 88,14m² (Ochenta y ocho metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 582/DGROC/09.

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2009

VISTO:

El Expediente N° 44.938-2.009 y la facultad conferida por el Código de Planeamiento Urbano – Ley 449 – B.O.C.B.A. N° 1044, publicado el 09/12/2.000, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita el trazado de Línea de Frente Interno de la Manzana 01b, Sección 64, Circunscripción 01, delimitada por las calles VILLA DE MASNOU, VICENTE DE SIMONE, LARRAZÁBAL y SARAZA;

Que corresponde su trazado de parte de esta Dirección General de Registro de Obras y Catastro de acuerdo a los artículos 4.2.3 y 4.3.6 "Línea de Frente Interno" del Código de Planeamiento Urbano – Ley 449 – B.O.C.B.A. N° 1044, publicado el 09/12/2.000, que prevén el dictado de disposiciones especiales en Manzanas de menos de 4000 m²., ó cuyas semisumas de lados opuestos sean inferiores a 62.00 m., tengan 3, 5 ó más lados, ó 1 ó más lados curvos;

Que en el presente caso es de tener en cuenta que la manzana se encuentra emplazada en el Distrito R2bII según lo estipulado en el Artículo 5.4.1.4 inciso b) del Código de Planeamiento Urbano.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO DE OBRAS Y CATASTRO DISPONE:

Artículo.1º- Fíjase como Línea de Frente Interno para edificios entre medianeras y de perímetro libre de la Manzana 01b, Sección 64, Circunscripción 01, delimitada por las calles VILLA DE MASNOU, VICENTE DE SIMONE, LARRAZÁBAL y SARAZA, la

graficada en el ANEXO I de la presente disposición.
Artículo.2º- A los efectos de relación $r'' = h''/d''$, se fija $d'' = 16.00$ m.
Artículo.3º- Regístrese. Notifíquese al recurrente por intermedio del Departamento Urbanístico y Legislación, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección de Catastro. Cumplido publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad por intermedio del Departamento Técnico Administrativo. **García Fahler**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 986/DGROC/09.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2009

VISTO:

El Expediente N° 37.059-2.009 y la facultad conferida por el Código de Planeamiento Urbano – Ley 449 – B.O.C.B.A. N° 1044, publicado el 09/12/2.000, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2.034-DGFOC-83 se fijó Línea de Frente Interno para la Manzana 74, Sección 54, Circunscripción 01, delimitada por las calles AV. OLIVERA, TAPALQUÉ, MEDINA y AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI, según copia obrante a fojas 06 y 07;

Que han cambiado las normas de tejido a través de la modificación del Código de Planeamiento Urbano a partir de la vigencia de la Ley N° 449, atento lo cual corresponde la revisión de la Línea de Frente Interno;

Que en el presente caso es de tener en cuenta que la manzana se encuentra actualmente emplazada en los Distritos R2BII y sobre la Av. Juan Bautista Alberdi C3II según lo estipulado en los Artículos 5.4.1.4 inciso b) y 5.4.2.3 inciso b) respectivamente, del Código de Planeamiento Urbano;

Que la misma esta comprendida dentro de los alcances estipulados en los artículos 4.2.3 y 4.3.6 "Línea de Frente Interno" del Código de Planeamiento Urbano – Ley 449 – B.O.C.B.A. N° 1.044, publicado el 09/12/2.000, que prevén el dictado de disposiciones especiales en Manzanas de menos de 4.000 m²., ó cuyas semisumas de lados opuestos sean inferiores a 62.00 m., tengan 3, 5 ó más lados, ó 1 ó más lados curvos. Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO DE OBRAS Y CATASTRO DISPONE

Artículo 1º.- Fíjase como nueva Línea de Frente Interno, en lugar de la determinada por Resolución N° 2.034-DGFOC-83, para edificios entre medianeras y de perímetro libre de la Manzana 74, Sección 54, Circunscripción 01, delimitada por las calles AV. OLIVERA, TAPALQUÉ, MEDINA y AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI, la graficada en el ANEXO I de la presente disposición.

Artículo 2º.- A los efectos de relación $r'' = h''/d''$, se fija $d'' = 19.00$ m. (e/m).

Artículo 3º.- Regístrese. Notifíquese al recurrente por intermedio del Departamento Urbanístico y Legislación, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección de

Catastro. Cumplido publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad por intermedio del Departamento Técnico Administrativo. Archívese. **García Fahler**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 372/DGROC/10.

Buenos Aires, 22 de marzo de 2010

VISTO:

El Expediente N° 1.356.044-2.009 y la facultad conferida por el Código de Planeamiento Urbano – Ley 449 – B.O.C.B.A. N° 1044, publicado el 09/12/2.000, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 443-DGFOC-94 se fijó Línea de Frente Interno para la Manzana 01, Sección 47, Circunscripción 15, delimitada por las calles AV. SAN MARTÍN, GRAL. MANUEL A. RODRÍGUEZ, AV. GAONA, DR. NICOLÁS REPETTO y CNEL. D. APOLINARIO FIGUEROA, según copia obrante a fojas 03 y 04;

Que han cambiado las normas de tejido a través de la modificación del Código de Planeamiento Urbano a partir de la vigencia de la Ley N° 449, atento lo cual corresponde la revisión de la Línea de Frente Interno;

Que en el presente caso es de tener en cuenta que la manzana se encuentra actualmente emplazada en el Distrito C3II según lo estipulado en el Artículo 5.4.2.3 inciso b) del Código de Planeamiento Urbano;

Que la misma esta comprendida dentro de los alcances estipulados en los artículos 4.2.3 y 4.3.6 “Línea de Frente Interno” del Código de Planeamiento Urbano – Ley 449 – B.O.C.B.A. N° 1.044, publicado el 09/12/2.000, que prevén el dictado de disposiciones especiales en Manzanas de menos de 4.000 m²., ó cuyas semisumas de lados opuestos sean inferiores a 62.00 m., tengan 3, 5 ó más lados, ó 1 ó más lados curvos.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO DE OBRAS Y CATASTRO DISPONE:

Artículo 1º.- Fijase como Línea de Frente Interno, en lugar de la determinada por Disposición N° 443-DGFOC-94, para edificios entre medianeras y de perímetro libre de la Manzana 01, Sección 47, Circunscripción 15, delimitada por las calles AV. SAN MARTÍN, GRAL. MANUEL A. RODRÍGUEZ, AV. GAONA, DR. NICOLÁS REPETTO y CNEL. D. APOLINARIO FIGUEROA, la graficada en el ANEXO I de la presente disposición.

Artículo 2º.- A los efectos de relación $r'' = h''/d''$, se fija $d'' = 42.00$ m. (e/m).

Artículo 3º.- Regístrese. Notifíquese al recurrente por intermedio del Departamento Urbanístico y Legislación, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección de Catastro. Cumplido publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad por intermedio del Departamento Técnico Administrativo. Archívese. **García Fahler**

ANEXO

DISPOSICION N.º 1428/DGIUR/10.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2010

VISTO:

El Expediente N° 717.661/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Comercio Minorista de: Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, textiles en general y pieles; Calzados en general, Artículos de Cuero, talabartería, marroquinería", en el inmueble sito en la calle Libertad N° 747, UF N° 1, con una superficie a habilitar de 36m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 31 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 4879-DGIUR-2010, obrante a fs. 15 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito; Que en el Cuadro de Usos N° 5.2.1.1 los rubros: "Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, textiles en general y pieles" y "Calzados en general, artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería", están expresamente consignados en el Agrupamiento: "Comercial Minorista", dentro del Grupo A, "Local Comercial s/exigencia de estacionamiento", resultando Permitidos, por lo que correspondería acceder a su localización;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista de: Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, textiles en general y pieles; Calzados en general, Artículos de Cuero, talabartería, marroquinería", en el inmueble sito en la calle Libertad N° 747, UF N° 1, con una superficie a habilitar de 36m² (Treinta y seis metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente.

Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1429/DGIUR/10.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2010

VISTO:

El Expediente N° 859.999/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Maxikiosco; Locutorio", para el inmueble sito en la calle Bernardo de Irigoyen N° 12, UF N° 3 y 4, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 49,70m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 10e del Distrito APH1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 4880-DGIUR-2010, obrante a fs. 32, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) – Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería; Quiosco";

Que dado que a fs. 31 el recurrente renuncia a la localización de publicidad, se deja constancia que deberá retirar letras sueltas y toldo demostradas en fotografías a fs. 1;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Maxikiosco; Locutorio", para el inmueble sito en la calle Bernardo de Irigoyen N° 12, UF N° 3 y 4, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 49,70m² (Cuarenta y nueve metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que deberá retirar letras sueltas y toldo demostradas en fotografías a fs. 1.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1430/DGIUR/10.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2010

VISTO:

El Expediente N° 953.941/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Indumentaria: Venta de ropa para hombre, mujer, niño; Venta de calzado para hombre, mujer, niño; Venta de accesorios cinturones, vinchas", en el inmueble sito en la Av. Pueyrredón, Bartolomé Mitre, Tte. Gral. Juan Domingo Perón, Azcuénaga, Local N° 42A, "Estación Terminal Once de Septiembre", con una superficie a habilitar de 43,49m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito UF dentro de la "Estación Terminal Once de Septiembre" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 y el mismo es un "Edificio Representativo con Nivel de Protección Estructural";

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 4882-DGIUR-2010, obrante a fs. 24 indica que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6.4.1 "Estaciones Ferroviarias" se admitirá la localización de los usos permitidos en el Distrito de Zonificación C3, según Cuadro de Usos 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano, los usos solicitados resultan Permitidos y los mismos no afectan al Edificio en cuestión, por lo que correspondería su visado debiéndose dar cumplimiento a todas las disposiciones vigentes;

Que respecto a la localización de publicidad y toldo, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Indumentaria: Venta de ropa para hombre, mujer, niño; Venta de calzado para hombre, mujer, niño; Venta de accesorios cinturones, vinchas", en el inmueble sito en la Av. Pueyrredón, Bartolomé Mitre, Tte. Gral. Juan Domingo Perón, Azcuénaga, Local N° 42A, "Estación Terminal Once de Septiembre", con una superficie a habilitar de 43,49m² (Cuarenta y tres metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados)) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 1431/DGIUR/10.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2010

VISTO:

El Expediente N° 913.894/2010 por el que se consulta sobre el proyecto para un edificio con destino "Vivienda Multifamiliar con Local Comercial" en el predio sito en la calle Gorostiaga N° 1.514, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión, se encuentra afectado al Distrito R2a1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449, texto ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 (BOCBA N° 2.772);

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General de Interpretación Urbanística a través del Dictamen N° 4.952-DGIUR-2010 informa que, la parcela en estudio cuenta con edificios linderos en altura, por lo que resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 4.10.2 "Parcelas flanqueadas por edificios de distintas altura" del citado Código;

Que para el pertinente estudio, la documentación presentada está compuesta por Consulta Catastral de fs. 17 a 20; Medidas Perimétrales y Ancho de Calle a fs. 52; Proyecto de Arquitectura en planta, corte y vista a fs. 4 y 12; Axonométrica del predio y sus linderos a fs. 53; Relevamiento fotográfico y Memoria Descriptiva de fs. 24 a 29; Relevamiento del perfil de las medianeras a fs. 54 y 15; y Vistas del Proyecto y sus respectivos linderos y Relevamiento altimétrico de fachadas de la cuadra a fs. 55;

Que de la documentación antes citada, surge que el predio en cuestión se encuentra ubicado en la manzana típica, delimitada por las calles Gorostiaga, Migueletes, Maure y Avenida Del Libertador; insertándose dentro de un área de alta densidad con un tejido consolidado de gran porte;

Que se trata de la Parcela 9, que posee 8,61m de frente sobre la calle Gorostiaga, por 17,02m en uno de sus lados y 16,64m en el otro, con una superficie de 145,30 m², de acuerdo con la documentación catastral obrante de fs. 17;

Que la parcela en estudio, linda por un lado con la Parcela 8 de Gorostiaga N° 1.512 esquina Avenida Del Libertador N° 4.849; que posee un edificio "entre medianeras", con una altura sobre Línea Oficial de la calle Gorostiaga de +37,64m y total de +42,68m; y por el otro lado con la Parcela 10 de Gorostiaga N° 1.526/30/32; que posee también un edificio "entre medianeras", el cual presenta una altura sobre Línea Oficial de +25,98m y una altura total de +35,05m; de acuerdo al relevamiento de perfiles medianeros linderos a fs. 54 y 15;

Que el edificio a construirse se destinará al uso "Vivienda Multifamiliar con Local Comercial", los cuales resultan usos permitidos en el distrito de localización, de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Usos 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano; asimismo y dadas las dimensiones y superficie de la parcela, no resulta exigible los requisitos de estacionamiento;

Que los edificios linderos, emplazados en las Parcelas 8 y 10, resultan ser edificios de viviendas colectivas que presentan un alto grado de consolidación, por lo que no tenderían a una pronta renovación.;

Que en el estudio realizado por dicha área técnica se expresa que el presente caso puede encuadrarse dentro de lo previsto en el Capítulo 4.10 "Completamiento de Tejido" Artículo 4.10.2 "Parcelas flanqueadas por edificios de distintas alturas" (Tipo B), según los siguientes lineamientos urbanísticos:

a) La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de "enrase", esto es el edificio sito en la Parcela 8 de la calle Gorostiaga N° 1.512 esquina Avenida Del Libertador N° 4.849; de Planta Baja + 12 Pisos + Servicios; con una altura sobre la Línea Oficial de +37,64m y una altura total de +42,68m; y el lindero sito en la Parcela 10; de la calle Gorostiaga N° 1.526/30/32; que consta de Planta Baja + 8 Pisos + 2 Retiros + Servicios; con una altura sobre la Línea Oficial de +25,98m mas un primer retiro a +28,78m, mas un segundo retiro a +31,58m y una altura total de +35,05m aproximadamente; de acuerdo al relevamiento de perfiles medianeros linderos a fs. 54 y 15;

Es decir, que al tratarse de una parcela flanqueada por edificios de diferentes alturas, se admitirá alcanzar sobre Línea Oficial la altura de +26,27m (a NPT), similar a la altura del edificio lindero mas bajo de la Parcela 10, más un primer retiro a +29,12m (a NPT), más un segundo retiro a +31,97m (a NPT), más un volumen de servicios llegando a una altura total de +34,82m, acompañando el perfil de dicho lindero y adosado al mismo, respetando un ancho de frente mínimo de 3m;

Por encima de la altura de +26,27m y en el ancho de parcela restante, podrá generar un volumen superior semilibre alcanzando una altura sobre la Línea Oficial de +37,64m (a NPT), similar a la altura del edificio lindero mas alto de la Parcela 8, más 1 retiro, mas servicios, hasta llegar a una altura total de +42,68m, acompañando el perfil de dicho lindero;

Asimismo, por encima del Plano Limite del distrito y por detrás de los planos de enrase, podrá continuar con el volumen destinado a núcleo, respetando una separación mínima de 3m respecto a las Líneas Divisorias de Predio respectivas, y sin superar la altura consignada;

La porción de muro, paralelo a las divisorias, que quedará expuesta al generar los retiros mencionados, deberán también ser tratados arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio. En dicha porción de muro a excepción del núcleo, deberán abrirse vanos, los que se considerarán aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de la Edificación;

b) Ocupación de la parcela: Será de aplicación la ocupación del suelo permitida en el Distrito R2a I;

c) De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10."Completamiento de Tejidos", no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT);

Que de acuerdo al análisis realizado el Área Técnica considera que el presente caso encuadraría dentro de las normas previstas en el Capítulo 4.10 "Completamiento de Tejido", Artículo 4.10.2 "Parcelas flanqueadas por edificios de distintas alturas" (Tipo B) del Código de Planeamiento Urbano,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considérese aplicable desde el punto de vista urbanístico, respecto del predio sito en la calle Gorostiaga N° 1.514, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 23, Manzana 121, Parcela 9, las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. "COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS", cuyas condiciones permiten encuadrarlo en el Tipo B "PARCELAS FLANQUEADAS POR EDIFICIOS DE

DISTINTAS ALTURAS“, del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo si se da cumplimiento a los siguientes lineamientos urbanísticos:

a) La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de “enrase“, esto es el edificio sito en la Parcela 8 de la calle Gorostiaga N° 1.512 esquina Avenida Del Libertador N° 4.849; de Planta Baja + 12 Pisos + Servicios; con una altura sobre la Línea Oficial de +37,64m y una altura total de +42,68m; y el lindero sito en la Parcela 10; de la calle Gorostiaga N° 1.526/30/32; que consta de Planta Baja + 8 Pisos + 2 Retiros + Servicios; con una altura sobre la Línea Oficial de +25,98m mas un primer retiro a +28,78m, mas un segundo retiro a +31,58m y una altura total de +35,05m aproximadamente; de acuerdo al relevamiento de perfiles medianeros linderos a fs. 54 y 15;

Es decir, que al tratarse de una parcela flanqueada por edificios de diferentes alturas, se admitirá alcanzar sobre Línea Oficial la altura de +26,27m (a NPT), similar a la altura del edificio lindero mas bajo de la Parcela 10, más un primer retiro a +29,12m (a NPT), más un segundo retiro a +31,97m (a NPT), más un volumen de servicios llegando a una altura total de +34,82m, acompañando el perfil de dicho lindero y adosado al mismo, respetando un ancho de frente mínimo de 3m;

Por encima de la altura de +26,27m y en el ancho de parcela restante, podrá generar un volumen superior semilibre alcanzando una altura sobre la Línea Oficial de +37,64m (a NPT), similar a la altura del edificio lindero mas alto de la Parcela 8, más 1 retiro, mas servicios, hasta llegar a una altura total de +42,68m, acompañando el perfil de dicho lindero;

Asimismo, por encima del Plano Limite del distrito y por detrás de los planos de enrase, podrá continuar con el volumen destinado a núcleo, respetando una separación mínima de 3m respecto a las Líneas Divisorias de Predio respectivas, y sin superar la altura consignada;

La porción de muro, paralelo a las divisorias, que quedará expuesta al generar los retiros mencionados, deberán también ser tratados arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio. En dicha porción de muro a excepción del núcleo, deberán abrirse vanos, los que se considerarán aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de la Edificación;

b) Ocupación de la parcela: Será de aplicación la ocupación del suelo permitida en el Distrito R2a I;

c) De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10. “Completamiento de Tejidos“, no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT);

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que lo consignado en el Artículo 1º no implica la aprobación de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese copia certificada de la presente y la documentación obrante a fs. 3, 10, 13, 58, 59 y 60; para archivo del organismo se destinan las fs. 2, 9, 12, 49, 56 y 57; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 1432/DGIUR/10.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2010

VISTO:

El Expediente N° 1.029.703/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de

localizar el uso “Mercado de Puestos Minoristas y Feria Internada”, en el inmueble sito en la Av. Rivadavia N° 7477, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 374,10m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito C2 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 4841-DGIUR-2010, informa que de acuerdo a la definición en la Sección 1 Generalidades, Capítulo 1.2 Definición de Términos Técnicos, Parágrafo 1.2.1.1 Relativos al uso, Punto b) De los tipos de uso, el rubro “Mercado y feria internada” se define como: “...Local para la venta minorista simultánea, dividido en secciones completamente independientes, de sustancias alimenticias en general, bebidas envasadas, artículos de tienda, tocador, bazar, menaje y limpieza, alimento para animales domésticos, plantas, flores, semillas, inflamables de primera categoría (o sus equivalentes de otra categoría) para uso doméstico, en cantidades que no excedan de 150 (ciento cincuenta) litros, etc..;”

Que según el Cuadro de Usos N° 5.2.1 a) del citado Código de Planeamiento Urbano, el uso “Mercado y feria internada” se encuentra contemplado dentro del Agrupamiento “Comercial Minorista, Clase C, Local Comercial de Afluencia Masiva”, en el rubro “Mercado de Puestos Minoristas y Feria Internada” resultando un uso Permitido hasta 1500m² de superficie máxima en el Distrito C2, afectado a la Referencia “IIIb” de carga y descarga y clasificado como “s/C” de acuerdo a la Ley N° 123 y sus modificatorias, que establece: “...Actividad, Proyecto, Programa y/o Emprendimiento CON o SIN relevante efecto según correspondiese..;”

Que de acuerdo a la documentación presentada a fs. 8 (Certificado de Habilitación); a fs. 12, 15 y 16 (Memoria Descriptiva); a fs. 13 (Plano de Uso); a fs. 18 (Fotos del local); de fs. 27 a 31 (Solicitud de Consulta de Registro Catastral) y a fs. 32 y 33 (Planos registrados), se informa que:

- Se trata de un edificio existente, situado en la manzana delimitada por las calles Argerich, Yerbal y las Avenidas Nazca y Rivadavia;
- Se trata de la Parcela 16 de 9,12 m. de frente sobre la Av. Rivadavia, 43,00 m. y 43,05 m. de lado respectivamente y aproximadamente 392,77 m² de superficie total;
- El edificio en cuya planta baja funciona un local comercial con una superficie de 374,10 m², dividido en 24 puestos destinados a alquiler que funcionan en forma independiente;
- No posee espacios disponibles para carga y descarga, no obstante, dadas las medidas de la parcela, este requerimiento le sería optativo de acuerdo a lo previsto en el Artículo 5.3.4 “Casos Especiales” Parágrafo 5.3.4.1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en la localización del rubro “Mercado de Puestos Minoristas y Feria Internada” en el local sito en Av. Rivadavia N° 7477, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 374,10 m², no obstante, se hace saber que la conformidad prestada por la presente no exime del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos por los Códigos de

Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Habilitaciones y Permisos, Ley N° 962 y Ley N° 123 que no hayan sido contempladas en la presente Disposición.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos “ Mercado de Puestos Minoristas y Feria Internada”, en el inmueble sito en la Av. Rivadavia N° 7477, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 374,10m² (Trescientos setenta y cuatro metros cuadrados con diez decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que la conformidad prestada por la presente no exime del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos por los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Habilitaciones y Permisos, Ley N° 962 y Ley N° 123 que no hayan sido contempladas en la presente Disposición.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 1433/DGIUR/10.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2010

VISTO:

El Expediente N° 1.295.158/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso “Servicios: Agencia comercial de empleo, Turismo, Inmobiliaria”, en el local sito en la calle Perú N° 643, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 53,21m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado a la Zona 4 del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 4918-DGIUR-2010, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo se encuentra expresamente consignado en el Cuadro de Usos N° 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH 1 zona 4d;

Que los usos consignados Permitidos son: “Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc.”;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada

y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “ Servicios: Agencia comercial de empleo, Turismo, Inmobiliaria”, en el local sito en la calle Perú N° 643, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 53,21m² (Cincuenta y tres metros cuadrados con veintiún decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 1434/DGIUR/10.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2010

VISTO:

El Expediente N° 160.560/2010 y la Disposición N° 1376-DGIUR-2010, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 30 “Av. Alvear y su entorno” de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que por la mencionada Disposición se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: “Banco, Oficinas crediticias, financieras y cooperativas”, para el inmueble sito en la calle Florida N° 165, Planta Baja; San Martín N° 170, Planta Baja y Sótano, con una superficie a habilitar de 647,16m²;

Que al momento de la notificación se puede notar un error involuntario toda vez que se consignó como dirección Florida N° 165, Planta Baja; San Martín N° 170, Planta Baja y Sótano, siendo la correcta Florida N° 165, Planta Baja, Entrepiso y Sótano; San Martín N° 170, Planta Baja y Sótano;

Que teniendo en cuenta que no ha habido variaciones respecto al uso, la superficie, ni tampoco en la normativa vigente, corresponde la rectificación de la mencionada Disposición N° 1376-DGIUR-2010;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Rectifícase el Artículo 1º de la Disposición N° 1376-DGIUR-2010, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Banco, Oficinas crediticias, financieras y cooperativas”, para el inmueble sito en la calle Florida N° 165, Planta Baja, Entrepiso y Sótano; San Martín N° 170, Planta Baja y Sótano, con una superficie a habilitar de 647,16m² (Seiscientos cuarenta y siete metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.”

Artículo 2º.- Hágase saber que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad y/o de los toldos y/o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente a través del área Mesa de Entradas de la Dirección General de Interpretación Urbanística. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 1435/DGIUR/10.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2010

VISTO:

El Expediente N° 572.239/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso “Comercio minorista de ropa de confección, lencería, blanco, mantelería, textil en general y pieles; de artículos de deportes, cuchillería; de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería”, en el inmueble sito en la Av. Triunvirato N° 3772/74, Planta Baja y 1º Piso, UF N° 1, con una superficie a habilitar de 90,19m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 43 “Parque Chas” de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007. Los usos permitidos para el distrito son los que indique el Cuadro de Usos N° 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C3;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 4894-DGIUR-2010, obrante a fs. 19 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: “Comercio minorista de textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos; Artículos de Deporte, Armería y cuchillería, ortopedia, Instrumentos de precisión, científicos y musicales. Símbolos patrios, medallas y trofeos”;

Que respecto a la localización de publicidad, a fs. 14, 15 y 16 el recurrente renuncia a la misma, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: “Comercio minorista de ropa de confección, lencería, blanco, mantelería, textil en general y pieles; de artículos de deportes, cuchillería; de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería”, en el inmueble sito en la Av. Triunvirato N° 3772/74, Planta Baja y 1º Piso, UF N° 1, con una superficie a habilitar de 90,19m² (Noventa metros cuadrados con diecinueve decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1436/DGIUR/10.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2010

VISTO:

El Expediente N° 1.304.084/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Servicios: Personales directos en general (masajes relajantes descontracturales); Instituto de remodelación adelgazamiento y gimnasia correctiva (c/supervisión técnica permanente - de un Profesional médico - Pilates)”, para el inmueble sito en la calle Zapiola N° 1963, Planta Baja, UF N° 1, con una superficie a habilitar de 46,00m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3 del Distrito APH 4 “Entorno Estación Belgrano R” de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007. Los usos corresponden al Distrito de Zonificación C3II;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 4922-DGIUR-2010, obrante a fs. 42 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos N° 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación C3II;

Que los usos consignados Permitidos son: “Personales en general (peluquería, salón de belleza, etc.); Instituto o centro de rehabilitación en general (recuperación física o social)”;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: “Servicios: Personales directos en general (masajes relajantes descontracturales); Instituto de remodelación adelgazamiento y gimnasia correctiva (c/supervisión técnica permanente - de un Profesional médico - Pilates)”, para el inmueble sito en la calle Zapiola N° 1963, Planta Baja, UF N° 1, con una superficie a habilitar de 46,00m² (Cuarenta y seis metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1437/DGIUR/10.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2010

VISTO:

El Expediente N° 1.302.599/2010, por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Comercio Minorista de: Repuestos y Accesorios para Automotores; Comercio Mayorista de: Accesorios para Automotores Sin Depósito”, para el inmueble sito en la calle Santa Magdalena N° 362, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 1457m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3 Distrito APH7 “Estación Hipólito Irigoyen y Viaducto” de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano, Texto Ordenado Decreto N° 486/09;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 4917-DGIUR-2010, obrante a fs. 33 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no generan impactos relevantes en el Distrito en cuestión;

Que los Usos consignados Permitidos son los correspondientes al Distrito R2bIII: “Comercio Minorista de: Automotores, Repuestos y Accesorios, etc. hasta 2500m²,

debiendo cumplir con la Referencia IIIb para carga y descarga; Comercio Mayorista de: Productos No Perecederos con depósito inferior al 60% hasta 500m², debiendo cumplir con la Referencia IIIa para carga y descarga”;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: “Comercio Minorista de: Automotores, Repuestos y Accesorios, etc. hasta 2500m²; Comercio Mayorista de: Productos No Perecederos con depósito inferior al 60% hasta 500m²”, para el inmueble sito en la calle Santa Magdalena N° 362, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 1457m² (Mil cuatrocientos cincuenta y siete metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que deberá cumplir con las Referencias IIIa y IIIb para carga y descarga.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1438/DGIUR/10.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2010

VISTO:

El Expediente N° 1.244.497/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Café, bar, Despacho de bebidas, Restaurante, Cantina, Casa de comidas, Parrilla, Helados (sin elaboración)”, para el inmueble sito en la calle Bolívar N° 181, Planta Baja y Sótano, UF N° 1, con una superficie a habilitar de 112,50m²,y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 5e del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 4916-DGIUR-2010, obrante a fs. 13, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en

el Cuadro de Usos N° 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito APH 1 Zona 5e;

Que los usos consignados Permitidos son: "Alimentación en general: restaurante, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc.; Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Café, bar, Despacho de bebidas, Restaurante, Cantina, Casa de comidas, Parrilla, Helados (sin elaboración)", para el inmueble sito en la calle Bolívar N° 181, Planta Baja y Sótano, UF N° 1, con una superficie a habilitar de 112,50m² (Ciento doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 1439/DGIUR/10.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2010

VISTO:

El Expediente N° 1.336.930/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Comercio Minorista de: Ropa de confección, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general y Pieles; Artículos de Mercería, Botonería, Bonetería, Fantasías; Artículos Personales y para Regalos", en el inmueble sito en la Av. Dorrego N° 2798, Planta Baja, UF N° 3, con una superficie a habilitar de 32,87m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 39 "Corredor Luis M. Campos" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 4924-DGIUR-2010, obrante a fs. 72 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio Minorista de: Textiles, Pieles, Cueros, Artículos Personales, del Hogar y afines. Regalos; Mercería, Botonería, Bonetería, Fantasías";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista de: Ropa de confección, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general y Pieles; Artículos de Mercería, Botonería, Bonetería, Fantasías; Artículos Personales y para Regalos", en el inmueble sito en la Av. Dorrego N° 2798, Planta Baja, UF N° 3, con una superficie a habilitar de 32,87m²(Treinta y dos metros cuadrados con ochenta y siete décímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 1440/DGIUR/10.

Buenos Aires, 9 de diciembre 2010

VISTO:

El Expediente N° 844.921/2010 por el que se consulta sobre el proyecto para un edificio con destino "Vivienda Multifamiliar" en el predio sito en la calle General César Díaz N° 2.989, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión, se encuentra afectado al Distrito R2all de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449, texto ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 (BOCBA N° 2.772);

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General de Interpretación Urbanística a través del Dictamen N° 4.960-DGIUR-2010 informa que, la parcela en estudio cuenta con edificios linderos en altura, por lo que resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 4.10.2 "Parcelas flanqueadas por edificios de distintas altura" del citado Código;

Que analizado el proyecto, de conformidad con la norma de Completamiento de

Tejido, el Área observa que se trata de un edificio entre medianeras, flanqueado por dos edificios con una altura superior a los 15,00 metros;

Que para el pertinente estudio, la documentación presentada está compuesta por Planos de Mensura linderos a fs. 106 y 107; Plano de Obra Nueva a fs. 122; Perfiles medianeros a fs. 110; Siluetas de la cuadra y relevamiento fotográfico a fs. 113, Vistas y axonométricas del proyecto y edificios linderos a fs. 116; Perfiles medianeros superpuestos a fs. 119; Consulta de Registro catastral a fs. 32 a 36; Solicitud de medidas perimetrales y ancho de calle a fs. 30 y 31; Memoria descriptiva del proyecto a fs. 9 y de fs.1 a 8 Relevamiento fotográfico;

Que el predio en cuestión, se encuentra ubicado en una manzana típica delimitada por las calles General César Díaz, Argerich, Alejandro Magariños Cervantes y Avenida Nazca y se inserta dentro de un área en proceso de consolidación;

Que se trata de la Parcela 14d, de la calle General César Díaz N° 2.989 que posee 7,80m de frente por 17,95m y 17,80m de lado respectivamente y una superficie total aproximada de 139,88 m²;

Que el edificio motivo de la consulta, se encuentra emplazado entre dos parcelas; esto es la Parcela 14e de la calle General César Díaz N° 2.993/95/97/99 esquina calle Argerich, que resulta ser un edificio de tipología entre medianeras, con una altura sobre Línea Oficial a nivel de piso terminado de +20,00m, mas 1 primer piso retirado de la Línea Oficial, hasta una altura a nivel de piso terminado de + 22,80, más servicios alcanzando una altura total de +26,20 m; y la Parcela 15 de la calle General César Díaz N° 2.979/85, que también resulta ser un edificio de tipología entre medianeras, con una altura sobre Línea Oficial a nivel de piso terminado de +20,00 m; más un 1 primer piso retirado de la Línea Oficial hasta una altura a nivel de piso terminado de +22,80m; más un segundo piso retirado que alcanza una altura a nivel de piso terminado de +25,60m; más servicios alcanzando una altura total de +29,05m;

Que ambos edificios linderos, resultan ser edificios con destino vivienda colectiva con altura mayor a 15,00m, con un alto grado de consolidación y un buen estado de conservación, por lo que no tenderían a una pronta renovación;

Que el edificio a construir se destinará al uso "Vivienda Multifamiliar", que resulta un uso permitido en el distrito mencionado; asimismo, dada la superficie de la parcela no resulta exigible el requerimiento de estacionamiento, de acuerdo a lo previsto en el Parágrafo 5.3.4.1 Inc. a) del citado Código de Planeamiento Urbano;

Que en el estudio realizado por dicha área técnica se expresa que el presente caso puede encuadrarse dentro de lo previsto en el Capítulo 4.10 "Completamiento de Tejido" Artículo 4.10.2 "Parcelas flanqueadas por edificios de distintas alturas" (Tipo B), según los siguientes lineamientos urbanísticos:

a) La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de "enrase", esto es el edificio sito en la Parcela 14e de la calle General César Díaz N° 2.993/95/97/99 esquina calle Argerich, de Planta Baja + 6 pisos + 1 piso retirado de la Línea Oficial + servicios, con una altura a nivel de piso terminado sobre la Línea Oficial de +20,00m, más un 1 primer piso retirado de la Línea Oficial hasta una altura a nivel de piso terminado de +22,80m, más servicios alcanzando una altura total de +26,20m; y el edificio lindero de la Parcela 15 de la calle General César Díaz N° 2.979/85, que consta de Planta Baja + 6 pisos,+ 2 pisos retirados de la Línea Oficial + servicios con una altura sobre Línea Oficial a nivel de piso terminado de +20,00m, mas 1 primer piso retirado de la Línea Oficial hasta una altura a nivel de piso terminado de + 22,80m; más un segundo piso retirado que alcanza una altura a nivel de piso terminado de 25,60m; más servicios alcanzando una altura total de +29,05m;

b) Podrá así igualar las alturas de los edificios linderos de las Parcelas 14e y 15; llegando a una altura sobre la línea Oficial a nivel de piso terminado de +20,00 m, más un primer piso retirado de la Línea Oficial alcanzando una altura de +22,80m, más un segundo piso retirado de la Línea Oficial separado de la medianera que linda con la

Parcela 14e una distancia mínima equivalente a 3,00m y adosado al lindero de la Parcela 15 hasta llegar a una altura a nivel de piso terminado de 25,60m, acompañando el perfil del mismo. Por encima de este último plano solo podrá incluirse lo previsto en el Artículo 4.2.5 del Código de Planeamiento Urbano.

La porción de muro paralelo a las divisorias, que quedará expuesta al generar el retiro de 3,00m de la medianera que linda con la Parcela 14e, deberá ser tratada arquitectónicamente guardando unidad de criterios con la fachada del edificio. En dicha porción de muro deberán abrirse vanos, los que se considerarán aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de la Edificación;

c) Ocupación del suelo de la parcela: Será de aplicación lo permitido en el Distrito R2all, resultando de aplicación el Artículo 4.2.3 del citado Código de Planeamiento Urbano;

d) De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10. "Completamiento de Tejidos", no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT);

Que de acuerdo al análisis realizado el Área Técnica considera que el presente caso encuadraría dentro de las normas previstas en el Capítulo 4.10 "Completamiento de Tejido", Artículo 4.10.2 "Parcelas flanqueadas por edificios de distintas alturas" (Tipo B) del Código de Planeamiento Urbano,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considérese aplicable desde el punto de vista urbanístico, respecto del predio sito en la calle General César Díaz N° 2.989, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 15, Sección 67, Manzana 32, Parcela 14d, las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. "COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS", cuyas condiciones permiten encuadrarlo en el Tipo B "PARCELAS FLANQUEADAS POR EDIFICIOS DE DISTINTAS ALTURAS", del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo si se da cumplimiento a los siguientes lineamientos urbanísticos:

a) La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de "enrase", esto es el edificio sito en la Parcela 14e de la calle General César Díaz N° 2.993/95/97/99 esquina calle Argerich, de Planta Baja + 6 pisos + 1 piso retirado de la Línea Oficial + servicios, con una altura a nivel de piso terminado sobre la Línea Oficial de +20,00m, más un 1 primer piso retirado de la Línea Oficial hasta una altura a nivel de piso terminado de +22,80m, más servicios alcanzando una altura total de +26,20m; y el edificio lindero de la Parcela 15 de la calle General César Díaz N° 2.979/85, que consta de Planta Baja + 6 pisos,+ 2 pisos retirados de la Línea Oficial + servicios con una altura sobre Línea Oficial a nivel de piso terminado de +20,00m, mas 1 primer piso retirado de la Línea Oficial hasta una altura a nivel de piso terminado de + 22,80m; más un segundo piso retirado que alcanza una altura a nivel de piso terminado de 25,60m; más servicios alcanzando una altura total de +29,05m;

b) Podrá así igualar las alturas de los edificios linderos de las Parcelas 14e y 15; llegando a una altura sobre la línea Oficial a nivel de piso terminado de +20,00 m, más un primer piso retirado de la Línea Oficial alcanzando una altura de +22,80m, más un segundo piso retirado de la Línea Oficial separado de la medianera que linda con la Parcela 14e una distancia mínima equivalente a 3,00m y adosado al lindero de la Parcela 15 hasta llegar a una altura a nivel de piso terminado de 25,60m, acompañando el perfil del mismo. Por encima de este último plano solo podrá incluirse lo previsto en el Artículo 4.2.5 del Código de Planeamiento Urbano.

La porción de muro paralelo a las divisorias, que quedará expuesta al generar el retiro

de 3,00m de la medianera que linda con la Parcela 14e, deberá ser tratada arquitectónicamente guardando unidad de criterios con la fachada del edificio. En dicha porción de muro deberán abrirse vanos, los que se considerarán aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de la Edificación;

c) Ocupación del suelo de la parcela: Será de aplicación lo permitido en el Distrito R2all, resultando de aplicación el Artículo 4.2.3 del citado Código de Planeamiento Urbano;

d) De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10. "Completamiento de Tejidos", no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT);

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que lo consignado en el Artículo 1º no implica la aprobación de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese copia certificada de la presente y la documentación obrante a fs. 111, 114, 117, 120 y 123; para archivo del organismo se destinan las fs. 112, 115, 118, 121 y 124; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 1441/DGIUR/10.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2010

VISTO:

El Expediente N° 954.494/2010, por el que se solicita el visado del "Plano de Obra Nueva" para el inmueble sito en la calle Perú N° 1.642/46/48, con destino "Vivienda Multifamiliar y Estudios Profesionales", y;

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado a la Zona 2c del Distrito APH1 "Ampliación Entorno Parque Lezama", según Plano de Delimitación N° 5.4.12.1 a1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano, y resulta con Nivel de Protección General, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 2.707 (BOCBA N° 2.959);

Que el proyecto se realizará en una parcela que cuenta con una superficie de 827,37 m², de acuerdo a la Documentación Catastral de fs. 40 a 44; y una superficie a construir de 2.876,99 m² de acuerdo a lo declarado por los interesados en "Plano de Obra Nueva" obrante a fs. 108 y sus copias de fs. 109 a 111;

Que en el Dictamen N° 4.892-DGIUR-2010, el Área Técnica competente analizó el presente caso, indicando que resulta de aplicación lo dispuesto en los ítems 4.2.13 "Normas particulares por zona"; 5. "Usos según zonas"; 4.1.2.2.6 "Conjunto Parque Lezama" y 4.2 "Protección General", del Parágrafo 5.4.12.1 "Distrito APH 1" y el inciso c) del Artículo 5.2.1 "Usos del Suelo Urbano y su clasificación"; comprendidos en el Código de Planeamiento Urbano;

Que de acuerdo a los parámetros dispuestos para el estudio de "Plano de Obra Nueva"; y en relación con la normativa vigente, la mencionada Área informa que la

propuesta arquitectónica a fs. 108 y sus copias de fs. 109 a 11; se desarrolla según lo siguiente:

- a) Subsuelo: (No indica nivel) Se destinará a espacio Guarda coche y a Salas de máquinas;
- b) Planta Baja: (Nivel – 0.27m) Se proponen el acceso peatonal y vehicular; con seis unidades al frente entre ellas la Portería y tres en el sector posterior de la parcela;
- c) Planta Tipo: Primero al Tercer Piso: (Niveles +2.48; +5.23; +7.98): Se ubicarán ocho unidades al frente y cuatro en el sector posterior de la parcela;
- d) Azotea (Nivel +10.73m) Salas de máquinas y tanques de reserva;

Que desde el punto de vista del patrimonial; la citada Área expresa que el edificio propuesto, se encuadra en los parámetros previstos por la Zona 2c del Distrito APH 1; “Ampliación Entorno Parque Lezama”; según el Plano de Delimitación N° 5.4.12.1.a1, Que el edificio a construirse en la Parcela 12; se materializará de acuerdo con los siguientes lineamientos urbanísticos:

- a) Área edificable: El edificio propuesto respeta el 60% de FOS; previsto por la norma;
- b) Altura: El edificio propuesto, tomará la altura de 10m prevista por la norma, de acuerdo con lo graficado a fs. 49 y 108;
- c) Capacidad Constructiva: No resulta de aplicación el Control Morfológico FOT; Que de acuerdo al análisis realizado; el Área Técnica concluye que no existen inconvenientes desde un punto de vista Patrimonial, en acceder al visado “Plano de Obra Nueva”; y que las superficies deberán ser verificadas en el momento del Registro del citado “Plano de Obra Nueva” ante el Organismo de Competencia; Que el uso, será permitido una vez finalizadas las obras en su totalidad de acuerdo a los términos en los cuales fueron aprobadas las mismas; Que toda reforma posterior, y/o modificación del inmueble, deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el “Plano de Obra” obrante a fs. 108 y sus copias de fs. 109 a 11, con destino “Vivienda Multifamiliar y Estudios Profesionales”; para el inmueble sito en la calle Perú N° 1.642/46/48, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 3, Sección 08, Manzana 43, Parcela 12, con una superficie de parcela de 827,37 m² (Ochocientos veintisiete metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados) y una superficie a construir de 2.876,84 m² (Dos mil ochocientos setenta y seis metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados), debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que el visado del plano de obra se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están relacionados con la protección del patrimonio. Una vez finalizadas las obras en su totalidad, el uso será Permitido de acuerdo a los términos en los cuales fueron aprobadas las mismas.

Artículo 3º.- Hágase saber al interesado que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia certificada de la presente y la documentación obrante a fs. 109, para el Organismo se destinan las fs. 110; para el

Área Técnica se reserva las fs. 111; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1442/DGIUR/10.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2010

VISTO:

El Expediente N° 1.312.339/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Consultorio Profesional, Médico", para el inmueble sito en la Av. Callao N° 875, 5º Piso, "J", con una superficie a habilitar de 199,32m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 del Distrito APH 50 "Av. Callao" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar. Los usos son los correspondientes al Distrito C2;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 4885-DGIUR-2010, obrante a fs. 31 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: "Consultorio Profesional";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que se deja constancia que en el caso de existir Reglamento de Copropiedad, deberá ajustarse a lo establecido en el mismo y que el visado no implica su habilitación;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Consultorio Profesional, Médico", para el inmueble sito en la Av. Callao N° 875, 5º Piso, "J", con una superficie a habilitar de 199,32m² (Ciento noventa y nueve metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que en el caso de existir Reglamento de Copropiedad, deberá ajustarse a lo establecido en el mismo y que el visado no implica su habilitación

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 1443/DGIUR/10.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2010

VISTO:

El Expediente N° 1.113.932/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Comercio minorista: de ropa confección, lencería, blanco, mantelería, textil en general y pieles; de artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías; de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; de artículos personales y para regalos", en el inmueble sito en la calle Guido N° 1990, Planta Baja, UF N° 1, con una superficie a habilitar de 82,38m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 del Distrito APH 14 "Ámbito Recoleta" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007. Los usos corresponden al Distrito de Zonificación C3;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 4899-DGIUR-2010, obrante a fs. 31 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: "Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos; Mercería, botonería, bonetería, fantasías";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista: de ropa confección, lencería, blanco, mantelería, textil en general y pieles; de artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías; de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; de artículos personales y para regalos", en el inmueble sito en la calle Guido N° 1990, Planta Baja, UF N° 1, con una superficie a habilitar de 82,38m² (Ochenta y dos metros cuadrados con treinta y ocho décímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente.

Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1444/DGIUR/10.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2010

VISTO:

La Presentación Agregar N° 1 del Expediente N° 1.255.306/2009 y la Disposición N° 1011-DGIUR-2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Disposición N° 1011-DGIUR-2009 se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista de productos alimenticios en general; Comercio minorista maxikiosco; Comercio minorista de tabaquería, cigarrería; Comercio minorista de artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones; de artículos personales y para regalos; Copias, fotocopias y reproducciones", para el inmueble sito en la calle San José N° 16, Planta Baja, UF N° 4, con una superficie a habilitar de 41,00m²;

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 9d del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que por Presentación Agregar N° 1, el recurrente solicita la actualización de la Disposición referida, dado que ha expirado el plazo de 180 días correspondientes para la presentación de la misma;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 4886-DGIUR-2010 indica que teniendo en cuenta que no ha habido variaciones respecto de los usos, la superficie y la publicidad, ni tampoco en la normativa vigente, se accede a lo solicitado por el recurrente, considerando que el plazo previsto correrá a partir de la fecha del presente dictamen;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Ampliase la vigencia de la Disposición N° 1011-DGIUR-2009 mediante la cual se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista de productos alimenticios en general; Comercio minorista maxikiosco; Comercio minorista de tabaquería, cigarrería; Comercio minorista de artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones; de artículos personales y para regalos; Copias, fotocopias y reproducciones", para el inmueble sito en la calle San José N° 16, Planta Baja, UF N° 4, con una superficie a habilitar de 41,00m² (Cuarenta y un metros cuadrados), por única vez por un plazo de Noventa (90) días a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2º.- Se accede a lo solicitado por el recurrente, teniendo en cuenta que no se registran variaciones respecto de los usos, la superficie ni tampoco en la normativa vigente.

Artículo 3º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá

presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese copia de la presente al recurrente a través del área Mesa de Entradas de esta Dirección General. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1445/DGIUR/10.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2010

VISTO:

El Expediente N° 1.169.767/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Café bar (sin permanencia de público)", para el inmueble sito en la Av. Luis María Campos N° 901/17/31/37/77/87 y Gorostiaga s/Nº, Stand N° 625, Nivel 0 , con una superficie a habilitar de 10,85m²,y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 39 "Corredor Luis María Campos", Decreto N° 1268/2008, Boletín Oficial N° 3056. Para el Distrito APH 39, los usos permitidos son los correspondientes al Distrito R2al del Cuadro de Usos N° 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 4515-DGIUR-2010, obrante a fs. 25, indica que de acuerdo al Cuadro de Usos N° 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano, el rubro "Café-Bar" para el Distrito R2al resulta afectado por la Referencia C;

Que con respecto a la localización del uso en el inmueble de referencia, dicha Área Técnica informa que:

- a) El inmueble en el cual se solicita localizar el uso no se encuentra catalogado.
- b) Se trata de un uso compatible con la actividad principal ubicado en el interior del mismo y sin permanencia de público;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que en tal sentido y desde el punto de vista del patrimonio urbano, se considera que la localización del uso no origina impacto relevante en la zona ni en el distrito por lo que sería posible su visado;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Informe N° 1414762-CPUAM-2010, indica que no tiene objeciones desde el punto de vista urbanístico para acceder al uso: "Café – Bar (sin permanencia de público)", con una superficie de 10,85m²;

Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen N° 4889-DGIUR-2010, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Café bar (sin permanencia de público)", para el inmueble sito en la Av.

LuisMaría Campos N° 901/17/31/37/77/87 y Gorostiaga s/N°, Stand N° 625, Nivel 0, con una superficie a habilitar de 10,85m² (Diez metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1446/DGIUR/10.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2010

VISTO:

El Expediente N° 1.257.084/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Galería de Arte", en el inmueble sito en la Av. Callao N° 1701, Planta Baja y Subsuelo, UF N° 1, con una superficie a habilitar de 214,62m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del APH 50 "Avenida Callao" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar. Los usos son los correspondientes al Distrito R2a1;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 4900-DGIUR-2010, obrante a fs. 41 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Galería de Arte" hasta 500m²;

Que respecto a la localización de publicidad y toldo, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Galería de Arte", en el inmueble sito en la Av. Callao N° 1701, Planta Baja y Subsuelo, UF N° 1, con una superficie a habilitar de 214,62m² (Doscientos catorce metros cuadrados con sesenta y dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser

consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.º 1657/DGPDT/10.

Buenos Aires, 14 de junio de 2010

VISTO:

la Ley N° 265, la Ley N° 2506, y los Decretos N° 2075-GCBA-2007 y sus modificatorios 1063 y 1081-GCBA-2009 y la Disposición N° 1141-DGPDT-2007 y el Artículo 130 de la Ley 3394-GCBA-2010, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 265 establece competencias de la Autoridad Administrativa del Trabajo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, los Decretos N° 2075-GCBA-2007 de Estructura Orgánica Funcional del GCBA, reglamentario de la Ley N° 256 de Ministerios y 1063-GCBA-2009 organizaron la Dirección General de Protección del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de Desarrollo Económico;

Que, en virtud de lo expuesto, la Dirección General de Protección del Trabajo se encuentra facultada para dictar las disposiciones pertinentes con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones que le fueran conferidas;

Que, la disposición N° 1141-DGPDT-2007 dispuso, provisoriamente y hasta tanto se estableciera por Decreto del Poder Ejecutivo la estructura definitiva, la organización funcional y operativa de la Dirección General de Protección del Trabajo, la creación de la Coordinación de Sistemas de Información;

Que, en el anexo 1/2 de dicha norma se describen las funciones de la Coordinación de Sistemas de Información de la Dirección General de Protección del Trabajo;

Que, tanto el incremento de las actividades que desarrolla la Dirección General de Protección del Trabajo como la necesidad de agilizar los procesos internos, ha determinado la necesidad de agilizar los procesos internos, ha determinado la necesidad de incorporación de Tecnología informática tanto en materia de soporte de bases de datos como en cuanto a la reparación de equipos y mantenimiento de redes;

Que, mediante Decreto N° 1063/09 se aprobaron las aperturas inferiores correspondientes a la Estructura Organico Funcional de la Dirección de Protección del Trabajo hasta el nivel de Direcciones Operativas;

Que, hasta tanto se creen las Estructuras inferiores se torna necesario asegurar el normal funcionamiento del area para lo cual es menester asignar a un responsable de las tareas de Coordinación General en la Coordinación de Sistemas de Información;

Que, la agente que se designa reúne las condiciones de idoneidad para la tarea que se le encomienda.

Por ello y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN DEL TRABAJO DISPONE

Artículo 1º.- ASIGNANSE a la Sra. Liliana Hernández DNI N° 11.360.603, las funciones previstas en el Anexo 1/2 de la Disposición 1141-DGPDT-2007 a cargo de la Coordinación De Sistemas de Información dependiente de la Dirección General de Protección del Trabajo.

Artículo 2º.- DESE al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a todas las Coordinaciones que dependan de la Dirección General de Protección del Trabajo, para su conocimiento y de mas efectos, pase a la Subsecretaria de Trabajo. Cumplido, archívese. **Rodríguez**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

DISPOSICIÓN N° 21-DGR/10

Buenos Aires, 09 de diciembre de 2010

VISTO: lo dispuesto en el art. 2º del Decreto N° 6257 de fecha 17 de enero de 1977 (B.M.N°15436), y

CONSIDERANDO:

Que el coeficiente progresivo-regresivo es de aplicación necesaria en los procedimientos de determinación de oficio respecto del impuesto sobre los ingresos brutos y sus antecesores temporales,

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DISPONE

Artículo 1º.- Autorizar el coeficiente progresivo-regresivo que a continuación se detalla:

Anexo

IPIM – SETIEMBRE 2010: 436,32
IPIM – OCTUBRE 2010: 440,38

Coeficiente: 0.99078068940460

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, regístrese, comuníquese y archívese. **Leguizamón.**

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.º 3/DGPSI/10.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2010

VISTO:

El Decreto N° 67-2010, la Resolución N° 51-MHGC-2010, la Disposición N° 9-DGC-2010, la Disposición N° 181-DGCG-10 y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto mencionado en el Visto se aprobó el “Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del mencionado Decreto corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que asimismo, el punto 1 del Anexo III de la Disposición N° 9-DGCG-10, reglamentaria del Decreto en cuestión, establece que en dichos actos administrativos se deberá aprobar como anexo las planil as 1, 2 y 3 del Anexo V de la misma;

Que también, el artículo 1° de la Disposición N° 181-DGCG-10 establece que “Las rendiciones de Fondos regulados por el Decreto 67/10 que efectúen las reparticiones del Ministerio de Hacienda y los Organismos Descentralizados que le dependan y que gestionen por el SIGAF, deberán acompañar a partir del 1° de octubre de 2010 a las mismas, las constancias del registro en el Módulo de Bienes del SIGAF del alta patrimonial de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden”;

Que los bienes adquiridos con los fondos que se rinden en la presente no resultan inventariables;

Que por el o resulta necesario aprobar los gastos efectuados en la Caja Chica Común N° 3 (tres) de la Dirección General de Proyectos de Sistemas de Información de la

Agencia de Sistemas de Información por un importe de pesos ocho mil cuatrocientos ochenta y tres con sesenta y siete centavos (\$ 8.483,67.-) y las planil as anexas en función de lo establecido en el punto 1 del Anexo III de la Disposición N° 9-DGCG-10. Por el o, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16 del Decreto N° 67-10 y el punto N° 1 de la Disposición N° 9-DGCG-10,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS
DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébanse los gastos efectuados por la Caja Chica Común N° 3 (tres) por un importe de ocho mil cuatrocientos ochenta y tres con sesenta y siete centavos (\$ 8.483,67.-) y las planil as anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 67-10, la Resolución N° 51-MHGC-10 y Disposición N° 9-DGCG-10.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Heyaca**

Actas

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

ACTA N° 2418/D/2010

Nota N° 3.304-IVC/2010

Continuando la sesión del día 23 de noviembre de 2010 del Acta N° 2418/D/2010 y con la presencia del Sr. Presidente Omar Ahmed Abboud, del Sr. Director Martín Miguel Moyano Barro, del Sr. Director Martín Gonzalo Garcilazo y del Sr. Director Marcelo Claudio Viegas Calçada, se considera el siguiente punto:

PUNTO N° 4: Llamar a Licitación Pública N° 37/2010 “Compra de Plotter y Cartuchos” conforme a lo estipulado por el Art. 31 de la Ley N° 2095/2006.

Visto la Nota N° 3.304/IVC/2010, y,

Considerando: Que por la actuación referida en el Visto, el Subgerente de la Subgerencia de Desarrollo Urbano, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Habitacional, propicia la adquisición de un plotter que permita dar cuenta de las tareas de impresión gráfica inherentes a la actividad del área.

Que en ese sentido, la Gerencia Logística indicó que: “Se remite la presente a fin de que se realice la reserva presupuestaria correspondiente a la compra de un plotter, impresoras y cartuchos, a ser utilizados por este Instituto. La suma total aproximada a la que asciende la presente contratación es de pesos Doscientos mil con 00/100 (\$200.000,00). De acuerdo a lo expresado por la Sub Gerencia Informática a fs.31, se

informa que la incorporación de las impresoras obedece a reemplazar las que han quedado sin funcionar, mientras que las dos impresoras que ingresaron por Orden de Compra N° 25/10 adjudicada a la empresa Data Client de Argentina S.R.L. responden a un pedido de la Gerencia General para implementar el sistema de créditos. Cabe aclarar que de acuerdo a los tiempos administrativos, que para el momento de la adjudicación de la presente compra, habrán transcurrido los tres meses reglamentarios para comprar elementos del mismo tipo que pide la Ley 2095.“

Que a fs. 38 el Sr. Gerente de la Gerencia de Coordinación General de Planificación Adm. y Financiera señaló, en fecha 6 de septiembre de 2010, que: “Atento lo actuado, y en virtud de la disponibilidad crediticia existente a la fecha, y las prioridades evaluadas, se informa que deberá efectuarse la reserva preventiva por la suma de \$87.200 de acuerdo al detalle a fs. 26 del presente, dando curso a la compra del Plotter y los cartuchos especificados en dicha foja.“

Que conforme surge de fs. 50 el Subgerente de la Subgerencia Informática señaló que: “Tomándose en cuenta las modificaciones mencionadas a fs. 38, se adjunta las especificaciones con el cambio realizado.“

Que el pliego se entregará de manera gratuita conforme a lo establecido en el Art. 86 inc. 8 del Decreto N° 754/08, reglamentario del Art. 86 de la Ley N° 2095/06.

Que la presente compra se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Compras y Contrataciones, aprobado por el Punto N° 6 del Acta de Directorio N° 2400/D/2010, de fecha 18 de enero de 2010.

Que el presente llamado se regirá por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Disposición N° 171/DGCyC/08.

Que se ha confeccionado el Pliego de Condiciones Particulares con su Anexo “Solicitud de Cotización“, documentación que servirá de base para el presente llamado. Que corresponde el requerimiento de Precios de Referencia (indicativos), según lo establecido por el Art. 84 de la Ley N° 2095, reglamentado por el Art. 84 del Decreto N° 754/GCBA/08.

Que la reserva presupuestaria de ley se realizó a través del formulario de afectación preventivo N° 1661/2010.

Que la Gerencia Asuntos Jurídicos tomó competente intervención, no teniendo observaciones que formular respecto de la documentación licitatoria proyectada, encuadrando jurídicamente la contratación en el Art. 31 de la Ley N° 2095, en lo que a licitaciones públicas se refiere.

Que las Gerencias General, de Coordinación General Legal y Técnica, de Coordinación General Planificación Administrativa y Financiera tomaron competente intervención.

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.

Por ello.

SE RESUELVE:

1°) Aprobar la documentación licitatoria que regirá la Licitación Pública N° 37/2010 “Compra de Plotter y Cartuchos“, conforme a lo estipulado por el Art. 31 de la Ley N° 2095/2006 , integrada por el Pliego de Condiciones Particulares y su Anexo I “Solicitud de Cotización“, la cual pasa a formar parte integrante del presente. Las Condiciones Generales se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Disposición N° 171/DGCyC/08.

2°) Llamar a Licitación Pública N° 37/2010 “Compra de Plotter y Cartuchos“, conforme a lo estipulado por el Art. 31 de la Ley N° 2095/2006.

3°) Encomendar a la Gerencia General - Departamento de Compras y Evaluación de

Ofertas, el requerimiento oportuno de los precios de referencia, la determinación de la fecha de recepción de las ofertas y apertura de los sobres, y la realización de las publicaciones de ley en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio web oficial.

4°) Establecer que los Pliegos Licitarios serán provistos en forma gratuita, según lo previsto en el Art. 86 Inc. 8 del Decreto N° 754/2008 reglamentario de la Ley N° 2095/2006.

5°) Facultar al Sr. Gerente General a emitir circulares aclaratorias o explicatorias con o sin consulta y a emitir todos los actos inherentes al proceso licitatorio, reservándose este Directorio la facultad de adjudicación.

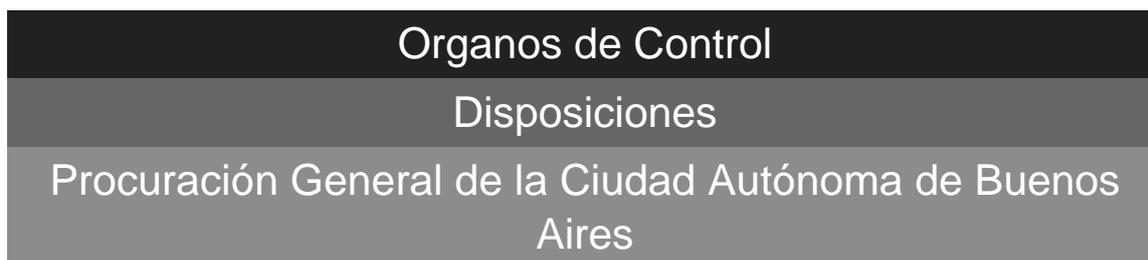
6°) Disponer que el monto del presente gasto será solventado mediante el formulario de afectación N° 1661/2010.

7°) Comunicar a las Gerencias General, de Coordinación General Legal y Técnica, de Coordinación General Planificación Administrativa y Financiera, de Administración y Finanzas, de Asuntos Jurídicos y de Logística. Cumplido, pase al Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas en prosecución de su trámite.

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.

Moyano Barro - Gonzalo Garcilazo - Viegas Calçada - Abboud

ANEXO



DISPOSICIÓN N.º 90/DGTALPG/10.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2010

VISTO:

los términos del Decreto N° 556/GCBA/2010 (BOCBA N° 3463) y su modificatorio Decreto N° 752/GCBA/2010 (BOCBA N° 3512), la Resolución N° 342/PG/2010, y el Registro N° 1.257.430-PG-2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, las normas mencionadas establecen la competencia de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal, para aprobar mediante el dictado del presente acto administrativo, la totalidad de la erogación a realizar;

Que, por la actuación mencionada se solicitó autorización para la aprobación del gasto

correspondiente a la contratación del "Servicio de Limpieza Integral y Mantenimiento del Edificio de la Procuración General, con la empresa CENTURY GREEN S.A., durante el mes de noviembre del corriente año;

Que, el servicio en cuestión reúne los requisitos establecidos por los artículos 6° y 7° del Decreto N° 752/GCBA/2010 (BOCBA N° 3512), razón por la cual el Procurador General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha otorgado la autorización pertinente por la suma de pesos cuarenta y tres mil ochocientos treinta y tres, con noventa centavos (\$ 43.833,90), mediante la Resolución N° 342/PG/2010;

Que, el gasto aprobado no excede en más de un diez por ciento (10%) respecto del monto mensual autorizado;

Que, se acompaña el remito debidamente conformado y fotocopia de la Factura N° 0001-00000599, por la suma de pesos cuarenta y tres mil ochocientos treinta y tres, con noventa centavos (\$ 43.833,90), correspondiente al servicio prestado en el mes de noviembre de 2010;

Que, en la actualidad, la prestación del servicio por parte de la referida firma, durante el mes de noviembre de 2010 ha sido cumplida, razón por la cual corresponde proceder a la aprobación del gasto;

Por el o y en uso de las facultades conferidas por el precitado Decreto N° 556/GCBA/2010 (BOCBA N° 3463) y su modificatorio N° 752/GCBA/2010 (BOCBA N° 3512);

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DISPONE:

Artículo 1°.- Aprobar el gasto correspondiente al "Servicio de Limpieza Integral y Mantenimiento del Edificio de la Procuración General, prestado por la empresa CENTURY GREEN S.A., durante el mes de noviembre de 2010, por la suma de pesos cuarenta y tres mil ochocientos treinta y tres, con noventa centavos (\$ 43.833,90).

Artículo 2°.- Dicho gasto ha sido imputado en la correspondiente partida del presupuesto del ejercicio 2010.

Artículo 3°.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir dicho gasto en una orden de pago.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para notificación a la empresa y demás efectos, remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Procuración General. Cumplido, archívese. **De La Cruz**

Poder Judicial

Resoluciones

Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N.º 961/CMCABA/10.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2010

VISTO:

El Expediente CM N° 013/10-0 "OAYF s/ Readequación de los sectores del edificio de Beazley 3860" y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones dispuso impulsar el procedimiento para la readecuación del edificio sito en Beazley 3860 ante el fracaso de la Licitación Pública N° 33/2009 por inexistencia de ofertas admisibles.

Que por Res. CM N° 560/2010 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 27/2010 para la readecuación del edificio sito en Beazley 3860, con un presupuesto oficial de Pesos Tres Millones Seiscientos Veintiún Mil Ochocientos (\$ 3.621.800.-) y se estableció el día 3 de septiembre de 2010, a las 12:00 horas, para la apertura pública de las ofertas (fs. 285/349).

Que el llamado de dicha contratación fue anunciado en la página de internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma, www.jusbaires.gov.ar, en la cartelera del Consejo de la Magistratura y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 353, 358 y 360).

Que se cursaron invitaciones a la Cámara Argentina de Comercio, a la Guía General de Licitaciones y Presupuestos y a doce empresas del rubro (fs. 370/389).

Que a fs. 510/512 obra el Acta de Apertura de Ofertas de la cual surge la presentación de dos ofertas: Estudio Ing. Villa SRL y Planobra SA, sin registrarse observaciones al acto.

Que la Comisión Evaluadora solicitó a la Dirección General de Infraestructura y Obras informe técnico, el cual fue agregado a fs. 1226/1228, y del que surge que las ofertas son técnicamente admisibles según los parámetros incluidos en el PByCP.

Que el Director General de Infraestructura y Obras expresó a fs. 1230 que “conforme surge de los índices publicados por el INDEC, correspondientes al mes de septiembre de 2010, entre el mes inmediato anterior al de la elevación del proyecto (Abril de 2010) y el de apertura de las ofertas (Agosto 2010), habría mediado un aumento de los Índices del Costo de la Construcción de alrededor del 8,67%.”, y que “resulta particularmente importante poder llevar a cabo la obra en esta instancia, para así darle continuidad a la planificación de la futura ocupación del inmueble, en tanto la misma condiciona la realización de la segunda etapa del proyecto, de similar importancia”.

Que la Comisión Evaluadora, tras considerar el informe técnico y la documentación incluida en las ofertas, analizó los indicadores económicos, financieros y patrimoniales de los oferentes y concluyó que las dos ofertas son admisibles pero por exceder el presupuesto oficial en porcentajes que superan el 10% sugirió declarar el fracaso de la licitación.

Que dicho dictamen fue fehacientemente notificado a los oferentes, conforme surge de las constancias de fs. 1248/1249, anunciado en la cartelera del Consejo de la Magistratura y en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar, como así también publicado en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a las constancias de fs. 1252/1255.

Que a f. 1255 el Departamento de Mesa de Entradas informó que no se han recibido actuaciones relacionadas con dichas publicaciones.

Que a fs. 1257/1258 la Dirección de Asuntos Jurídicos dictaminó que “si bien no existe objeción desde el punto de vista jurídico a lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones; teniendo en cuenta los antecedentes precitados y si se considerara

conveniente proseguir con el trámite de la presente contratación es facultad discrecional del Plenario –siempre que el área competente fundamente dicha posibilidad de decidir al respecto.” En tal estado llega el expediente al Plenario.

Que en primer lugar cabe señalar que el dictamen de la Comisión de Preadjudicaciones no es vinculante. Recuérdese que dicha comisión cumple funciones de asesoramiento, su competencia es técnico consultiva y se pone de manifiesto mediante el dictamen de preadjudicación que no es sino un proyecto de adjudicación o una propuesta o asesoramiento al órgano administrativo que debe adjudicar. Así, el dictamen o juicio técnico que emiten tal comisión, aún cuando sea de requerimiento obligatorio, no es de contenido vinculante para el órgano decisor, el cual puede sustituirlo, reemplazarlo o modificarlo. Por ende, si el órgano responsable de la adjudicación no comparte el criterio vertido por la Comisión de Preadjudicación en su dictamen puede apartarse de tal recomendación y valorar por sí mismo las ofertas presentadas y adjudicar o no a la que considere más conveniente.

Que el Pliego General para Obras Mayores aprobado por Res. CM N° 720/2005 dispone en su artículo 26 que “La adjudicación compete exclusivamente al Consejo que determinará a su sólo juicio cual es la oferta más conveniente tomando en cuenta la propuesta económica, la capacidad de contratación, los antecedentes y cualquier otra información tendiente a asegurar las mejores condiciones para la ejecución de las obras”. Mientras que, en relación al dictamen de preadjudicaciones, su artículo 23 establece que “La Comisión de Preadjudicaciones emitirá un informe por escrito que contenga el examen de los aspectos formales y la evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes vigentes, por el este Pliego y por el PCP (...) Si existieren ofertas inconvenientes, deberá explicitar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito (...)”. Así las cosas, de las normas citadas se desprende la regla según la cual el dictamen de preadjudicación no es de carácter vinculante y, consecuentemente, no obliga al órgano decisor a seguir el criterio allí plasmado al momento de adjudicar.

Que en segundo término, corresponde destacar que ni el régimen de obra pública reglado en la Ley N° 13.064, ni el Pliego de Condiciones Generales aprobado por Res. CM 720/2005, ni el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación fijan un porcentaje máximo de tolerancia que avale el rechazo de las ofertas propiciado por la Comisión de Preadjudicaciones. El límite de tolerancia del 10% responde a un criterio de la propia Comisión, que si bien en anteriores oportunidades ha sido ratificado puede ser dejado de lado por el Plenario.

Que dable es puntualizar que históricamente y en varias oportunidades el Plenario adjudicó la contratación por encima del presupuesto oficial estimado: Expediente DCC 075/04-3 s/ Adquisición de telas e hilos para la confección de banderas; Expediente 089/42-2 s/ Adquisición de Hardware; Expediente DCC 021/05 s/Adquisición de Lámparas para escritorio (donde se adjudicó por encima del 10% de exceso al presupuesto oficial); en el Expediente DCC 083/06-0 s/ Licitación Pública N° 2/2006 para la readecuación del inmueble sito en Roque Sáenz Peña 636, y más recientemente en el Expediente DCC N° 046/10-0 s/ Antecedentes para la Obra de Readecuación de Av. De Mayo 654. De estos antecedentes, se observa que las excepciones al criterio de la no adjudicación por encima del presupuesto oficial han tenido aplicación en procesos licitatorios de diverso tipo: desde la adquisición de bienes a readecuaciones de inmuebles alquilados, como en el presente caso.

Que cabe puntualizar que la Res. CM N° 489/2010 adjudicó la obra pública de readecuación del edificio sito en Av. de Mayo 654 (Licitación Pública N° 12/2010) a la empresa Estudio Ing. Villa SRL, cuya oferta económica superaba en un 18,3% al presupuesto oficial. En ese caso se consideró que “(...en primer lugar, corresponde destacar que dicho criterio no está avalado por norma alguna sino que surge de un acta del Plenario correspondiente a la reunión del 14 de diciembre de 2004, en la cual

se dijo que no correspondía aprobar preadjudicaciones que superasen el presupuesto oficial. Que sin embargo, el propio Plenario admitió excepciones al respecto y adjudicó por encima del presupuesto en los siguientes casos: Expediente DCC 075/04-3 s/Adquisición de telas e hilos para la confección de banderas; Expediente 089/04-2 s/Adquisición de Hardware; Expediente DCC 021/05 s/ Adquisición de Lámparas para escritorio (donde se adjudicó por encima del 10% de exceso al presupuesto oficial); y en el Expediente DCC 083/06-0 s/ Licitación Pública N° 2/2006 para la readecuación del inmueble sito en Roque Sáenz Peña 636. Que conforme surge de los antecedentes expuestos, se observa que las excepciones al criterio de no adjudicación por encima del presupuesto oficial ha tenido aplicación en procesos licitatorios de diverso tipo: desde adquisición de bienes hasta readecuaciones de inmuebles alquilados, como en el presente caso; motivo por el cual queda claro que el Plenario tiene facultades para proceder en tal sentido”.

Que sin perjuicio de lo hasta aquí expresado, existen otras razones que justifican en este caso apartarse del criterio sostenido por la Comisión de Preadjudicaciones. Una de ellas radica en la urgencia en la ejecución de la obra pública de readecuación del edificio sito en Beazley 3860 (adquirido para funcionar como depósito judicial), circunstancia expresamente reconocida en la Res. CM. N° 560/2010.

Que ya en la Res. CM N° 677/08, del 11/09/2008 por la cual se autorizó la adquisición de la propiedad sita en Beazley 3860 (Expte. OAy F 187/07-0), se registró el acuciante problema de la falta de espacios acordes para el depósito de bienes del Poder Judicial de la Ciudad; razón por la cual se encomendó a la Dirección General de Infraestructura y Obras la realización de un anteproyecto de obra y cronograma de tareas para readecuar el uso del inmueble. Desde esa fecha, la expansión del Poder Judicial no ha cesado y se ha incrementado la necesidad de contar con espacio físico adecuado.

Que la presente licitación resulta ser el segundo procedimiento de selección para contratar la readecuación de dicha finca. En efecto, por Res. CM N° 894/2009 se declaró fracasada la Licitación Pública N° 33/2009, que tramitó en el Expte. OAyF N° 060/09-0 s/ Proyecto de Readecuación de Sectores del Edificio de Beazley 3860, por inexistencia de ofertas admisibles.

Que ante el fracaso la licitación anterior se decidió reducir los días de publicación del llamado a contratación atento la urgencia que existía para la realización de la obra licitada.

Que desde el 11/08/2008, fecha en la que se autorizó la adquisición del inmueble, hasta el día de hoy no se han producido hechos que hagan desaparecer la delicada situación edilicia en la que se encuentra el Poder Judicial de la Ciudad, circunstancia por la cual subsiste la necesidad de realización de la obra pública objeto de la presente licitación y la urgencia en su ejecución.

Que por último, debe ponderarse que según el informe técnico obrante a fs. 1230/1231 los indicadores económicos oficiales han registrado un incremento de precios en el rubro de la construcción del 8,67%, durante el período que transcurrió entre la estimación del presupuesto oficial y la apertura de ofertas. Con lo cual, queda justificado casi el total de la diferencia existente entre el presupuesto oficial estimado y los precios cotizados por los oferentes.

Que según informó la Dirección de Programación y Administración Contable existen recursos presupuestarios suficientes para la contratación.

Que por todo lo expuesto no se advierte circunstancias de hecho ni de derecho que impidan aprobar lo actuado en la presente contratación y adjudicarla a Planobra SA, por haber presentado la oferta más conveniente.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 31 y la Resolución CM N° 344/2005,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Pública N° 27/2010 para la readecuación del edificio sito en Beazley 3860.

Art. 2º: Adjudicar la Licitación Pública N° 27/2010 a Planobra SA por la suma de Pesos Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Siete (\$ 4.155.567.-).

Art. 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anúnciese en la cartelera del Consejo de la Magistratura y en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar, notifíquese a los oferentes, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera y por su intermedio a la Dirección General de Infraestructura y Obras, a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección de Programación y Administración Contable, y oportunamente archívese. **López Vergara - Moya**

RESOLUCIÓN N.º 967/CMCABA/10.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2010

VISTO:

El Expediente N° 65/10-0 s/ Proyecto de reglamentación de la Ley de Compras 2095 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2095 estableció un sistema de normas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios aplicable a todo el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incluido expresamente al Poder Judicial. El Decreto N° 408/07, primero, y el Decreto N° 754/2008, después, reglamentaron dicha ley y exceptuaron de su aplicación a los Poderes Legislativo y Judicial y los invitaron a adherir a su texto.

Que el Consejo de la Magistratura mediante Resolución CM N° 445/2007 autorizó la aplicación transitoria de la reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo (Decreto N° 408/07) a todos los procedimientos de compras, ventas y contrataciones, y por Resolución CM N° 814/2008 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales hasta tanto se dictara un reglamento propio de la ley 2095.

Que el Administrador General proyectó un reglamento en el que dio intervención a la Dirección de Asuntos Jurídicos y a la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, el cual fue aprobado mediante Res. CM N° 810/2010.

Que luego la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones apreció la conveniencia de modificar los artículos relativos a las funciones de las unidades operativas de adquisiciones, el Registro Informatizado Unico y Permanente de Proveedores, contratación menor, locación de inmuebles, presentaciones de oferentes no invitados y prórroga del plazo para el dictamen de preadjudicación. Por ello, propuso al Plenario modificar los siguientes artículos del Anexo I de la Res. CM N° 810/2010: 19, 22, 38 ap. "a.4" del art. 78 , 94 y ap. "a.4" del art. 135.

Que en tal estado llega el expediente al Plenario.

Que para asegurar la operatividad y eficacia de los procedimientos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios en el marco de la Ley 2095, corresponde dar curso favorable a las modificaciones del reglamento aprobado por Res. CM N° 810/2010, en los términos propuesto por la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.

Que, finalmente, corresponde dejar constancia que la presente resolución es suscripta por la Sra. Secretaria del Consejo de la Magistratura en orden lo prescripto por el artículo 11 del Reglamento del Plenario, sin perjuicio de sus posición personal y el sentido de su respectivo voto.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Modificar el art. 19 del Anexo I aprobado por Res. CM N° 810/2010 de “Reglamentación para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Ley N° 2.095”, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Funciones de las Unidades Operativas de Adquisiciones. La Dirección de Compras y Contrataciones, en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones, cumple todas las funciones establecidas en el artículo 19 de la Ley 2.095, a excepción de aquellas propias del Plenario de Consejeros o de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones. En especial: a) elabora el proyecto de Plan Anual de Compras, b) impulsa los procesos de selección, observando la atribución de competencias establecida en el artículo 13 de esta reglamentación, c) propone al órgano competente la aplicación de penalidades, recabando todos los elementos de juicio necesarios para decidir.”

Art. 2°: Modificar el art. 22 del Anexo I aprobado por Res. CM N° 810/2010 de “Reglamentación para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Ley N° 2.095”, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores. Los participantes en los procedimientos de selección deberán estar inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda (RIUPP), o iniciar el trámite de inscripción pertinente durante la sustanciación de aquél. En el supuesto de no existir proveedores inscriptos en el RIUPP en algún rubro de bienes a adquirirse o servicios a contratarse, podrán ser llamados proveedores no inscriptos, quienes, al momento de ofertar deberán acompañar el certificado de Inscripción de Ingresos Brutos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constancia de C.U.I.T., el certificado de no inclusión en el Registro de Deudores Morosos Alimentarios y una declaración jurada de no encontrarse incurso en las causales previstas en el artículo 96 de la ley. El oferente no inscripto en el RIUPP que resulte adjudicatario no podrá volver a ser adjudicado si no se encuentra inscripto en el mencionado Registro.”

Art. 3°: Modificar el art. 28.4 del Anexo I aprobado por Res. CM N° 810/2010 de “Reglamentación para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Ley N° 2.095”, el que quedará redactado de la siguiente manera “La Comisión Evaluadora de Ofertas emite su dictamen dentro del segundo día de recibidas las actuaciones, lo publica y confiere inmediata y directa intervención a la Dirección de Asuntos Jurídicos, que dará prioridad al dictamen requerido. A requerimiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas, el órgano que hubiera autorizado el llamado de la contratación, podrá ampliar el plazo para la emisión del dictamen”.

Art. 4°: Modificar el art. 38 del Anexo I aprobado por Res. CM N° 810/2010 de

“Reglamentación para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Ley N° 2.095”, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Contratación Menor. Las contrataciones directas efectuadas bajo el régimen de contratación menor, deben tramitarse de acuerdo con lo especificado en el presente artículo. Supletoriamente, en todo cuanto no esté previsto, se aplicará el Título Quinto de la Ley 2.095 y su reglamentación. a) Invitaciones. Las invitaciones podrán practicarse por cualquier medio que dé certeza de su recepción y deben cursarse a por lo menos tres (3) proveedores inscriptos en el RIUPP, con excepción de lo previsto en el artículo 93 de este Reglamento, debiéndose dejar constancia en el expediente de las invitaciones cursadas y de su recepción. De ser necesaria la entrega de un Pliego de Bases y Condiciones Particulares, este deberá ser gratuito y se entregará al interesado junto con la invitación a participar en el procedimiento de contratación. Los oferentes deberán realizar sus consultas por correo electrónico dirigido a la Unidad Operativa de Adquisiciones, y esa dependencia las evacuará directamente, por la misma vía. De todo ello se dejará constancia en el expediente. b) Ofertas. Las ofertas deben ser presentadas por escrito, mediante correo electrónico, fax o nota, hasta la fecha y hora que como límite se establezca y comunique en la invitación, la cual nunca podrá exceder el plazo de diez días posteriores a la fecha del acto de autorización del llamado. La Unidad Operativa de Adquisiciones recibirá las ofertas y tendrá la responsabilidad de que las mismas permanezcan reservadas hasta el día y hora de vencimiento del plazo fijado para su presentación. En esta oportunidad todas las ofertas que se hubieren presentado se agregarán al expediente según el orden de su recepción. El titular de la unidad operativa de contrataciones suscribirá un acta donde constará lo actuado. c) Adjudicación. Al término del plazo de presentación de ofertas, la Unidad Operativa de Adquisiciones elabora un Cuadro Comparativo y, sin más trámite, eleva las actuaciones a la autoridad competente para su decisión y posterior instrumentación. En caso de notificarse la adjudicación en la dirección de correo electrónico o el número de fax asentado en el RIUPP o en la oferta por los proveedores, debe solicitarse de éstos constancia de recepción de la notificación.”

Art. 5º: Modificar el apartado a 4) del art. 78 del Anexo I aprobado por Res. CM N° 810/2010 de “Reglamentación para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Ley N° 2.095”, el que quedará redactado de la siguiente manera “a.4) Locación. Se proyectará el acto administrativo y el contrato de locación administrativa a suscribirse, en el que se indicará: ubicación y condiciones del inmueble; plazo del contrato; la opción de prórroga a favor del Consejo de la Magistratura, indicando que cuando se optare por ella, la relación locativa podrá prolongarse hasta tres (3) años más, significando la simple continuidad de la ocupación el uso de ese derecho, y la facultad de éste de rescindir en cualquier momento y unilateralmente el contrato, sin que ello genere a favor del locador derecho a indemnización alguna. La voluntad de ejercer dicha rescisión debe comunicarse fehacientemente al locador con una antelación mínima de treinta (30) días corridos. La mora en el pago de las obligaciones contraídas en contrato devenga un interés equivalente al promedio de tasas de interés pasivas mensuales para operaciones en Pesos que publica el Banco Central de la República Argentina. Deberá gestionarse ante la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos la exención de todo impuesto, tasa y/o contribución que grave al inmueble locado, por el tiempo que dure la locación. En las contrataciones en que la Administración sea parte contratante, incluidas las que se refiere el presente artículo, no debe convenirse depósito de garantía alguno. Podrá fijarse un monto en concepto de comisión inmobiliaria, el que no podrá exceder del monto que se establezca en el pliego de condiciones particulares, en los términos de la ley 2.340.”

Art 6º: Modificar el art. 94 del Anexo I aprobado por Res. CM N° 810/2010 de “Reglamentación para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la

Ley N° 2.095”, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Presentación de oferentes no invitados. La consideración y evaluación de las ofertas presentadas por quienes no fueron convocados, será llevada a cabo por la Comisión de Evaluación de Ofertas.”

Art. 7º: Modificar el 1er. párrafo del art. 106 del Anexo I aprobado por Res. CM N° 810/2010 de “Reglamentación para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Ley N° 2.095”, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Funciones de la Comisión de Evaluación. El dictamen de evaluación de las ofertas debe emitirse dentro de los cinco (5) días, contados desde la recepción de las actuaciones por la Comisión Evaluadora de Ofertas. A requerimiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas, el órgano que hubiera autorizado el llamado de la contratación, podrá ampliar el plazo para la emisión del dictamen”.

Art. 8º: Modificar el apartado a 4 del art. 135 del Anexo I aprobado por Res. CM N° 810/2010 de “Reglamentación para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Ley N° 2.095”, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 135 – Sanciones. A los efectos de la aplicación de las sanciones deberá darse cumplimiento al siguiente procedimiento, estableciéndose que por cada incumplimiento contractual que se encuentra expresamente tipificado en la ley, corresponde la aplicación de una sanción disciplinaria. A tal efecto, la Unidad Operativa de Adquisiciones forma una actuación única por cada contrato denominada “Ejecución Contractual”, por el incumplimiento de cualquier índole, que en su carátula deberá contener: 1. la denominación “Ejecución Contractual”, 2. el procedimiento de selección empleado y su número, 3. el número de expediente de la contratación, 4. la denominación del área denunciante, 5. la denominación o razón social del proveedor y su C.U.I.T., 6. el número de inscripción en el RIUPP, 7. el número de Orden de Compra o instrumento similar y año, si correspondiera. La compaginación de la actuación es en orden correlativo. Se inicia con copia certificada de los Pliegos que rigieron el procedimiento de selección, de la oferta y de la Orden de Compra, Venta o instrumento respectivo, si correspondiera. Asimismo, se agregarán copias certificadas de las actas, comunicaciones, intimaciones, disposiciones y cualquier otro acto administrativo vinculado con el convenio, como también de todas las notas, escritos, descargos, etc., que fueron presentados por la adjudicataria. La certificación indicada en el párrafo precedente, es efectuada por personal autorizado de la Unidad Operativa de Adquisiciones. En los contratos de tracto sucesivo o de entregas parciales, las dependencias usuarias y/o las áreas intermedias, según corresponda, al vencimiento de la Orden de Compra, de Venta o instrumento respectivo, o de sus prórrogas, quedan obligadas a cursar a la Unidad Operativa de Adquisiciones un informe sobre el desarrollo del contrato, en el que se consigna: las infracciones en que hubiere incurrido el adjudicatario, cantidad de actas labradas, cumplimiento de las mismas y cualquier otra referencia que se estime necesario aportar. Asimismo emite opinión sobre la forma en que fueron entregadas las mercaderías o prestados los servicios convenidos como así también el concepto que le mereciere la firma. Cada actuación es remitida a la autoridad competente, dentro del plazo de diez (10) días de notificada la firma del acto administrativo dictado con motivo del respectivo incumplimiento y vencido el plazo para la interposición de los recursos que correspondieran, o quedado firme la medida adoptada. En caso de haberse operado rescisiones parciales de un contrato o incumplimiento de prestaciones de servicios, la Unidad Operativa de Adquisiciones reservará la actuación originada por dichas causales, hasta el vencimiento de la orden de Compra, Venta o instrumento respectivo o dispuesto su rescisión definitiva. Las Cancelaciones de Cargo por penalidades pecuniarias aplicadas, se independizan del procedimiento disciplinario, formando actuación diferente que se individualiza conforme con los requisitos establecidos para la ‘Ejecución Contractual’, pero con la leyenda ‘Antecedente Cancelación de Cargo’. Una vez aplicada una sanción de suspensión o

inhabilitación, ello no impide el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución. En este supuesto el proveedor sancionado no podrá presentarse a nuevos actos licitatorios mientras no haya expirado el plazo establecido en la sanción aplicada. Las sanciones son aplicadas por la autoridad competente, respecto del presente régimen y afectará a la persona física o jurídica que hubiere incurrido en falta. Las sanciones que se apliquen bajo el régimen anterior, son consideradas para las contrataciones que se efectúen al amparo de la ley. En caso de coincidir temporalmente sanciones bajo el régimen anterior y la presente normativa, pueden ser aplicadas en forma simultánea.”

Art. 9º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección de Compras y Contrataciones, y oportunamente, archívese. **López Vergara - Moya**

RESOLUCIÓN N.º 1006/CMCABA/10.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2010

VISTO:

La medidas de fuerza llevada a cabo por los empleados del fuero Contencioso Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante los días 18, 24 y 25 de noviembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que las referidas medidas afectaron el normal funcionamiento del fuero Contencioso Administrativo y Tributario del Poder Judicial de esta Ciudad.

Que las circunstancias descriptas constituyen suficiente causal para que el Consejo de la Magistratura decrete como inhábiles las referidas jornadas para todo el fuero Contencioso Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos, en los términos y con los alcances previstos en los artículos 1.5 primer párrafo y 1.5.2 del Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial aprobado por Resolución CM N° 152/1999 y sus modificatorias.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución local, la Ley N° 31 y el Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial aprobado por Resolución CM N° 152/1999,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Art. 1º: Declarar los días 18, 24 y 25 de noviembre de 2010 como inhábiles para el fuero Contencioso Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos, en los términos y con los alcances previstos en los artículos 1.5 primer párrafo y 1.5.2 del Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial aprobado por Resolución CM N° 152/1999 y sus modificatorias.

Art. 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos

Aires, en la página de Internet www.jusbaires.gov.ar, comuníquese y, oportunamente, archívese. **López Vergara - Moya**

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 425/FG/10.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2010

VISTO:

Las Leyes N° 1903, N° 2095, N° 3318 y N° 3395, la Resolución C.C. de A.M.P. N° 11/08, la Resolución Conjunta FG N° 367/2010 y DG N° 235/2010, la Resolución FG N° 18/08 y la Actuación Interna N° 14442/10 del registro de la Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto de la presente, tramitó la adquisición de mobiliario para uso del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa. Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires le reconoce al Ministerio Público autonomía funcional y autarquía, lo que es reafirmado por los artículos 1 y 22 de la Ley N° 1903, Orgánica del Ministerio Público.

Que, de acuerdo con el artículo 3º de la Ley N° 1903, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que los distintos ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas (inc. 2º).

Que el artículo 21 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por el artículo 25 de la Ley N° 3318, dispone que es atribución de la Fiscalía General el "Realizar contrataciones para la administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (...)".

Que en cuanto al marco legal que rige el procedimiento licitatorio, cabe consignar que la Ley N° 2095 establece un sistema de normas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, aplicable a todo el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo al Poder Judicial.

Que mediante la Resolución Conjunta FG N° 367/2010 y DG N° 235/2010, se aprobó el procedimiento efectuado por la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. en la Licitación Pública N° 06/10 tendiente a la adquisición de mobiliario, sillas y panelería.

Que en igual sentido, se adjudicó al oferente ESTABLECIMIENTOS CAPORASO S.A.C.I.F.I. y A. los renglón N° 1 –Puestos de Trabajo y Mesa de Reunión-, N° 2 –Sillas, sillones y accesorios-, N° 3 –Panelería-, y N° 4 –Mobiliario a Medida Edificio B. Mitre 1735- por la suma total de pesos un millón cincuenta y seis mil cuarenta y cinco con

tres centavos (\$1.056.045,03) IVA incluido, correspondiendo la suma de \$ 757.344, 82, IVA incluido, a éste Ministerio Público Fiscal, y el resto al Ministerio Público de la Defensa.

Que conforme surge de lo actuado se ha dado cumplimiento con la debida notificación y publicidad de la medida citada.

Que a fs. 1225/1226 obra la Orden de Compra N° 027/2010 mediante la cual se perfeccionó la contratación enmarcada en la Licitación Pública N° 06/10.

Que a fs. 1230 la firma adjudicataria solicitó la liquidación del anticipo solicitado junto con su oferta económica del orden del treinta por ciento (30%) previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado para el presente trámite licitatorio, que en su parte pertinente reza: "El oferente podrá solicitar, incluyéndolo en su propuesta económica, hasta un treinta por ciento (30%) del monto de su oferta en concepto de adelanto, el que será otorgado a criterio del MPF...".

Que tal como surge del Dictamen ODLYT N° 306/2010 (fs. 1247/1250) cuyos términos se comparten, el anticipo financiero a favor de quien resulte adjudicatario, es una facultad de tipo discrecional que puede implicar apreciación de oportunidad.

Que cabe destacar que el adjudicatario entregó el día 3 del corriente mes el mobiliario requerido para equipar la Unidad de Orientación y Denuncia ubicada en el precinto de Saavedra -de próxima inauguración- y además se encuentra trabajando en la producción de los muebles y equipamiento adjudicado a fin de poner en funcionamiento a partir del próximo 10 de enero de 2011, la Unidad Fiscal Este.

Que en este orden de ideas, se estima pertinente, en el caso particular, otorgar un adelanto equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto total adjudicado a favor de la firma ESTABLECIMIENTOS CAPORASO S.A.C.I.F.I y A. por la suma de pesos doscientos sesenta y cuatro mil once con veinticinco centavos (\$264.011,25) IVA incluido.

Que, a su vez, deberá hacérsele saber a dicha firma que, previamente, tendrá que integrar la correspondiente contragarantía de conformidad con los artículos 99 y 100 de la Ley N° 2095.

Que la Secretaría General de Coordinación prestó conformidad con lo actuado en el expediente, propugnando el dictado administrativo en los términos del presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1903, N° 2095, N° 3318 y N° 3395 y la Resolución C.C. de A.M.P. N° 11/08;

**EL FISCAL GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Otorgar a la firma ESTABLECIMIENTOS CAPORASO S.A.C.I.F.I y A. el adelanto equivalente al veinticinco por ciento (25%) en los términos de lo previsto por el punto 33 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por la suma de pesos doscientos sesenta y cuatro mil once con veinticinco centavos (\$264.011,25) IVA incluido; contra la entrega de la correspondiente contragarantía.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable dependiente de la Secretaría General de Coordinación del Ministerio Público Fiscal a emitir la/s orden/es de pago en el marco de lo dispuesto por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Instruir a la Secretaría General de Coordinación para que dé intervención al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectos de disponer lo necesario para la ejecución de los pagos que irroque la presente. Regístrese, notifíquese al adjudicatario, al Departamento de Infraestructura y Apoyo Operativo, a la Secretaría General de Coordinación, comuníquese al Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A., publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal y oportunamente archívese. **Garavano**

RESOLUCIÓN N.º 426/FG/10.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2010

VISTO:

Las Resoluciones N° 178/07, 02/10 y 307/10 de esta Fiscalía General, los informes de gestión acompañados por los Dres. Ana Di Iorio, Mariano Cordeiro, Silvia De Nápoli, Valeria Lancman y Juan Rozas, y la Actuación Interna FG N° 17273/10;

Y CONSIDERANDO:

I.-

Que, mediante la Resolución N° 178/07 se aprobó el “Reglamento de Cobertura Interina de Fiscales del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires” (modificado por Resolución FG N° 02/10), con el objeto de autolimitar la facultad conferida al suscripto en el art. 18, inc 5, de la Ley N° 1903 de disponer la cobertura interina por hasta 90 días de los cargos de Fiscal del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en aquellos casos en que los titulares de los mismos hagan uso de licencia por un término mayor a 45 días, salvo que razones fundadas aconsejaran hacerlo también en el caso de licencias menores a ese plazo.

Luego de haberse efectuado el Concurso N° 3 para la cobertura interina de Fiscales del Fuero Penal, Contravencional y de Faltas que dispone el artículo 2 de dicha resolución, se dictó la Resolución FG N° 231/10 que aprobó el orden de mérito definitivo de candidatos.

Mediante Resolución N° 307/10 se dispuso la cobertura interina del cargo de Fiscal de Primera Instancia con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Dra. Elsa Miranda (quien se encuentra de licencia por enfermedad de largo tratamiento), por el Dr. Jorge Daniel Ponce (quien ha obtenido el séptimo lugar en el orden de mérito aprobado mediante Resolución FG N° 231/10), a partir del 13 de septiembre de 2010 y por el término de noventa (90) días, esto es, hasta el 11 de diciembre de 2010 inclusive.

Asimismo, se dispuso la cobertura interina del cargo de Fiscal de Primera Instancia con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Dra. María del Carmen Gioco (quien actualmente goza de licencia extraordinaria por ejercicio transitorio de otro cargo), por el Dr. Mauro Andrés Tereszko (quien ha obtenido el primer lugar en el orden de mérito aprobado mediante Resolución FG N° 231/10), a partir del 23 de septiembre de 2010 y por el término de noventa (90) días, esto es, hasta el 21 de diciembre de 2010 inclusive.

II.-

Encontrándose próximos a vencer las designaciones de coberturas interinas mencionadas, cabe proceder a realizar otras nuevas en virtud de continuar presentándose las razones que han dado lugar a aquéllas, esto es, la licencia del fiscal respectivo.

En tal sentido, en esta ocasión corresponde designar al Dr. Iván Coleff, quien ha obtenido el octavo lugar en el orden de mérito, en uno de los cargos que deberán cubrirse interinamente, toda vez que ya no se presenta el impedimento señalado en la Resolución FG N° 365/10, consistente en cuestiones funcionales.

Por su parte, los Dres. Mariela De Minicis, Carlos María Raffetto y Celsa Victoria Ramírez, quienes han obtenido los puestos 5º, 15º y 17º respectivamente en el orden de mérito, han informado mediante correo electrónico los dos primeros y mediante oficio la última, que declinarían el turno que les corresponde por cuestiones funcionales (cfr. fs. 48, 190 y 191/192 de la Actuación Interna FG N° 17273/10).

Sin perjuicio de que la Dra. María Laura Giuseppucci ocupa el puesto 16º en el mencionado orden de mérito y es quien debería ser designada para cubrir interinamente el cargo de algún fiscal, cabe destacar que al Dr. Jorge D'Alotta le restan cubrir treinta y cinco (35) días en esa función (cfr. Res. FG N° 369/10, 412/10 y 422/10). Por tal motivo y a fin de no afectar el derecho de dicho funcionario a ser designado por el término máximo de noventa días, corresponde disponer que el mismo cubra el restante cargo de Fiscal.

Cabe indicar que, ante la eventualidad de las designaciones que aquí se dispondrán, el Dr. Iván Coleff ha manifestado su preferencia de cubrir interinamente el cargo de Fiscal de Primera Instancia PCyF de la Dra. Elsa Miranda (cfr. fs. 45) y, por su parte, el Dr. Jorge D'Alotta lo ha hecho telefónicamente respecto del cargo de la Dra. María del Carmen Gioco.

Por todo lo expuesto, y toda vez que no existe ningún impedimento para apartarse de las voluntades manifestadas por dichos funcionarios, habrá de disponerse la cobertura interina de las funciones de las Sras. Fiscales de Primera Instancia con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas, Dras. Elsa Miranda y María del Carmen Gioco, por los Dres. Iván Coleff y Jorge D'Alotta respectivamente; el primero a partir del 12 de diciembre de 2010 y por el plazo de noventa (90) días -sin perjuicio de dejar sin efecto tal designación en caso de que la mencionada magistrada se reintegre a sus funciones- y, el segundo, a partir del 22 de diciembre de 2010 y por el término de treinta y cinco (35) días.

Asimismo, conforme lo informa la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable a fs. 59 de la Actuación Interna FG N° 17273/10, existen en la actualidad partidas presupuestarias suficientes para realizar las designaciones referidas.

III.-

Por último, el artículo 3 de la Resolución FG N° 247/10 encomienda a las Dras. Valeria Lancman y Silvia De Nápoli, la elevación a esta Fiscalía General de un informe de gestión al concluir las funciones encomendadas. Por su parte, el artículo 2 de la Resolución FG N° 306/10 establece idéntico compromiso pero respecto del Dr. Mariano Lucas Cordeiro, el artículo 2 de la Resolución FG N° 317/10, lo hace respecto de la Dra. Ana Di Iorio y el artículo 2 de la Resolución FG N° 222/10 respecto al Dr. Juan Rozas.

Los informes han sido debidamente presentados por dichos funcionarios, en los cuales se reflejan distintos ejes tratados y temáticas abarcadas, así como también en algunos la elaboración de estadísticas y gráficos ilustrativos.

Por las razones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1, 17 y 18 inc. 5 de la Ley N° 1903 y la Resolución FG N° 231/10;

**EL FISCAL GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1: Disponer la cobertura interina de la función de la Sra. Fiscal de Primera Instancia con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas, Dra. Elsa MIRANDA, en la Fiscalía N° 6 del mismo fuero, por el Dr. Iván COLEFF -actual Secretario de la misma fiscalía- a partir del 12 de diciembre de 2010, mientras dure la licencia de la mencionada magistrada y por el término máximo de noventa (90) días corridos, que se cumplirán el 13 de marzo de 2011 (cfr. art. 18, inc. 5 de la Ley 1903 modificada por Ley 2386 y Res. FG N° 231/10).

Artículo 2: Disponer la cobertura interina de la función de la Sra. Fiscal de Primera Instancia con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas, Dra. María del Carmen GIOCO, en la Fiscalía N° 2 de dicho fuero, por el Dr. Jorge D'ALOTTA -actual Secretario de la Fiscalía de Transición- a partir del 22 de diciembre de 2010 y por el término de treinta y cinco (35) días, esto es hasta el 25 de enero de 2011 inclusive (cfr. art. 18, inc. 5 de la Ley 1903 modificada por Ley 2386 y Res. FG N° 231/10).

Artículo 3: Encomendar a los Dres. Iván COLEFF y Jorge D'ALOTTA la elevación a esta Fiscalía General de un informe de gestión al concluir las funciones asignadas.

Artículo 4: Dar por cumplida la obligación de los Dres. Valeria LANCMAN, Silvia DE NÁPOLI, Ana DI IORIO, Mariano CORDEIRO y Juan ROZAS, de presentar los informes ordenados en los artículos 3 de la Resolución FG N° 247/10, 2 de la Resolución FG N° 306/10, 2 de la Resolución FG N° 317/10 y 2 de la Resolución FG N° 222/10, respectivamente. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial con carácter urgente y en la página de internet del Ministerio Público Fiscal, notifíquese a los interesados, comuníquese a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, al Departamento de Relaciones Laborales, a todos los Sres. Fiscales integrantes del Ministerio Público Fiscal, al Consejo de la Magistratura, a las Cámaras de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas y Contenciosos Administrativo y Tributario -y por su intermedio a los Sres. Jueces de Primera Instancia de ambos fueros-, a la Defensoría General y a la Asesoría General Tutelar y, oportunamente, archívese.

Garavano

RESOLUCIÓN N.º 428/FG/10.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2010

VISTO:

El artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 2.095, la Ley N° 1903, la Actuación Interna N° 761/07 y las resoluciones N° 126/2007 y 56/2008 del Registro de esta Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires le reconoce al Ministerio Público autonomía funcional y autarquía, lo que es reafirmado por la Ley N° 1903.

Que la Ley N° 2.095, reglamentada por la Resolución de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público N° 11/2010, establece las normas básicas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el art. 116 de la citada ley dispone que cada entidad debe designar el o los responsables de la recepción definitiva de bienes o de la prestación de servicios, con la única limitación de que esa designación no deba recaer, salvo imposibilidad material debidamente fundada, en quienes hayan intervenido en la adjudicación respectiva.

Que mediante la Resolución FG 126/2007 se designaron como integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva a la arquitecta Mariana OTEGUI, (Legajo 1347), a la Dra. Ester L. BARLATAY (Legajo 1742) y a la Dra. María Ángela BELLI (Legajo 1416). Que a su vez, por Resolución FG 351/08 se designó como integrante de la mencionada Comisión a la Srta. Dolores CONTE (Legajo 2801) en reemplazo de la Dra. María Ángela BELLI.

Que con el objeto de lograr una mejor organización resulta de mérito disponer el reemplazo de la arquitecta Mariana OTEGUI en la Comisión de Recepción Definitiva. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 21 inciso 2º y concordantes de la Ley N° 1903 y el artículo 116 y concordantes de la Ley N° 2.095;

**EL FISCAL GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Designar como integrante de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN DEFINITIVA del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL en reemplazo de la arquitecta Mariana OTEGUI, (Legajo 1347) al Dr. Guillermo Eduardo BUTLER (Legajo N° 3337), integrante del Departamento de Despacho y Mesa de Entradas, dependiente de la Secretaría General de Coordinación. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la CABA, en la página web del Ministerio Público Fiscal, comuníquese al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Secretaría General de Coordinación, a la Arq. Mariana OTEGUI, al Dr. Guillermo Eduardo BUTLER y a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Garavano**

Comunicados y Avisos

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS

DIRECCIÓN GENERAL GUARDIA DE AUXILIO Y EMERGENCIAS

Solicitud de personal

La Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias dependiente de la Subsecretaría de Emergencias solicita personal profesional en las siguientes

especialidades:

- Arquitecto.
- Ingeniero Civil.
- Maestro Mayor de Obras.

Tareas a desempeñar:

- Inspección y relevamiento de obras civiles.
- Realizar inspecciones in situ y de visu de obras y fincas en peligro.

Requisitos:

- Matriculado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el consejo profesional correspondiente (matrícula al día).
- Experiencia en análisis, manejo de obras y detección de patologías básicas de la construcción.
- Buen trato, buena predisposición y buena presencia.
- Flexibilidad horaria considerando los imprevistos originados en situaciones de emergencia.
- Sexo indistinto.
- Edad, entre 25 y 50 años.

Horarios a cumplir:

Turno 1: lunes a viernes de 7 a 14 hs.

Turno 2: lunes a viernes de 14 a 21 hs.

Vacantes:

6 puestos.

Requerimientos Obligatorios.

Para todos los perfiles se deberá pertenecer a la Planta Permanente del G.C.A.B.A. o bien a la modalidad de Contratados bajo Relación de Dependencia por Tiempo Determinado (Decreto N° 948/05 y/o Resolución N° 959/07).

Las personas interesadas deberán enviar su CV a los siguientes e-mails:

wgomezdiz@buenosaires.gob.ar

pfurer@buenosaires.gob.ar

Responsable de Área: Director Operativo Técnico Arq. Walter Gómez Díz.

Teléfonos para establecer contacto: 4545-4043 (Arq. Gómez Díz) / 4546-3459 (Sr. Pablo Furer).

Luis A. Rey

Subdirector Operativo de Soporte Administrativo

CA 463

Inicia: 9-12-2010

Vence: 22-12-2010

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE**Comunicación****DOCENTES**

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento con la Ordenanza N° 40.593 y su Reglamentación (EDM), comunica que la Junta de Clasificación Docente de Centros Educativos de Nivel Secundario (CENS), exhibirá Listados para Interinatos y Suplencias 2011 - Inscripción 2009-2010 y Complementaria 2009.

Exhibición de listados:

Fechas: 20, 21, 22, 23 y 27 de diciembre de 2010.

Lugar: sede de la Junta de Clasificación CENS, Av. Jujuy 467, 1° piso, contrafrente.

Horario: de 10 a 17 hs.

Presentación de recursos:

Fechas: 28, 29 y 30 de diciembre de 2010.

Lugar: sede de la Junta de Clasificación CENS, Av. Jujuy 467, 1° piso, contrafrente.

Horario: de 10 a 17 hs.

Los reclamos por antigüedad deberán presentarse los días 28, 29 y 30 de diciembre de 2010 en la DGPDyND, Paseo Colón 255, 1° piso, contrafrente, de 10 a 12 hs. y de 14 a 16 hs.

2da. exhibición de listados:

Fechas: 28 de febrero de 2011, 1, 2, 3 y 4 de marzo de 2011.

Lugar: sede de la Junta de Clasificación CENS, Av. Jujuy 467, 1° piso, contrafrente.

Horario: de 10 a 17 hs.

Presentación de recursos: solo para aquellos docentes que hayan presentado en primera instancia.

Fechas: 28 de febrero de 2011, 1, 2, 3 y 4 de marzo de 2011.

Lugar: sede de la Junta de Clasificación CENS, Av. Jujuy 467, 1° Piso, contrafrente.

Horario: de 10 a 17 hs.

Santiago Montanaro

Director General

CA 473

Inicia: 15-12-2010

Vence: 17-12-2010

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE ESPACIOS VERDES

UNIDAD AMBIENTAL Y DE GESTIÓN PARQUE AVELLANEDA**Convocatoria a Plenario Ordinario**

Se convoca a Plenario Abierto y Público de la Mesa de Trabajo y Consenso del Parque Avellaneda, a realizarse el 18 de diciembre de 2010, en el horario de 17 a 20 hs., en la Casona de los Olivera.

Parque Avellaneda.

Directorio y Lacarra.

Luis Lehmann
Director General

CA 471

Inicia: 15-12-2010

Vence: 16-12-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL FERIAS Y MERCADOS

Se convoca a elecciones del Cuerpo de Delegados y de la Comisión Técnica de las ferias de libros, antigüedades, discos y numismática

DISPOSICIÓN N.º 1016-DGFYME/10

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2010

VISTO:

la Ley N° 2.506, los Decretos N° 2075/GCBA/07, N° 132/GCBA/08, N° 755/GCBA/09; N° 1017/GCBA/09, y la Ordenanza N° 47046/CJD/93, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.506 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobándose por Decreto N° 2.075/GCBA/07 la Estructura Orgánica Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 2075/GCBA/07 crea bajo la órbita de la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, la Dirección General de Ferias y Mercados;

Que las responsabilidades primarias de la Dirección General de Ferias y Mercados son modificadas por el Decreto N° 132/GCBA/08;

Que el Decreto N° 755/GCBA/09 modifica la denominación de la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano, la que pasa a denominarse Subsecretaría de Uso del Espacio Público;

Que el Decreto N° 1017/GCBA/09 modifica la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por el Decreto 2075/GCBA/07 y modificatorias.

Que la Ordenanza N° 47.046/CJD/93 regula el funcionamiento de las actividades feriales de "Compra-venta y canje de revistas y libros usados", "Compra-venta y Canje de Cassettes y discos usados"; "compra-venta y canje de objetos de filatelia y numismática";

Que el art. 2 de la normativa citada determina los emplazamientos feriales contemplados, enumerando a Parque Rivadavia, Parque Centenario, Plazoleta Santa Fe, Plaza Primera Junta, Plaza Lavalle, Plazoleta Tango, Plaza Houssay y Parque Patricios;

Que en el art. 9 del mismo ordenamiento se establece que en cada feria funcionará un Cuerpo de Delegados conformándose de un delegado por cada veinte (20) permisionarios en cada Feria, elegido por el voto secreto y directo de los feriantes. Asimismo, en su párrafo 2º indica que en las ferias de más de cien (100) la proporción se modificará en un (1) delegado cada cuarenta (40) feriantes. En tanto, que el cargo de Delegado será ad-honorem y durará doce (12) meses en sus funciones pudiendo ser removido por el voto de los dos tercios (2/3) de los permisionarios. Finalmente, que la remoción operará de pleno derecho si caducara el permiso del electo Delegado;

Que, asimismo, ordena que en cada feria funcionará "Una Comisión Técnica" la que estará integrada por tres (3) permisionarios por cada actividad, mientras que "en los emplazamientos que haya una sola actividad la Comisión estará integrada solamente por tres (3) feriantes". Por otra parte, indica que "El cargo será ad-honorem y la designación y remoción cumplirá las mismas formas y requisitos que se aplican al Cuerpo de Delegados";

Que por ello, corresponde llamar a elecciones del Cuerpo de Delegados y de la Comisión Técnica de las ferias de Plazoleta Santa Fe (compra-venta y canje de revistas y libros usados), Parque Patricios (compra-venta y canje de revistas y libros usados, compra-venta y canje de revistas y libros usados), Plazoleta 1º Junta (compra-venta y canje de revistas y libros usados), Plazoleta Tango (compra-venta y canje de revistas y libros usados), Plaza Lavalle (Compra-venta y canje de revistas y libros usados), Parque Centenario (compra-venta y canje de revistas y libros usados), Plaza Houssay (compra-venta y canje de revistas y libros usados), y Parque Rivadavia (compra-venta y canje de revistas y libros usados) y establecer el procedimiento electoral a seguir a los fines de resguardar el desarrollo de elecciones limpias, transparentes y democráticas y con ello la legitimidad de los representantes;

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE FERIAS Y MERCADOS DISPONE

Art. 1º. Convocatoria. Convocase a elecciones del Cuerpo de Delegados y de la Comisión Técnica de las ferias de libros, antigüedades, discos y numismática, de acuerdo al cronograma establecido en el Anexo I, y conforme los requisitos enunciados en los artículos siguientes.

Art. 2º. Carácter del sufragio. El voto es secreto y obligatorio, debiendo emitirlo aquellos permisionarios incluidos en el Padrón confeccionado por la DGFYME. Para votar, los permisionarios, además, deberán exhibir su documento cívico. El sufragio es individual, admitiéndose sólo un voto por puesto ferial.

Art. 3º. Listas Provisionales. El padrón será elaborado por la Dirección General de Ferias y Mercados en el cual se incluirán todos los permisionarios con permisos vigentes a la fecha de celebración de los comicios.

Art. 4º. Consulta de Padrones. Los padrones se exhibirán en la Dirección General de Ferias y Mercados a partir de la fecha establecida en el Anexo I.

Art. 5º. Impugnación de padrones. Los permisionarios que acrediten interés legítimo, que por cualquier causa no figurasen en las listas provisionales, o estuviesen anotados erróneamente, tendrán derecho a reclamar ante la Dirección General de Ferias y Mercados en los plazos establecidos en el Anexo I, presentando la correspondiente observación por escrito ante la Mesa de Entradas del mismo organismo. La Dirección General con anticipación a la publicación del padrón definitivo resolverá declarando la

procedencia o improcedencia del reclamo efectuado.

Art. 6º. Eliminación de Permisarios electores. Cualquier permisionario habilitado tendrá derecho a solicitar que se eliminen o tachen los permisionarios fallecidos, los inscriptos más de una vez o los que se encuentren inhabilitados a tal efecto. Las solicitudes de impugnaciones o tachas deberán ser presentadas dentro del plazo fijado en el Anexo I. La Dirección General con anticipación a la publicación del padrón definitivo resolverá sobre la procedencia del reclamo realizado.

Art. 7º. Padrón definitivo. Las listas de permisionarios electores depuradas constituirán el padrón definitivo, el que estará impreso y exhibido en la fecha establecida en el Anexo I.

Art 8º. Errores u omisiones. Plazos. Los permisionarios que acrediten interés legítimo estarán facultados para solicitar ante la Dirección General de Ferias y Mercados, en el plazo determinado en el Anexo I, que se subsanen los errores y omisiones existentes en el padrón presentando la correspondiente observación por escrito ante la Mesa de Entradas del mismo organismo. Las observaciones permitidas solo se limitan exclusivamente a la enmienda de erratas u omisiones.

Art. 9º. Candidatos. Todo permisionario habilitado podrá postularse al acto eleccionario. Un mismo permisionario no podrá postularse para integrar el Cuerpo de Delegados y la Comisión Técnica en forma simultánea.

Art. 10º. Registro de candidatos. En los plazos establecidos en el Anexo I se podrán presentar y registrar la lista de candidatos que se postulen, quienes que no podrán estar inhabilitados por la autoridad de aplicación.

Art. 11º. Resolución. La Dirección General en los plazos establecidos en el Anexo I resolverá fundadamente respecto de la calidad de los candidatos declarando la procedencia o improcedencia de la presentación efectuada.

Art. 12º. Publicación de la lista de candidatos. La nómina de candidatos habilitados será publicada para su consulta en la Dirección General de Ferias y Mercados en la fecha establecida en el Anexo I.

Art. 13º. Impugnación de lista de candidatos. Los permisionarios que acrediten interés legítimo tendrán derecho a reclamar ante la Dirección General de Ferias y Mercados en los plazos establecidos en el Anexo I presentando la correspondiente observación por escrito ante la Mesa de Entradas del mismo organismo. La Dirección General con anticipación a la publicación de la lista definitiva resolverá sobre la procedencia o improcedencia del reclamo realizado.

Art. 14º. Aprobación del listado definitivo. La Dirección General de Ferias y Mercados decidirá sobre las impugnaciones presentadas en el artículo anterior en el plazo previsto en el Anexo I. Las impugnaciones que resulten favorables se notificarán al candidato propuesto para que en el plazo de 48 hs. realice el descargo correspondiente. La decisión que se tome a tal efecto será inapelable.

Art. 15º. Publicación de listas definitivas. Las listas de candidatos depuradas constituirán el listado definitivo, el que se publicará en las fechas establecidas en el Anexo I.

Art. 16º. Boletas de sufragio. A tal fin se utilizará una boleta-formulario provista por la Dirección General de Ferias y Mercados en la cual cada votante marcará con una X el candidato que elige. Si la boleta tiene más candidatos marcados que la cantidad de candidatos a elegir el voto se considerará nulo. Si la boleta no tiene ningún candidato marcado, el voto se considerará en blanco.

Art. 17º. Fecha y lugar de realización de la elección. La elección se llevará a cabo conforme lo dispuesto en las fechas y los lugares establecidos en el Anexo I, en el horario allí estipulado.

Art. 18º. Autoridades de la mesa. Estará disponible una única mesa electoral. La mesa electoral tendrá como autoridad al personal que la Dirección General de Ferias y Mercados oportunamente designará.

Art. 19°. Intervención de fiscales. A fin de controlar el normal desenvolvimiento del acto eleccionario se permite la asistencia de hasta dos fiscales por mesa, quienes deberán firmar el acta de escrutinio. Todos los participantes habilitados, a excepción de los postulados como candidatos, podrán ser fiscales. Su misión solo se limitará a ser observadores del acto eleccionario, formalizando los reclamos que estimen corresponder ante la autoridad de mesa. Todo aquel que desea ser fiscal deberá presentar el pedido ante la Dirección General de Ferias y Mercados para su posterior convalidación hasta 72 hs. antes de la celebración de la elección.

Art. 20°. Emisión del sufragio. Una vez declarada la apertura del acto los participantes habilitados se apersonarán al funcionario designado por la DGFYME por orden de llegada, exhibiendo su Documento Cívico.

Art. 21°. Constancia de la emisión del voto. Una vez realizado el voto por el permisionario habilitado, la autoridad de mesa procederá a anotar en el padrón de electores, a la vista del fiscal y del elector mismo, la palabra "votó" en el mismo renglón donde se encuentre el nombre del sufragante.

Art. 22°. Justificación de inasistencia. En caso de inasistencia al comicio, el participante deberá justificar fehacientemente la misma dentro de los (5) días hábiles posteriores al acto eleccionario. La no emisión de voto hace pasible al infractor de apercibimiento.

Art. 23°. Clausura. Las elecciones finalizarán en el horario establecido en el Anexo I, en cuyo momento la autoridad ordenará la clausura el acto, recibiendo solo el voto de los participantes electores que aguardan su turno. Las elecciones no podrán ser interrumpidas y en el supuesto de que ocurra por fuerza mayor, se expresará en un acta separada el tiempo que ello haya ocurrido y la causa que lo motivó.

Art. 24°. Calificación de los sufragios. Procedimiento. La autoridad de mesa abrirá la urna, de la que extraerá todos los sobres y los contará confrontando su número con el de participantes sufragantes consignados al pie de la lista electoral. Luego procederá al recuento de votos, tomando nota de los mismos.

Art. 25°. Resultados de la elección. Resultará vencedor el candidato que obtenga mayoría simple de votos. A los fines de la sumatoria de votos no se computarán los votos en blanco, nulos e impugnados.

Art. 26. Acta de escrutinio. Finalizado el recuento definitivo de los votos se labrará un acta del escrutinio y será firmada por la autoridad de mesa y los fiscales que deseen hacerlo. En la citada acta se indicarán: la totalidad de los votos emitidos, los votos obtenidos por cada candidato, el número de votos en blanco y anulados.

Art. 27. Proclamación de los vencedores. La Dirección General de Ferias y Mercados, una vez obtenidos los resultados definitivos de la elección, proclamará a los candidatos electos para ocupar los cargos y los pondrá en posesión de los mismos.

Art. 28°. Publicación de los resultados. Los resultados definitivos de las elecciones serán publicados en el Boletín Oficial.

Art 29°. Órgano de Aplicación. La Dirección General de Ferias y Mercados es la autoridad encargada de supervisar el cumplimiento del proceso eleccionario, y del normal desarrollo de los comicios.

Art. 30°. Regístrese. Publíquese, Cumplido, archívese. **Yasin**

ANEXO

Omar Nills Yasin
Director General

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL LEGAL Y TÉCNICA

Búsqueda de actuación - Comunicado N° 87-AGC/10

Ref. Registro N° 204.293-AGC/10.

Se solicita a los señores jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar a la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección General Legal y Técnica, de la Agencia Gubernamental de Control, si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento para el original del Expediente N° 56.111-MGEYA/99, referidos al local de baile clase "C" Bella Roma, sito en la calle Rogelio Yrurtía 6020 Unidad Funcional N° 4, de esta Ciudad.

Victor M. Ferreyro

Director de Asuntos Jurídicos

CA 472

Inicia: 15-12-2010

Vence: 16-12-2010

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Contratación de un seguro para notebooks - Licitación Pública N° 24/10

Llámase a Licitación Pública N° 24/10, cuya apertura se realizará el día 21/12/10, a las 14 hs., para la contratación de un seguro para notebooks.

Expediente N° 37419/SA/10.

Elementos: Servicio de Seguro para Notebooks.

Autorizante: Resolución N° 0851-SA-2010.

Repartición destinataria: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones.

Valor del pliego: \$ 100,00.

Adquisición y consultas de pliegos: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita Perú 130/160, entre piso Anexo de 10 a 17 hs., hasta el 21/12/10, antes de la apertura.

Lugar de apertura: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita Perú 130/160, entre piso Anexo, el día 21/12/2010, a las 14 hs.

David Valente

Director General de Compras y Contrataciones

OL 4039

Inicia: 14-12-2010

Vence: 15-12-2010

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de servicio de provisión, instalación y mantenimiento de dispensers - Licitación Pública de Etapa Única N° 2.795/SIGAF/10

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única N° 2.795/SIGAF/10 referente al Servicio de Provisión, Instalación y Mantenimiento de Dispensers de Agua Fría y Caliente, con destino a la Dirección General de Contaduría, **a realizarse el día 28 de Diciembre de 2010 a las 11 horas.**

Capeta N° 1.295.475//DGC/2010

Los pliegos podrán ser consultados y/o retirados en la Dirección General de Compras y Contrataciones, Av. Roque Sáenz Peña 547 Piso 8- Buenos Aires - de lunes a viernes de 10 a 15 horas.

Asimismo, se encuentran publicados en la página Web:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Lisandro A. Greco
Director General

OL 4043

Inicia: 15-12-2010

Vence: 15-12-2010

Ministerio de Justicia y Seguridad

SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Pedido de Cerco Perimetral y Vallado - Licitación Pública N° 2798/10

Expediente N° 1465413/2010.

Resolución N° 4899-SSEMERG-10.

Repartición destinataria: Subsecretaria de Emergencias.

Valor del pliego: Sin valor económico.

Retiro y consultas de pliegos: de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaria de Emergencias sita en Av. Regimientos de Patricios N° 1142, piso 2°.

Apertura: 21 de Diciembre de 2010 a las 12:00 horas en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias

Néstor Nicolás
Subsecretario De Emergencias

OL 4059

Inicia: 15-12-2010

Vence: 15-12-2010

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE – DOCYC

“Provisión de equipos médicos”, con destino a la Dirección Programas Centrales del Ministerio de Salud Del Gobierno De La Ciudad Autónoma de Buenos Aires” - Expediente N°: 941.293/2010

Llámase a Licitación Pública N° 2181/SIGAF/2010 -Etapa Única-, cuya apertura se realizará en este Organismo, para la Provisión de Equipos Médicos”, con destino a la Dirección Programas Centrales del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Apertura: 20/12/2010, a las 11 hs.

Autorizante: Disposición N° 791/DGADC/2010

Repartición Destinataria: Dirección Programas Centrales del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires – C.A.B.A.

Valor del Pliego: Sin valor comercial.

Retiro y consulta de pliegos: Dirección Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313 4º piso, C.A.B.A de lunes a viernes de 9 a 17 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gov.ar – compras y contrataciones – consulta de compras y contrataciones

Lugar de apertura: Dirección Operativa Compras y Contrataciones – Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A.

Mónica C. Gonzalez Biondo

Directora Operativa

OL 4029

Inicia: 14-12-2010

Vence: 15-12-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. IGNACIO PIROVANO

Adquisición de Reactivos de Laboratorio - Licitación Pública N° 2652/10

Llámese a Licitación Pública N° 2652/10

Fecha de apertura: 20/12/2010 a las 9:30 hs.

Carpeta N° 01198779/HGAIP/10-(SADE).

Adquisición: Reactivos de Laboratorio.

Autorizante: Art. 31 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08
Retiro o Adquisición de Pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. hasta un día antes

de la apertura sin excepción- en Monroe 3555 1° Piso, Oficina de Compras.
Valor del Pliego: sin valor económico.

Consultas de Pliegos: de lunes a viernes de 08.00 a 12.30 hasta un día antes de la apertura sin excepción- en Monroe 3555 1° Piso, Oficina de Compras.

Lugar de apertura: Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, Monroe 3555 1° Piso , Oficina de Compras.

José Antonio Cuba
Director

Guillermo Celedón
Director Operativo de Gestión Administrativa Económica Financiera
Resolución N° 2054/MSGC/10

OL 4047
Inicia: 15-12-2010

Vence: 16-12-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR TEODORO ALVAREZ"

Adquisición de Insumos para Odontología - Carpeta N° 648794/10

Llamase a Licitación Publica N° 2773/10, cuya apertura se realizara el día 16/12/2010, a las 10 hs., para la adquisición de: Insumos para Odontología

Autorizante: Disposición N° 707/10

Valor del pliego: \$00.

Adquisición y consultas de pliegos: en Hospital Álvarez, Aranguren 2701, 1° piso, Oficina de Compras, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs., hasta el día de la apertura.

Lugar de apertura: en Hospital Álvarez, Aranguren 2701, 1 piso, Oficina de Compras.

Diana Galimberti
Directora General

Viviana Bobovnik
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 4023
Inicia: 14-12-2010

Vence: 15-12-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"

Adquisición de Dabigatran Comprimidos para Farmacia - Licitación Pública N° 2794/10

Llámesese a la Licitación Pública N° 2794/10 cuya apertura se realizara el día 23/12/10 a las 10 hs., para la adquisición de: Dabigatran Comprimidos para Farmacia.

Carpeta N° 1.353.144/HGAJAF/10

Valor del pliego: \$ 0.

Adquisición y consultas de pliegos: en la Oficina de Compras del Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández, Cerviño 3356 5° piso de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 hs., hasta la hora de apertura.

Lugar de apertura: en la Oficina de Compras del Hospital Gral. De Agudos Juan A. Fernández, Cerviño 3356 5° piso.

José A. Lanes

Director Medico

Stella M. Nocetti

Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 4049

Inicia: 15-12-2010

Vence: 15-12-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"

Preadjudicación - Licitación Pública N° 2592/10.

Dictamen de Evaluación N° 2712/10, Buenos Aires, 14 de Diciembre de 2010.

Apertura: 26/11/2010, a las 10:00hs.

Carpeta N° 1.288.249/HF/10

Motivo: Adquisición de Insumos para Quirófano.

Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:

Firmas preadjudicadas:

Macor Insumos Hospitalarios S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 320 - precio unitario: \$ 35,55 – precio total: \$ 11376 encuadre legal:

Renglón: 7 - cantidad: 70 - precio unitario: \$ 51,04 – precio total: \$ 3572,80 encuadre legal:

Diagnostico Belgrano S.R.L.

Renglón: 2 - cantidad: 320 - precio unitario: \$ 144,01 – precio total: \$ 46823,20 encuadre legal:

Renglón: 3 - cantidad: 140 - precio unitario: \$ 144,01 – precio total: \$ 20161,40 encuadre legal:

Drogueria Artigas S.A.

Renglón: 4 - cantidad: 8 - precio unitario: \$ 503,50 – precio total: \$ 4028 encuadre legal:

Quimica Cordoba S.A.

Renglón: 8 - cantidad: 1400 - precio unitario: \$ 12,90 – precio total: \$ 18060 encuadre legal:

Renglón: 9 - cantidad: 1400 - precio unitario: \$ 2,39 – precio total: \$ 3346 encuadre legal:

Renglón: 11 - cantidad: 1000 - precio unitario: \$ 0,64 – precio total: \$ 640 encuadre legal:

Renglón: 12 - cantidad: 800 - precio unitario: \$ 1,81 – precio total: \$ 1448 encuadre

legal:

Renglón: 13 - cantidad: 700 - precio unitario: \$ 47,90 – precio total: \$ 33530 encuadre legal:

Pademed S.R.L.

Renglón: 10 - cantidad: 14000 - precio unitario: \$ 1,70 – precio total: \$ 23800 encuadre legal:

DESIERTO: Renglón: 5, 6

Total: \$ 166045,40

Jose A. Lanes

Director Medico

Stella M. Nocetti

Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 4048

Inicia: 15-12-2010

Vence: 15-12-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “PARMENIO T. PIÑERO”

Preadjudicación - Licitación Pública N° 2715-HGAPP-10

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 2715-HGAPP-10.

Carpeta N° 1329868-HGAPP/10.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2731/10, de fecha 14 de diciembre de 2010.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: adquisición de Equipamiento.

Firmas preadjudicadas:

Etyc S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 1 Unid. - precio unitario: \$ 16.670,00 - precio total: \$ 16.670,00.

Instruequipos SA

Renglón: 2 - cantidad: 2 Unid. - precio unitario: \$ 74.890,00 - precio total: \$ 149.780,00.

Renglón: 3- cantidad: 2 Unid. - precio unitario: \$ 115.490,00 - precio total: \$ 230.980,00

OPC. Renglón: 3- cantidad: 1 Unid. - precio unitario: \$ 59.338,00 - precio total: \$ 59.338,00

Total preadjudicado: cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos sesenta y ocho (\$ 456.768,00).

Fundamento de la preadjudicación: Ing. Carolina Hillmann, Ana Maria Cabado Jefa Seccion Compras y Contrataciones, Dr. Jorge Deluca Subdirector Medico.

Lugar de exhibición del acta: Seccion Compras y Contrataciones, sito en Av. Varela 1307, Un día a partir de 15/12/2010 en lugar en que se exhibe el acta.

Ricardo E Capresi

Director (1)

Silvia Efron

Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 4057

Inicia: 15-12-2010

Vence: 15-12-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLOGICO "DR. PEDRO LAGLEYZE

Adjudicación - Carpeta N° 923851-HOPL/2010

Licitación Pública N° 1718/HOPL/2010.

Disposición N° 279/2010 con fecha 10/12/2010.

Rubro comercial: Juegos y equipos de control, reactivos y sustancias para diagnósticos.**Objeto de la Contratación:** Adq. de Reactivos e Insumos para Laboratorio Apruébase la Licitación Pública N° 1718 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley de Compras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la firma Droguería Artigas de acuerdo al siguiente detalle:**Droguería Artigas**

Renglón N° 01 - Cant. 1- Precio Unitario \$ 2,98. Imp.Total Adjudicado: \$ 17.880,00.- Pesos Diecisiete Mil.-

Basándose en el Art.31 de la Ley de Compras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ernesto José Anauati

Director Médico

Dora B. Salinas

Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 4050

Inicia: 15-12-2010

Vence: 15-12-200

Ministerio de Educación**MINISTERIO DE EDUCACION**

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Adquisición de servidores para centro de cómputos del Ministerio de Educación - Licitación Pública N° 2693/2010

Llamase a Licitación Pública N° 2693/2010 para el día 20 de Diciembre de 2010 a las 11 horas, para la adquisición de equipamiento informático para actualizar del centro de cómputos del Ministerio de Educación.

Carpeta N° 1.448.126/DGAR/10

Valor del Pliego: Sin valor comercial.**Consulta y entrega de Pliegos:** Dirección Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación, Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente, Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 10 a 16 hs.**Lugar, fecha y hora de Apertura:** En la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación, Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente, Ciudad de Buenos Aires, el día 20 de diciembre de 2010 – 11 horas.

Guillermo G. Chiacchio
Unidad Operativa de Adquisiciones

OL 4056
Inicia: 15-12-2010

Vence: 15-12-2010

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Adquisición de bidones de agua envasada, con dispensadores de agua fría y caliente en carácter de comodato - Licitación Pública N° 2733/2010

Llámesese a Licitación Publica N° 2733/2010, cuya apertura se realizará el día jueves 23 de Diciembre de 2010 a las 15 horas, cuyo objeto consiste en el suministro de bidones de agua envasada, con dispensadores de agua fría y caliente en carácter de comodato, para abastecer de agua apta para consumo humano a distintas áreas del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, solicitados por la Dirección Operativa de Administración General;

Expediente 1.440.429/DGAR/10

Valor del Pliego: Sin valor comercial.

Adquisición y Consulta de Pliegos: En la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Educación, sito en Avenida Paseo Colón 255, 2º piso frente, Capital Federal, en el horario de 10 a 17 hs.

Lugar de Apertura: En la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Educación, sito en Avenida Paseo Colón 255, 2º piso frente, Capital Federal.

Guillermo Gerardo Chiacchio
Adquisiciones D.O.C y C.
Firma Delegada Disposición N° 265-DGAR-10

OL 4058
Inicia: 15-12-2010

Vence: 15-12-2010

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

Trabajos de Puesta en valor, accesibilidad, cambio de cubierta, instalación eléctrica y de incendio - Expediente N° 1.412.975/2010

Licitación Pública N° 2785-SIGAF-2010 (49-10)

Objeto del llamado: Trabajos de Puesta en valor, accesibilidad, cambio de cubierta, instalación eléctrica y de incendio en el Edificio de la Escuela N° 6 "Fernando Fader" D.E. N° 12, sita en La Porteña 54 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 hs. a 17 hs.

Presupuesto oficial: \$ 1.671.583,14- (Pesos un millón seiscientos setenta y ún mil

quinientos ochenta y tres con catorce centavos)

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios.

27 de diciembre de 2010 a las 12 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 20 de diciembre de 2010 11 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 180 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Aníbal Martínez Quijano
Dirección General

OL 4016

Inicia: 14-12-2010

Vence: 16-12-2010

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

Trabajos de Instalación de gas, termomecánica y eléctrica - Expediente N° 1.413.014/2010

Licitación Pública N° 2784-SIGAF-2010 (50-10)

Objeto del llamado: Trabajos de Instalación de gas, termomecánica y eléctrica en el Edificio de la Escuela N° 30 "Dr. Norberto Piñero" D.E. N° 2, sita en Jerónimo Salguero 920 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 hs. a 17 hs.

Presupuesto oficial: 1.646.340,17- (Pesos un millón seiscientos cuarenta y seis mil trescientos cuarenta con diecisiete centavos)

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios.

3 de enero de 2011 a las 12 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 27 de diciembre de 2010 11 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 150 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Aníbal Martínez Quijano
Dirección General

OL 4000
Inicia: 13-12-2010

Vence: 15-12-2010

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

Trabajos de Instalación eléctrica y sanitaria- Expediente N° 1.413.039/2010

Licitación Pública N° 2783-SIGAF-2010 (51-10)

Objeto del llamado: Trabajos de Instalación eléctrica y sanitaria en el Edificio de la Escuela Primaria N° 20 "Rosario Vera Peñaloza" D.E. N° 2, sita en Pringles 1165 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 hs. a 17 hs.

Presupuesto oficial: \$ 1.035.744,30- (Pesos un millón treinta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro con treinta centavos)

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios.

6 de enero de 2011 a las 15 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 27 de diciembre de 2010 a las 15 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 150 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Aníbal Martínez Quijano
Dirección General

OL 4017
Inicia: 14-12-2010

Vence: 16-12-2010

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Contratación de Servicio de Limpieza – Centro de Interpretación de Obras Plan Hidráulico - Licitación Pública N° 2765/2010

Llámase a Licitación Pública N° 2765/2010, cuya apertura se realizará el día 20/12/10,

a las 13 hs., para la: "Servicio de Limpieza – Centro de Interpretación de Obras Plan Hidráulico".

Expediente N° 1445455/2010.

Autorizante: Disposición N° 148-DGTaYL-MDUGC-2010

Repartición destinataria: Dirección General de Coordinación Institucional y Comunitaria.

Valor del pliego: gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos: en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el 20/12/2010 a las 13 hs.

Lugar de apertura: en el Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros en Carlos Pellegrini 211 9º piso.

Fernando Codino

Director General Técnico Administrativo y Legal

OL 3967

Inicia: 10-12-2010

Vence: 15-12-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de Sillas para Oficina - Expediente N° 1490407/2010

Llámase a Licitación Pública N° 2775/2010, cuya apertura se realizará el día 20/12/10, a las 16:30 hs., para la: "Adquisición de Sillas para Oficina".

Autorizante: Disposición N° 150-DGTaYL-MDUGC-2010

Repartición destinataria: Subsecretaria de Planeamiento.

Valor del pliego: gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos: en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el 20/12/2010 a las 16:30 hs.

Lugar de apertura: en el Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros en Carlos Pellegrini 211 9º piso.

Fernando Codino

Director General

OL 3981

Inicia: 10-12-2010

Vence: 15-12-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de Delineadores Reflectivos y Retractiles para Red de Vías para Ciclistas - Contratación Directa N° 8938/10

Llámase a Contratación Directa N° 8938/10, cuya apertura se realizará el día 20/12/10,

a las 16 hs., para la adquisición de: “Adquisición de Delineadores Reflectivos y Retractivos para Red de Vías para Ciclistas”.

Expediente N° 1286837/2010.

Autorizante: Resolución N° 180-SST-2010.

Repartición destinataria: Subsecretaria de Transporte.

Valor del pliego: gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos: en la Subdirección de Compras, Licitaciones y Suministros de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el 20/12/2010 a las 16 hs.

Lugar de apertura: en la Subdirección de Compras, Licitaciones y Suministros en Carlos Pellegrini 211 9º piso.

Fernando Codino

Director General Técnico Administrativo y Legal

OL 3968

Inicia: 10-12-2010

Vence: 15-12-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE

Preadjudicación - Expediente N° 80.455/2010

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 2142/2010.

Acta de Preadjudicación N° 21/10 de fecha 13/12/2010

Objeto de la contratación: Obra: “Demarcación Horizontal para Plan Maestro de ciclovías y mantenimiento 2010 / 2011”

FEVIAL SA.

Total preadjudicado: pesos seis millones cuatrocientos ochenta mil doce (\$ 6.480.012,00).

Fundamento de la preadjudicación: Sábado – Messore - Lostri.

Lugar de exhibición del acta: Área de Compras y Contrataciones, del Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211 9º piso, 3 días a partir del 13/12/2010.

Fernando Codino

Director General

OL 4044

Inicia: 15-12-2010

Vence: 17-12-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE

Preadjudicación - Expediente N° 80.431/2010

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 2170/2010.

Acta de Preadjudicación N° 20/10 de fecha 13/12/2010

Objeto de la contratación: Obra: “Cordones Premoldeados para Plan Maestro de

ciclovías y mantenimiento 2010 / 2011”

ALTOTE SA.

Total preadjudicado: pesos cinco millones quinientos treinta y seis mil ochocientos (\$ 5.536.800,00).

Fundamento de la preadjudicación: Sábado – Messore - Lostri.

Lugar de exhibición del acta: Área de Compras y Contrataciones, del Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211 9° piso, 3 días a partir del 13/12/2010.

Fernando Codino

Director General

OL 4045

Inicia: 15-12-2010

Vence: 17-12-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSITO

Preadjudicación - Expediente N° 1224964-SIGAF/10

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Publica N° 2330/SIGAF/10.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2597/2010 de fecha 9/12/2010

Objeto de la contratación: Adquisición de Semáforos Peatonales.

Cambiasso Leandro

Renglón: 1 precio unitario: \$ 1.238,00 - Cantidad 120 Unidades - precio total: \$ 148.560,00

Subtotal: \$ 148.560,00.

Total preadjudicado: Ciento cuarenta y ocho mil quinientos sesenta (\$ 148.560,00).

Fundamento de la preadjudicación: Dietrich - Sabato - Codino

Vencimiento validez de oferta: 20/12/2010.

Lugar de exhibición del acta: Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211 9° piso, 3 días a partir del 10/12/2010.

Fernando Codino

Director General

OL 4020

Inicia: 14-12-2010

Vence: 15-12-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente N° 1233091/SIGAF/10

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Publica N° 2552/SIGAF/10.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2625/2010 de fecha 13/12/2010

Objeto de la contratación: Adquisición de Sistema de Seguridad de Accesos 8° y 9° Piso.

IMPES SRL

Renglón: 1 precio unitario: \$ 60.000,00 - Cantidad 1 Unidad - precio total: \$ 60.000,00

Subtotal: \$ 60.000,00.

Total preadjudicado: Sesenta mil (\$ 60.000,00).

Fundamento de la preadjudicación: Dietrich - Lostri - Codino

Lugar de exhibición del acta: Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211 9° piso, 3 días a partir del 13/12/2010.

Fernando Codino

Director General

OL 4046

Inicia: 15-12-2010

Vence: 16-12-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra Plazoleta Williams Morris solicitada por la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura - Expediente N° 970.721/2010

Llámase a Licitación Privada Obra Menor N° 335/2010, cuya apertura se realizará el día 22/12/10, a las 13 hs., para: Plazoleta Williams Morris solicitada por la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura.

Autorizante: Resolución N° 93-SSPUAI-2010.

Repartición destinataria: Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura.

Valor del pliego: gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos: en el Área de Compras y Contrataciones de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el 22/12/10, a las 13 hs.

Lugar de apertura: en el Área de Compras y Contrataciones en Carlos Pellegrini 211 9° piso.

Fernando Codino

Director General Técnico Administrativo y Legal

OL 3959

Inicia: 9-12-2010

Vence: 15-12-2010

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

Circular Sin Consulta N° 2 - Licitación Pública N° 2333/2010

Circular Sin Consulta N° 2 Buenos Aires, 2 de diciembre de 2010.

Expediente N°: 376.976/2010

Contratación: "Tareas y Servicios de Mantenimiento de la Red Pluvial y Obras Complementarias".

En relación a lo expresado en el primer párrafo del Artículo 2.2.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se aclara lo siguiente:

En donde dice:**Artículo 2.2.1 Aspectos Legales**

Sólo podrán postularse al presente llamado a licitación pública, ya sea en forma individual o como integrantes de una Unión Transitoria de Empresas (UTE), las sociedades regularmente constituidas en el país. Se fija en tres (3) el número máximo de empresas que podrán presentarse asociadas en UTE, ningún integrante de la misma podrá tener una participación menor del diez por ciento (10%) del monto de la oferta....”

Debe decir lo siguiente:**Artículo 2.2.1 Aspectos Legales**

Sólo podrán postularse al presente llamado a licitación pública, ya sea en forma individual o como integrantes de una Unión Transitoria de Empresas (UTE), las sociedades regularmente constituidas en el país. Se fija en tres (3) el número máximo de empresas que podrán presentarse asociadas en UTE, ningún integrante de la misma podrá tener una participación menor del diez por ciento (10%) de participación en dicha UTE..”

El resto del artículo permanece igual.

Cabe aclarar que la presente Circular forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública de la referencia.

Notifíquese, exhibase en la cartelera de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Diego Santilli

Ministro de Ambiente y Espacio Público

OL 3990

Inicia: 10-12-2010

Vence: 16-12-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**Circular Sin Consulta - Licitación Pública N°: 2774/2010**

Expediente N°: 229.695/2010

Contratación: “Fuelle- Previa I, complementaria del Plan de Recuperación Vial de la Ciudad de Buenos Aires (Previa I)”.

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 2.17.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y concordantes, toda la documentación que integre el Sobre N° 1 y el Sobre N° 2 deberá ser presentada en formato digital CD.

Cabe aclarar que la presente Circular forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública de la referencia.

Notifíquese, exhibase en la cartelera de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Diego César Santilli

Ministro de Ambiente y Espacio Público

OL 4040

Inicia: 14-12-2010

Vence: 20-12-2010

Corporación Buenos Aires Sur

CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR**Pavimentación calle Orma, Iluminación y Desagües Pluviales, desde la calle Luna hasta el Riachuelo en Villa 21-24 - Licitación Pública N° 12- CBAS-2010**

Llamado a Licitación Pública N° 12- CBAS-2010, con el objeto de "Pavimentación calle Orma, Iluminación y Desagües Pluviales, desde la calle Luna hasta el Riachuelo en Villa 21-24"

Plazo de Ejecución: 75 (setenta y cinco) días corridos.

Presupuesto Oficial: \$ 694.791,24 (pesos seiscientos noventa y cuatro mil setecientos noventa y uno con 24/100) IVA incluido

Valor del pliego: \$ 1.000 (pesos mil) IVA incluido. El mismo será entregado en formato digital.

Fecha de apertura de Ofertas (sobre N° 1): 7 de enero de 2011 a las 13 hs.

Presentación de ofertas: hasta el día 7/1/2011 a las 13 hs en la sede de Corporación Buenos Aires Sur S.E –Mesa de Entradas, Av. Intendente Rabanal 3220, PB.

Adquisición de Pliegos: Corporación Buenos Aires Sur S.E., Avda. Intendente F. Rabanal 3220, (Entrepiso), lugar donde se llevará a cabo la apertura.

Consultas de Lunes a Viernes en el horario de 10:30 a 16:30 hs. Telefonos 6314-1238.156-987-9305. Publicación Pliego: Página Web www.cbas.gov.ar.

Juan Langton
Gerente General

OL 4036

Inicia: 14-12-2010

Vence: 15-12-2010

CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR**Construcción de sede del Ciclo Básico Común" en la Avenida Escalada 4665 entre Av., Fernández de la Cruz y Av. Julio A. Roca de esta Ciudad - Licitación Pública N° 13- CBAS-2010**

Llamado a Licitación Pública N° 13- CBAS-2010, con el objeto de: "Construcción de sede del Ciclo Básico Común" en la Avenida Escalada 4665 entre Av., Fernández de la Cruz y Av. Julio A. Roca de esta Ciudad".

Plazo de Ejecución: 270 (doscientos setenta) días corridos.

Presupuesto Oficial: \$ \$ 8.334.140 (pesos ocho millones trescientos treinta y cuatro mil ciento cuarenta con 00/100) IVA incluido.

Valor del pliego: \$ 4.000 (pesos cuatro mil) IVA incluido. El mismo será entregado en formato digital.

Fecha de apertura de Ofertas (sobre N° 1): 7 de enero de 2011 a las 14 hs.

Presentación de ofertas: hasta el día 7/1/2011 a las 14 hs en la sede de Corporación Buenos Aires Sur S.E –Mesa de Entradas, Av. Intendente Rabanal 3220, PB.

Adquisición de Pliegos: Corporación Buenos Aires Sur S.E., Avda. Intendente F. Rabanal 3220, (Entrepiso), lugar donde se llevará a cabo la apertura.

Consultas de Lunes a Viernes en el horario de 10:30 a 16:30 hs. Telefonos 6314-1238.156-987-9305. Publicación Pliego: Página Web www.cbas.gov.ar.

Juan Langton
Gerente General

OL 4035

Inicia: 14-12-2010

Vence: 15-12-2010

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Ejecución de la obra ejecución de la obra "Instalación contra Incendio de los Nudos 1 a 12 del Conjunto Urbano Soldati" - Licitación Pública N° 38/10

Se llama a Licitación Pública N° 38/10 para la ejecución de la obra ejecución de la obra "Instalación contra Incendio de los Nudos 1 a 12 del Conjunto Urbano Soldati" Nota N° 311/IVC/2010

Fecha de Recepción de Ofertas y Apertura de Sobres N° 1: 27 de enero de 2011 a las 11 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 2.852.444,72.

Plazo de Obra: 6 meses.

Precio de la documentación licitatoria: Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-)

Los pliegos podrán ser adquiridos en Carlos Pellegrini N° 211, 6° Piso, Capital Federal – Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas – en el horario de 9:30 a 15:00 horas, previo pago en el Departamento Tesorería (Carlos Pellegrini 179, Piso 5°, Ciudad de Buenos Aires) en el horario de 9:30 hs. a 14 hs.

La documentación licitatoria podrá ser consultada en:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras

Daniel María Garbellini
Gerente General

CV 65

Inicio: 6-12-2010

Vence: 27-12-2010

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Circular Sin Consulta N° 1 - Licitación Pública N° 38 / 2010

Instalaciones Contra Incendio de los NUDOS 1 a 12 Conjunto Urbano Soldati

De acuerdo a lo previsto en el Art. 1.1.5. del Pliego de Condiciones Generales se expide la presente circular con las siguientes disposiciones:

1. A los efectos de lo dispuesto en el Art. 2.1.4. Presupuesto oficial, NOTA y de la evaluación de los puntos:

A2, Evaluación de Aspectos Técnicos, Art. 1.3.15.2.2.

B3 y B6, Evaluación de Aspectos Empresariales, Art. 1.3.15.2.3.

Se considerará como Presupuesto Oficial a la suma de los Presupuestos de los dos renglones.

2. Se reemplaza el Anexo de Condiciones Particulares N° 1 Antecedentes de Obras Realizadas, por el que se adjunta.

3. Se reemplaza el Anexo de Condiciones Particulares N° 6b Incidencias Máximas de Algunos Rubros, por el que se adjunta.

4. Se reemplaza el Anexo de Técnicas Particulares N° 3 Cómputo, por el que se adjunta.

Anexo 1: Antecedentes de Obras Realizadas, **ver adjunto.**

Anexo 6b: Incidencias Máximas de Algunos Rubros, **no corresponde a esta obra.**

ANEXO

Daniel María Garbellini

Gerente General

CV 66

Inicio: 6-12-2010

Vence: 27-12-2010

Agencia de Sistemas de Información

AGENCIA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente N° 1.266.698/2010

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 2526/10.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2714/10.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: 302 "Equipos para Gastronomía", 503 "Equipos de comunicaciones y detección" y 1301 "Refrigeración y Acondicionamiento de Aire".

Objeto de la contratación: Adquisición de Heladeras, Microondas y LCD.

Firma(s) preadjudicada(s):

Coradir S.A. OFERTA N° 1:

Renglón: 3 - cantidad: 7 - precio unitario: \$ 5.290,00 - precio total: \$ 37.030,00.-

Zubillaga Jennifer Susana Natalia.- OFERTA N° 2:

Renglón: 1 - cantidad: 8 - precio unitario: \$ 3.033,00 - precio total: \$ 24.264,00.-

No se considera:

ZUBILLAGA JENNIFER SUSANA NATALIA.- OFERTA N° 2:

Desestímese el total de la oferta presentada para el renglón N°2 en virtud de no cumplir con lo estipulado en el pliego de especificaciones técnicas según lo informado técnicamente.

Fundamento de la preadjudicación:

SE ACONSEJA ADJUDICAR A FAVOR DE: CORADIR S.A.- (OFERTA N° 1): El renglón N° 3 en la suma total de pesos treinta y siete mil treinta con 00/100 (\$ 37.030,00).

ZUBILLAGA JENNIFER SUSANA NATALIA.- (OFERTA N° 2): El renglón N° 1 en la suma total de pesos veinticuatro mil doscientos sesenta y cuatro con 00/100 (\$ 24.264,00).

La adjudicación aconsejada para los renglones Nros. 1 y 3 lo ha sido por ser las ofertas más convenientes conforme los términos del art. 108 de la ley 2095 y según el asesoramiento brindado técnicamente. Asimismo el Renglón N° 2 queda fracasado. Se deja constancia que el dictamen de evaluación de oferta se emite superado el plazo previsto en el art. 106 del decreto 754-GCABA-2008 en virtud de haber solicitado

documentación aclaratoria a las empresas oferentes.

Vencimiento validez de oferta: 23/12/10.

Lugar de exhibición del acta: Agencia de sistema de Información, sito en Av. Independencia 635, 1 (un) día, a partir de 15/12/2010 en Av. Independencia 635.

Marcelo Scodellaro
Director General

OL 4042

Inicia: 15-12-2010

Vence: 15-12-2010

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Adquisición de sobre oficio ingles con ventana para resumen de tarjeta y sobre correspondencia interna - Carpeta de Compra N° 19.219

Llámesse a Licitación Pública con referencia a la “adquisición de sobre oficio ingles con ventana para resumen de tarjeta y sobre correspondencia interna”, con fecha de Apertura el día 3/01/2011 a las 11 horas.-

Valor del pliego: \$ 0,00.- (Pesos: Sin Cargo)

Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302 - 7mo. Piso – Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas. Fecha tope de consultas: 29/12/2010.-

Jessica Maiolo
Jefe de Equipo
Contrataciones Diversas
Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 240

Inicia: 13-12-2010

Vence: 15-12-2010

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llamado a licitación – Carpeta de Compra N° 19.261

Llámesse a Licitación Pública con referencia a la “provisión de ordenadores electrónicos de turno/caja, a instalarse en diversas dependencias del banco ciudad de buenos aires”, con fecha de apertura el día 04/01/2011 a las 11 horas.-

Valor del pliego: \$ 0,00.- (Pesos: Sin Cargo).

Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302 - 7mo. Piso – Capital Federal, en el horario de 10.00 a 15.00 horas. Fecha tope de consultas: 29/12/2010.

Leandro D. Biondo
Asistente Junior Especialista
Equipo de Obras
Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 239

Inicia: 13-12-2010

Vence: 15-12-2010

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE ÁREA GESTIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y COMPRAS

Postergación - Carpeta de Compras N° 18.988/10**Tipo de Procedimiento de Selección:** Licitación Pública N° 18.988/10.**Objeto de la contratación:** adquisición de 81 (ochenta y uno) cash dispensers carga trasera, 18 (dieciocho) cash dispensers carga delantera y 61 (sesenta y uno) cajeros automáticos carga trasera, contemplando la provisión, amure, instalación y puesta en funcionamiento de hardware y software necesarios bajo la modalidad "llave en mano".**Texto a Publicar:** Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la Licitación Pública de referencia (Carpeta de Compras N° 18.988), prevista para el día 14/12/2010 a las 12 hs., **ha sido postergada para el día 21/12/2010 a las 11 hs.****Lugar de apertura de ofertas:** Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**Diego Arduini**

Jefe de Equipo Sistemas y Tecnología

Mario Selva

Coordinador, Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

Nicolás Gadano

Gerente de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 245

Inicia: 15-12-2010

Vence: 17-12-2010

Instituto Universitario Nacional del Arte**INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE**

ÁREA TRANSDEPARTAMENTAL DE FOLKLORE

Adquisición equipamiento de informática - Expediente IUNA N° 5/189/09

Licitación Privada N° 1/10, 2do. Llamado Licitatorio.

Objeto: "Adquisición equipamiento de informática."**Consulta y retiro de pliego:** del 13 al 21 de diciembre de 2010 en la oficina de Compras y Contrataciones, Sánchez de Loria 443, PB Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 12 a 16 hs.administracionfolklore@fibertel.com.ar ó admfolklore@hotmail.com)**Valor del pliego:** Sin cargo.**Presentación de ofertas:** Oficina de Compras y Contrat., Sánchez de Loria 443, PB,

C.A.B.A, hasta el 10 de febrero de 2011, 15 hs.

Apertura de ofertas: 11 de febrero de 2011, 16 hs., Sánchez de Loria 443, PB, C.A.B.A, Oficina de Compras y Contrataciones.

Irene Kussrow
Secretaria Administrativa
Área Transdepartamental de Folklore

OL 4051

Inicia: 15-12-2010

Vence: 17-12-2010

Edictos Particulares

Retiro de Restos

Se comunica a los deudos de las personas cuyos restos se hallan inhumados en la sección 17 del N°48 Sepulturas 1-2 + Frac. De la Bóveda del Cementerio Recoleta Los restos de Rita Marengo (28-04-1936) Oscar Mauricio Molina (13-05-1947) Bernabe Juan Molina (21-07-1951) Carlos Luís Molina (01-01-1956) y Maria Rita Molina (15-12-1960)

Que deberán proceder a su retiro dentro de los 15 días. Caso contrario se solicitará a la Dirección General de Cementerios de la Ciudad de Buenos Aires el traslado y posterior cremación de los mismos y regresar las cenizas a dicha Boveda.-

Solicitante: Luís Miguel Molina Anchorena

EP 433

Inicia: 14-12-2010

Vence: 20-12-2010

Transferencia de Habilitación

Omar Alejandro ROMERO, DNI 12.277.977, representado por su apoderado Gabriel Ignacio SAGARRIBAY, DNI 30.409.904, ambos con domicilio en Muñiz 773 CABA transfiere a "MALUGARI SRL", representada por su gerente **Gabriel Ignacio SAGARRIBAY** ambos con domicilio en Muñiz 773 CABA, , destinado a local de Baile Clase C, sito en Juramento 1531 PB CABA. habilitado por Expte N° 72400-2006 CABA. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en Uruguay 459, 3° piso CABA. Autorizada Debora A. Ratti, DNI 29.444.683, por instrumento privado del 29/11/10.-

Solicitante: Gabriel Ignacio Sagarribay

EP: 423

Inicia: 9-12-2010

Vence: 15-12-2010

Transferencia de Habilitación

Claudia Fabiana Díaz con domicilio en la calle Lavalle N° 970, transfiere la habilitación del local ubicado en Lavalle N° 970 PB y PA. Que funciona como CASA DE LUNCH, CAFÉ BAR, DESPACHO DE BEBIDAS, WISQUERIA, CERVECERIA. (Por Exp.: 54895/04) a **José Salvador Ferrara**, con domicilio en la calle México N° 1751, Cap. Fed.-

Domicilio legal y reclamos de Ley, en el mismo local.-

Solicitante: José Salvador Ferrara

EP 424

Inicia: 9-12-2010

Vence: 15-12-2010

Transferencia de Habilitación

COSME DAMIAN CATALANO transfiere la habilitación municipal a **FELIX LELOIR** con domicilio en la calle. Av. CORDOBA N° 3477 PB CABA DEL EXPEDIENTE N° 77780-2005 rubros (.601000) COM. MIN. DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL (601005) COM. MIN. DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ENVASADOS (601010) COM. MIN. DE BEBIDAS EN GENERAL ENVASADAS (601040) COM. MIN. GOLOSINAS ENVASADAS (KIOSCO) Y TODO LO COMPRENDIDO EN LA ORD. 33266 . DEBERA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 2724-2003

Solicitante: Félix Leloir

EP 425

Inicia: 9-12-2010

Vence: 15-12-2010

Transferencia de Habilitación

JUAN MANUEL MOLINOS TORRES transfiere la habilitación municipal a **RAUL PATRICIO CORNEJO** con domicilio en la calle. MAIPU N° 511 PB Y SOTANO UNIDAD FUNCIONAL N° 1 CABA DEL EXPEDIENTE N° 4925-2008 rubros (.601000) COM. MIN. DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL (601005) COM. MIN. DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ENVASADOS (601010) COM. MIN. DE BEBIDAS EN GENERAL ENVASADAS (601040) COM. MIN. GOLOSINAS ENVASADAS (KIOSCO) Y TODO LO COMPRENDIDO EN LA ORD. 33266 .DEBERA AJUSTARSE A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 2724-2003 DEBERA AJUSTARSE A LO ESTABLECIDO EN LA ORD. N° 39902.-

Solicitante: Raúl Patricio Cornejo

EP 426

Inicia: 9-12-2010

Vence: 15-12-2010

Transferencia de Habilitación

JOSE MARIA GESTO (DNI 93.401.513), con domicilio en Francisco Acuña de Figueroa 127, CABA, transfiere la habilitación del Rubro (700110) Hotel Sin Servicio de Comida, sito en Francisco Acuña de Figueroa 127, PB. Caba por Carpeta No.22687/83 a **SEÑARIS MANUELA** (DNI 93.401.556) con domicilio en Francisco Acuña de Figueroa 127, CABA. Reclamos por plazo de ley en A. Figueroa 127, CABA.

Solicitante: Señaris Manuela

EP 427

Inicia: 10-12-2010

Vence: 16-12-2010

Transferencia de Habilitación

LUIS FERMIN PEDROARIAS, JOAQUINA CANILLAS, CARINA ANDREA COLADO, MOURELLE MOURELLE VINA Y CANCELA MOURELLE MARIA DEL PILAR S.H., (Cuit30-71144908-2) representada por su socio Luis Fermin Pedroarias, con domicilio en Av. Belgrano 1115, CABA transfiere la habilitación del local que funciona como (602010) Casa de Lunch, (602020) Café Bar, (602030) Despacho de Bebidas, Wisqueria, Cervecería, (602040) Casa de Comidas Rotisería, (602050) Com. Min. Elab. y Vta. Pizza, Faina, Empanadas, Postres, Flanes, Churros, Grill, sito en Belgrano Av. 1115/19 PB y Sotano, Expediente No. 1090243/2010 a **LORENZO PEREZ**, con DNI 22.865.738 con domicilio en Av. Belgrano 1115, CABA. Reclamos por plazo de ley en Av. Belgrano 1115, CABA.

Solicitante: Lorenzo Perez

EP 428

Inicia: 10-12-2010

Vence: 16-12-2010

Transferencia de Habilitación

En virtud de la Fusión por absorción de Diaverum Argentina, en la cual Diaverum Argentina S.A. es la Sociedad Absorbente de 13 Sociedades entre ellas Centro de Nefrología, Diálisis y Transplantes S.A., Fusión inscrita ante la Inspección General de Justicia con fecha 2 de Agosto de 2010, bajo el N° 13847, Libro 50, Tomo - de

Sociedades por Acciones e inscripción ampliatoria con fecha 16 de Septiembre de 2010, bajo el N° 17083, Libro 51, Tomo - de Sociedades por Acciones, con sede social en Carlos Pellegrini 1163, 8° piso, CABA, resulta necesario modificar la titularidad de la habilitación municipal que obra en el Expediente N° 26218-2005, Carpeta N° 3072-2005 actualmente a nombre de CENTRO DE NEFROLOGIA, DIALISIS Y TRANSPLANTES S.A., cuya superficie habilitada es de 1,455.56 m2, ubicado en la calle Gral Hornos 448, Planta Baja, Subsuelo y 1° Piso CABA, habilitado como:CENTRO MEDICO U ODONTOLOGICO. Reclamos de Ley en Carlos Pellegrini 1163, 8° piso, CABA. Representante Legal: Juan Pedro Irigoín. Apoderada: María Florencia Zamora, D.N.I. 29.655.698 por Escritura Pública N° 436 de fecha 31 de Julio de 2009.

Solicitante: Diaverum Argentina S.A

EP 429

Inicia: 13-12-2010

Vence: 17-12-2010

Transferencia de Habilitación

Se avisa que **City Lux Publicidad S.R.L.** representada por Juan Bautista Ortuño, DNI 4.575.407 con domicilio en Moliere 619, CABA, transfiere la habilitación del negocio de Taller de fotocomposición(501345). Taller de grabado a mano y fotograbado. Taller de electrotipia y estereotipia(501346), habilitado por Expediente 77138/1999, sito en Alejandro Magariños Cervantes 1423/25, PB y 1er.Piso , CABA a **Interactivo S.R.L.** representada por Diego Rodrigo Ortuño DNI 24.296.653, con domicilio en Alejandro Magariños Cervantes 1423, CABA. Reclamos de ley y domicilio de partes en el mismo negocio.

Solicitante: Interactivo S.R.L.

EP 430

Inicia: 13-12-2010
17-12-2010

Vence:

Transferencia de Habilitación

Se avisa que **Dheglam S.A.**, CUIT 30-70880329-0, con domicilio legal en Sarmiento 1190 Piso 10 CABA, representado en este acto por Guillermo Tomás Jordan Lynch DNI 20.617.220, transfiere la habilitación Municipal del Hotel con Servicio de comida (700,120) Servicios de Alojamiento en Hotel, Pensiones y otras Residencias de Hospedaje, excepto por hora (551220), habilitado por expediente 23395-2007, sito en la calle Laprida 1902/10 esquina Peña 2607/09, Planta Baja, Planta Sótano, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° Piso CABA, con capacidad máxima de 45 habitaciones para 90 alojados con 10% de tolerancia conforme a la Ordenanza 35402, a **Hotel Profesional S.A.** CUIT 30-71141737-7 con domicilio legal en Av. Córdoba 1233 9° A CABA representada en este acto por el Sr. Daniel Panelo DNI 18.770.326. Reclamos de ley y domicilio de partes en el mismo negocio.

Solicitante: Hotel Profesional S.A.

EP 431

Inicia: 13-12-2010

Vence: 17-12-2010

Transferencia de habilitación

Nieves Aroni Mamani, responsable inscripta, domicilio en Pasteur 123 7° "M" C.A.B.A.(C.P. 1028) avisa: Nieves Aroni Mamani responsable inscripta, habilitación Expediente N° 91217-2006 rubro: textil, Código 500,800 Confección de camisas y Código 500,810 Confec. De prendas de vestir (Exc. de piel, cuero, camisas e impermeables),con domicilio en la calle Tucumán 2653 1° y 2° piso C.A.B.A. se da de baja y pasa a funcionar a nombre de: **Sarti S.R.L.** (Lennye Lessa Huanca Aroni DNI 94.424.304) rubro textil, con domicilio en la calle Tucumán 2653 1°y 2°piso C.A:B.A. libre deuda, gravamen y personal. Reclamos de ley en nuestras oficinas, dentro del término legal.

Solicitante: Sarti S.R.L (Lennye Lessa Huanca Aroni)

EP 432

Inicia: 13-12-2010

Vence: 17-12-2010

Transferencia de Habilitación

Byung Koo Kang, con domicilio en Bogotá N° 2973/79 de Cap. Fed., Vende, Cede y Transfiere el fondo de Comercio a Kang Chi, Andrea con domicilio en Malvinas Argentinas N° 906 de Cap. Fede el local ubicado en la calle Bogotá N° 2973/79 Planta baja y Planta Sótano Cap. Fed., habilitado por expediente N° 5149-2007 para el rubro COMERCIO MINORISTA GALERIA COMERCIAL (603320) con una superficie de 1523,67 m2 Reclamos de ley en el domicilio del mismo local

Solicitante: Kang Chi Andrea

EP 434

Inicia: 14-12-2010

Vence: 20-12-2010

Transferencia de Habilitación

Jose Antonio Brion, Corredor Inmobiliario, matr 2756 con oficinas en Alvarez Jonte 4385 C.A.B.A. avisa que **Diego Luis Acosta**, con domicilio en Avda Eva Perón

3449/51 PB **Patricia A.B.A., Andrea Aguaysol,** con a domicilio Jonte 4385 C.A.B.A. Expte N° 58052-2008 su fondo de comercio de Fábrica de masas y demás productos de pastelería y sándwiches. Cocción de productos de panadería cuando se reciba la masa ya elaborada. Elaboración de productos de panaderías con venta directa al público (500,202) (sin elaboración de pan). Comercio minorista de masas, bombones, sándwiches (601,010)(sin elaboración). Casa de comidas, rotisería (602,040) sito en la Av. Eva Perón N° 3449/51 P.B. C.A.B.A. Reclamos de ley en mi oficina.

Solicitante: Patricia Andrea Aguaysol

EP 435

Inicia: 14-12-2010

Vence: 20-12-2010

Transferencia de Habilitación

Andrés Chiri Chungara con domicilio en Humberto 1° 1579 C.A.B.A., Transfiere a **Hinojosa, Valeria Alicia** la Habilitación Municipal del local sito en Florida 502 PB local 13 / Lavalle 605, C.A.B.A., que funciona como Taller de Bordado, vainillado, plegado, ojalado, zurcido y labores afines // Taller de corte de géneros. (500690) Confección de ropa exterior para hombre o niño confeccionada en sastrerías (500960) otorgada por expediente Nro.: 054838/96.

Solicitante: Hinojosa, Valeria Alicia

EP 436

Inicia: 15-12-2010

Vence: 21-12-2010

Edictos Oficiales

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

Citación - Expediente N° 930.585/10

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles de publicado el presente en los términos del Art. 44 de la Ord. 41.815, al **Sr. Walter Darío Otero** Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 24178, para que , licenciario de comparezca a regularizar la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el

plazo. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00 hs. Queda Ud. debidamente notificado.

Guillermo Krantzer
Director General

EO 2389

Inicia: 14-12-2010

Vence: 16-12-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

Citación - Expediente N° 1.009.758/10

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles de publicado el presente en los términos del Art. 44 de la Ord. 41.815, al **Sr. Adrián Mariano Sigillo**, licenciario de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 22821, para que comparezca a regularizar la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00 hs. Queda Ud. debidamente notificado.

Guillermo Krantzer
Director General

EO 2388

Inicia: 14-12-2010

Vence: 16-12-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

Citación - Expediente N° 1.014.747/10

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles de publicado el presente en los términos del Art. 44 de la Ord. 41.815, al **Sr. Alfredo Carlos Pacenza**, licenciario de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 22511, para que comparezca a regularizar la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00 hs. Queda Ud. debidamente notificado.

Guillermo Krantzer
Director General

EO 2387

Inicia: 14-12-2010

Vence: 16-12-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

Citación - Expediente N° 1.015.626/10

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles de publicado el presente en los términos del Art. 44 de la Ord. 41.815, al **Sr. Alberto Hugo Urso**, licenciataria de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 18197, para que comparezca a regularizar la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00 hs. Queda Ud. debidamente notificado.

Guillermo Krantzer
Director General

EO 2386

Inicia: 14-12-2010

Vence: 16-12-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

Citación - Expediente N° 1.043.671/10

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles de publicado el presente en los términos del Art. 44 de la Ord. 41.815, al **Sr. Man Israel**, licenciataria de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 36158, para que comparezca a regularizar la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00 hs. Queda Ud. debidamente notificado.

Guillermo Krantzer
Director General

EO 2399

Inicia: 14-12-2010

Vence: 16-12-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE**Citación - Expediente N° 1.043.765/10**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles de publicado el presente en los términos del Art. 44 de la Ord. 41.815, al **Sr. Alberto Juan Olivero**, licenciatarario de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 36217, para que comparezca a regularizar la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00 hs. Queda Ud. debidamente notificado.

Guillermo Krantzer
Director General

EO 2400

Inicia: 14-12-2010

Vence: 16-12-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE****DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE****Citación - Expediente N° 1.043.794/10**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles de publicado el presente en los términos del Art. 44 de la Ord. 41.815, al **Sr. Fabián Rodríguez**, licenciatarario de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 36248, para que comparezca a regularizar la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00 hs. Queda Ud. debidamente notificado.

Guillermo Krantzer
Director General

EO 2401

Inicia: 14-12-2010

Vence: 16-12-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE****DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE****Citación - Expediente N° 1.043.825/10**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles de publicado el presente en los términos del Art. 44 de la Ord. 41.815, al **Sr. Gustavo Abel Correa**, licenciataria de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 36292, para que comparezca a regularizar la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00 hs. Queda Ud. debidamente notificado.

Guillermo Krantzer
Director General

EO 2402

Inicia: 14-12-2010

vence: 16-12-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

Citación - Expediente N° 1.043.852/10

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles de publicado el presente en los términos del Art. 44 de la Ord. 41.815, al **Sr. Rodolfo Antonio Seidel**, licenciataria de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 36299, para que comparezca a regularizar la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00 hs. Queda Ud. debidamente notificado.

Guillermo Krantzer
Director General

EO 2403

Inicia: 14-12-2010

Vence: 16-12-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

Citación - Expediente N° 1.043.897/10

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles de publicado el presente en los términos del Art. 44 de la Ord. 41.815, a la **Sra. Norma Graciela Pérez**, licenciataria de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 37002, para que comparezca a regularizar la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00 hs. Queda Ud. debidamente notificado.

Ud.

debidamente

notificado.

Guillermo Krantzer
Director General

EO 2385

Inicia: 14-12-2010

Vence: 16-12-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

Citación - Expediente N° 1.057.450/10

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles de publicado el presente en los términos del Art. 44 de la Ord. 41.815, al **Sr. Roberto Héctor Olarte**, licenciario de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 24989, para que comparezca a regularizar la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00 hs. Queda Ud. debidamente notificado.

Guillermo Krantzer
Director General

EO 2390

Inicia: 14-12-2010

Vence: 16-12-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

Citación - Expediente N° 1.057.481/10

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles de publicado el presente en los términos del Art. 44 de la Ord. 41.815, al **Sr. Sergio Norberto Mathov**, licenciario de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 25222, para que comparezca a regularizar la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00 hs. Queda Ud. debidamente notificado.

Guillermo Krantzer
Director General

EO 2391

Inicia: 14-12-2010

Vence: 16-12-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

Citación - Expediente N° 1.057.505/10

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles de publicado el presente en los términos del Art. 44 de la Ord. 41.815, al **Sr. Jorge Cimino**, licenciataria de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 26518, para que comparezca a regularizar la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00 hs. Queda Ud. debidamente notificado.

Guillermo Krantzer
Director General

EO 2393
Inicia: 14-12-2010

Vence: 16-12-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

Citación - Expediente N° 1.057.526/10

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles de publicado el presente en los términos del Art. 44 de la Ord. 41.815, al **Sr. Luis María Golpe**, licenciataria de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 29064, para que comparezca a regularizar la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00 hs. Queda Ud. debidamente notificado.

Guillermo Krantzer
Director General

EO 2394
Inicia: 14-12-2010

Vence: 16-12-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE**Citación - Expediente N° 1.057.558/10**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles de publicado el presente en los términos del Art. 44 de la Ord. 41.815, al **Sr. Claudio Omar Marincolo**, licenciataria de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 25740, para que comparezca a regularizar la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00 hs. Queda Ud. debidamente notificado.

Guillermo Krantzer
Director General

EO 2392

Inicia: 14-12-2010

Vence: 16-12-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE****DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE****Citación - Expediente N° 1.129.574/10**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles de publicado el presente en los términos del Art. 44 de la Ord. 41.815, al **Sr. Horacio Rubén Suárez**, licenciataria de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 31834, para que comparezca a regularizar la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00 hs. Queda Ud. debidamente notificado.

Guillermo Krantzer
Director General

EO 2396

Inicia: 14-12-2010

Vence: 16-12-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE****DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE****Citación - Expediente N° 1.129.600/10**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles de publicado el presente en los términos del Art. 44 de la Ord. 41.815, a la **Sra. Norma Graciela Pérez**,

licenciataria de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 30171, para que comparezca a regularizar la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00 hs. Queda Ud. debidamente notificado.

Guillermo Krantzer
Director General

EO 2395
Inicia: 14-12-2010

Vence: 16-12-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

Citación - Expediente N° 1.129.633/10

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles de publicado el presente en los términos del Art. 44 de la Ord. 41.815, al **Sr. Roberto Marcelo Folcini**, licenciataria de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 31928, para que comparezca a regularizar la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00 hs. Queda Ud. debidamente notificado.

Guillermo Krantzer
Director General

EO 2397
Inicia: 14-12-2010

Vence: 16-12-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

Citación - Expediente N° 1.129.651/10

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles de publicado el presente en los términos del Art. 44 de la Ord. 41.815, al **Sr. Jorge Ezequiel Deut**, licenciataria de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 32156, para que comparezca a regularizar la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00 hs. Queda Ud. debidamente notificado.

Guillermo Krantzer
Director General

EO 2398

Inicia: 14-12-2010

Vence: 16-12-2010

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 1.356.992-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Carina Pereyra** que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.

b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en el caso de no residir en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside a fin de completar el formulario de inscripción. En el caso de domiciliarse en esta Ciudad, deberá concurrir a la Oficina de Intermediación Laboral más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:

- CGPC N° 1: Uruguay 740 2º
- CGPC N° 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC N° 3: Junín 521
- CGPC N° 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC N° 4: Suárez 2032
- CGPC N° 5: Sarandí 1273
- CGPC N° 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC N° 7: Rivadavia 7202
- CGPC N° 8: Roca 5252
- CGPC N° 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC N° 10: Bacacay 3968
- CGPC N° 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC N° 12: Miller 2751
- CGPC N° 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC N° 14: Beruti 3325

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 2377

Inicia: 14-12-2010

Vence: 16-12-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Registro N° 1.425.180-DGEMP/10**

Notifícase a la **Sra. Mabel Medina** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

- a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
- b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 2378

Inicia: 14-12-2010

Vence: 16-12-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Registro N° 1.425.242-DGEMP/10**

Notifícase al **Sr. Osvaldo Fabricio Ferrazzi Lefevre** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

- a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
- b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 2379
Inicia: 14-12-2010

Vence: 16-12-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 1.426.597-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Malena Laura Fraiman (DNI 30.888.070)** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

- a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
- b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 2380
Inicia: 14-12-2010

Vence: 16-12-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 1.433.303-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Marina Smith** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

- a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
- b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole

estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 2381

Inicia: 14-12-2010

Vence: 16-12-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 1.440.087-DGEMP/10

Notifícase al **Sr. Luis Alberto Morales Oliver** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.

b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 2382

Inicia: 14-12-2010

Vence: 16-12-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 1.440.337-DGEMP/10

Notifícase al **Sr. Federico Lucas Kohn** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.

b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi

Director General

EO 2383

Inicia: 14-12-2010

Vence: 16-12-2010

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 345.072-DGINSP/10

Intímase a **Moya Francisco y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Amenabar 3022, a realizar, la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz

Director General

EO 2404

Inicia: 15-12-2010

Vence: 21-12-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 391.662-DGINSP/10

Intímase al **Consortio y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Nogoyá 2593, esq. Bolivia, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración

y

a

SU

costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 2384

Inicia: 14-12-2010

Vence: 20-12-2010

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 244513-DGR-2008

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Torrent 1.222, Partida Matriz N° 244513**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 244513-DGR-2008, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 2343

Inicia: 15-12-2010

Vence: 17-12-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 177418-DGR-2009

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Felix Lora 77/79, Partida Matriz N° 177418**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 177418-DGR-2009, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 2340

Inicia: 15-12-2010

Vence: 17-12-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 155750-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Mendoza 5.745/5.749, Partida Matriz N° 351363**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 155750-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 2348

Inicia: 15-12-2010

Vence: 17-12-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 658095-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Echeverría 5.049/5.055, Partida Matriz N° 378732**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 658095-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 2351

Inicia: 15-12-2010

Vence: 17-12-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - C.I. 1267086-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Gabriela Mistral 2.359, Partida Matriz N° 368718**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del

subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas C.I. 1267086-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 2350
Inicia: 15-12-2010

Vence: 17-12-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - C.I. 1268628-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Arcos 2.672/2.676, Partida Matriz N° 336864**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas C.I. 1268628-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 2346
Inicia: 15-12-2010

Vence: 17-12-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - C.I. 1269027-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Córdoba 6.089, Partida Matriz N° 401351**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas C.I. 1269027-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 2352
Inicia: 15-12-2010

Vence: 17-12-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - C.I. 1269210-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Zabala 2.645, Partida Matriz N° 410207**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas C.I. 1269210-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 2334

Inicia: 15-12-2010

Vence: 17-12-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - C.I. 1269307-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Pringles 508, Tte. Gral. Juan D. Peron 4.301, Partida Matriz N° 172704**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas C.I. 1269307-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 2338

Inicia: 15-12-2010

Vence: 17-12-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - C.I. 1269413-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Sarmiento 1.614/1.616, Partida Matriz N° 222767**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del

subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas C.I. 1269413-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 2341

Inicia: 15-12-2010

Vence: 17-12-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - C.I. 1269491-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Montevideo 260, Partida Matriz N° 222771**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas C.I. 1269491-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 2342

Inicia: 15-12-2010

Vence: 17-12-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - C.I. 1269560-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Franklin 771, Partida Matriz N° 176090**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas C.I. 1269560-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 2339

Inicia: 15-12-2010

Vence: 17-12-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - C.I. 1269618-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Cabildo 3.062, Partida Matriz N° 329437**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas C.I. 1269618-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 2345

Inicia: 15-12-2010

Vence: 17-12-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - C.I. 1269938-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Dr. Ricardo Balbin 3.695, Partida Matriz N° 366283**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas C.I. 1269938-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 2349

Inicia: 15-12-2010

Vence: 17-12-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - C.I. 1269996-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Zapiola 950, Partida Matriz N° 407659**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el

horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas C.I. 1269996-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 2353
Inicia: 15-12-2010

Vence: 17-12-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - C.I. 1271191-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Núñez 2.325/2.327, Partida Matriz N° 338841**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas C.I. 1271191-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 2347
Inicia: 15-12-2010

Vence: 17-12-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - C.I. 1271227-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Achaval 759/763, Partida Matriz N° 139487**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas C.I. 1271227-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 2337
Inicia: 15-12-2010

Vence: 17-12-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - C.I. 1282091-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Araujo 906, Partida Matriz N° 9553**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas C.I. 1282091-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 2335

Inicia: 15-12-2010

Vence: 17-12-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - C.I. 1282260-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Ulrico Schmidl 6.621, Partida Matriz N° 15967**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas C.I. 1282260-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 2336

Inicia: 15-12-2010

Vence: 17-12-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - C.I. 1386870-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Monroe 2.523/2.525, Partida Matriz N° 327274**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de

Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas C.I. 1386870-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 2344
Inicia: 15-12-2010

Vence: 17-12-2010

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación - Resolución N° 256-PD/09

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a la Sra. **Clelia Marina MACEDO** (DNI 4.786.672), que mediante Resolución N° 256-PD/09 de fecha 29/05/2009 recaída en la Nota N3066/IVC/2006 y agrs., su Presidente ha resuelto:

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO RESUELVE: 1°- Rescíndese el Boleto de Compraventa correspondiente a la U.C.N° 74.761 - Block 9 - Piso 6°, Dto. "E" del C.U. Cardenal SAMORÉ, por transgredir su titular Sra. MACEDO, Clelia Marina (DNI N° 4.786.672), la cláusula 11°, en los términos de las cláusulas 10° y 12° del citado instrumento. 2°- Refrendan la presente el Gerente General, y los Gerentes de Asuntos Jurídicos, de Regularización Dominial y Notarial y de Administración y Finanzas. 3°- Regístrese, comuníquese al Gerente General, Asuntos Jurídicos, Administración y Finanzas (Subgerencia Contable) y pase a la Gerencia de Regularización Dominial y Notarial para su notificación, conforme punto 7 de fs.30/30 vlta. y de persistir la situación, gírese a la Procuración General a fin de iniciar las acciones judiciales tendientes a recuperar la unidad, atento punto 8 "in fine" del mencionado dictamen. La Resolución dictada es susceptible de impugnación por vía de los recursos de reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, conforme lo dispuesto por los arts. 103 y 108, subsiguientes y concs. del Decreto N° 1510/CABA/97, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello y a su exclusivo criterio de la interesada, podrá interponer recurso de alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del Decreto mencionado.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

Gustavo Daniel García
Gerente de Coordinación General Legal y Técnica
Responsable de la Gerencia de Asuntos Jurídicos

EO 2376
Inicia: 13-12-2010

Vence: 15-12-2010

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos
Aires

PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS****DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE RÉGIMENES ESPECIALES****Citación - Expediente N° 1.300.414/09**

Se cita por tres (3) días al **Sr. Alejandro Elpidio Lerda**, DNI 21.398.104, F.C. N° 393.969, a fin de notificarlo de la providencia recaída en el Sumario N° 321/09 que se instruye mediante Expediente N° 1.300.414/09, ante la actuaría a cargo del Dr. Carlos Alejandro Cangelosi, de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Uruguay 440 planta baja de la Ciudad de Buenos Aires. A tal fin se transcribe: "Buenos Aires, 29 de Noviembre de 2010. Atento el estado de autos y toda vez que no ha podido ser posible diligenciar la cedula de notificación al Sr. Alejandro Lerda, F.C. N° 393.969, esta Instrucción RESUELVE: 1.- Cítese mediante edictos a prestar declaración indagatoria al Sr. Alejandro Elpidio Lerda, F.C. N° 393.969, fijándose fecha de audiencia para el día 21 de Diciembre a las 13:00 hs, en Uruguay 440, piso 8º, oficina 87, de esta ciudad, sino concurriera sin acreditar justa causa, se proseguirá con las restantes diligencias que sean necesarias para completar la instrucción del sumario, todo ello en virtud de lo normado por el art. 13 del Decreto 3.360/68. Notifíquese por edicto en el Boletín Oficial."

Liliana Pesqueira

Directora a/c

EO 2405

Inicia: 15-12-2010

Vence: 17-12-2010

Juzgado Provincial**JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL SEXTA NOMINACIÓN, SECRETARIA N° 6 , RESISTENCIA, CHACO****Citación - Expte 8168/07**

Autos: "Zalas Avelino Nestor y Sanchez Silvia Susana c/Cerro Vesubio S.A; Dionisio de Pizarro Raquel; Pizarro José María Ives y Pizarro Sergio Alfredo s/Usucapion", Expte N° 8168/07

Dra. Iride Isabel María Grillo, Juez Civil y Comercial Sexta Nominación, Secretaría N° 6 – Esc. Alicia María Luz Norriella, sito en López y Planes N° 48, 1° piso, Resistencia, Chaco, cita por medio de publicación por dos (2) días en el Boletín Oficial de Capital Federal y Diario Clarín, al demandado Cerro Vesubio S.A. para que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos en el plazo de cinco (5) días ampliado en cinco (5) días más en razón del domicilio denunciado, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.- Autos: "Zalas, Avelino Nestor y Sanchez, Silvia Susana c/ Cerro Vesubio S.A.; Dionisio de Pizarro, Raquel; Pizarro, Jose María Ives y Pizarro, Sergio Alfredo s/ Usucapión", Expte N° 8168/07.-

Resistencia, 24 Junio 2010

Iride Isabel María Grillo
Juez
Juzgado Civil y Comercial N° 6
Primera Circunscripción Judicial

Alicia Ma. Luz Norniella
Secretaria
Juzgado Civil y Comercial N° 6
Primera Circunscripción Judicial

OJ 145

Inicia: 14-12-2010

Vence: 15-12-2010

**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
AÑO DEL BICENTENARIO**

**JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL
FEDERAL DE MAR DEL PLATA**

Comunicado - Autos N° 2040/1642

Caratulado: "Favia Pessina, Darío Oscar S/Inc. de Ejecución de Pena"

"Mar del Plata, julio 15 de 2010.- Autos y Vistos...Consderando... Resuelve:

1)...2) Condenar a Favia Pessina, Darío Oscar a la pena de siete años de prisión, pérdida de las concesiones, regímenes, especiales, privilegios, y prerrogativas de los que gozare, inhabilitación especial de tres años para el ejercicio del comercio, inhabilitación absoluta por doble tiempo que el de la condena para desempeñarse como funcionario o empleado público e inhabilitación especial perpetua para desempeñarse como miembro de las fuerzas de seguridad, accesorías legales con la limitación que se establecerá oportunamente, por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de contrabando de estupefacientes agravado por la cantidad de sujetos intervinientes y por la finalidad de comercializar los mismos en el exterior (arts. 5, 29 inc. 3, 40, 41, 45 del CP; arts 866 en función del 864 inc. a) y 865 inc. a) y art. 876 del Código Aduanero, art. 29 ter de la ley 23.737; y arts. 403, 530 y 531 del CPPN....Fdo. Roberto Atilio Falcone, Néstor Rubén Parra y Mario Alberto Portela, Jueces de Cámara; ante mí: Magdalena Funes, Secretaría."

Roberto Atilio Falcone
Juez de Cámara

Néstor Rubén Parra
Juez de Cámara

Mario Alberto Portela
Juez de Cámara

Magdalena Funes
Secretaría

Gustavo Daniel Mignone
Secretario de Juzgado
Contratado

OJ 148

Inicia: 15-12-2010

Vence: 21-12-2010

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 21,
SECRETARÍA ÚNICA**

Citación - Causa N° 2022/C (Expte N°40738/2009) seguida contra Marcos, José María Ezequiel por infracción al art. 81 del C.C.

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas nro. 21, Secretaría única.

Tacuarí 138, 3° piso, "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cita y emplaza por el termino de tres días, a contar desde la última publicación del presente edicto, al Sr. José María Ezequiel Marcos, DNI 31.455.645, para que concurra a estar a derecho en la presente causa n° 2022/C (expte. 40738/2009) que se le sigue por infracción al art. 81 del Código Contravencional, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 29 de noviembre de 2010.

Gabriela Zangaro
Jueza

Mariano A. Sánchez
Prosecretario Coadyuvante

OJ 147

Inicia: 14-12-2010

Vence: 20-12-2010

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES JUSTICIA EN
LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS**

**JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 3. SECRETARÍA
ÚNICA**

Citación - Sumario N° 6978

Causa N° 54520/09

Caratulada: “Lencinas, Beatriz Analía s/infr. art. 81 CC”

Al tercer día del mes de diciembre del año dos mil diez, el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 3, a cargo de la Dra. Carla Cavaliere, Secretaría única momentáneamente a cargo de la Dra. María Mercedes Maiorano, sito en Tacuarí n° 138, piso 10°, “A”, de esta ciudad, (4014-6863) en el Sumario n° 6978, causa n° 54520/09, caratulada: “Lencinas, Beatriz Analía s/infr. art. 81 CC”, cita al causante Beatriz Analía Lencinas – argentina, nacida el 12 de noviembre de 1979 en esta ciudad, estado civil soltera, de ocupación ama de casa, identificada con D.N.I N° 27.660.588, hija de Juan Domingo (v) y de María Elisa Mores (f), domiciliada en la calle Del Valle Iberlucea 950, de esta ciudad- para que se presente ante este Juzgado, dentro del quinto día de la última publicación en este Boletín Oficial, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de ser declarada rebelde y ordenar su captura (art. 158 del C.P.P.C.A.B.A.).-----

Fdo: Dra. Carla Cavaliere, Jueza. Ante mí: Dra. María Mercedes Maiorano, Prosecretaria Coadyuvante.-----

Carla Cavaliere
Jueza

María Mercedes Maiorano
Prosecretaria Coadyuvante

OJ 146
Inicia: 14-12-2010

Vence: 20-12-2010